



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXVIII - N° 590

Bogotá, D. C., jueves, 4 de julio de 2019

EDICIÓN DE 56 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariasenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

ACTAS DE COMISIÓN

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
PERMANENTE HONORABLE
SENADO DE LA REPÚBLICA
ACTA NÚMERO 55 DE 2019

(junio 11)

Cuatrenio 2018-2022 Legislatura 2018-2019
Segundo Periodo Sesión Ordinaria

En la ciudad de Bogotá, D. C., el día once (11) de junio del dos mil diecinueve (2019), se reunieron en el Salón Guillermo Valencia del Capitolio Nacional, previa citación, los miembros de la Comisión Primera del honorable Senado, con el fin de sesionar.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

La Presidencia ejercida por el titular honorable Senador Eduardo Enríquez Maya, indica a la Secretaría llamar a lista y contestaron los honorables Senadores:

Amín Saleme Fabio Raúl
Barreras Montealegre Roy Leonardo
Enríquez Maya Eduardo
Guevara Villabón Carlos
Lozano Correa Angélica
Ortega Narváez Temístocles
Petro Urrego Gustavo Francisco
Rodríguez Rengifo Rossvelt
Valencia González Santiago
Valencia Laserna Paloma.

En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los honorables Senadores:

Andrade de Osso Esperanza
Gallo Cubillos Julián
García Gómez Juan Carlos
Lara Restrepo Rodrigo
López Maya Alexander

Name Vásquez Iván
Pinto Hernández Miguel Ángel
Varón Cotrino Germán
Velasco Chaves Luis Fernando.
Dejó de asistir el honorable Senador:
Benedetti Villaneda Armando
Cabal Molina María Fernanda
Gaviria Vélez José Obdulio.

El texto de la excusa es la siguiente:



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Bogotá D.C., mayo de 2019

H. Senador
ERNESTO MACÍAS TOVAR
Presidente
Senado de la República
Ciudad

Ref.: Permiso de estudios en el exterior

Respetado Señor Presidente:

De manera atenta, por medio del presente me permito solicitar permiso de estudios, en su calidad de Presidente del Honorable Senado de la República, y autorización para desplazamiento al exterior a partir del día 6 hasta el día 16 junio de 2019, teniendo en cuenta que Centro Político de Miami en Convenio con la Universidad Autónoma de Barcelona me ha extendido una invitación para participar del MODULO III DE ANÁLISIS Y ESTRATEGIAS POLÍTICAS del MÁSTER EN MÀRketing POLÍTICO, que se desarrollará en la modalidad presencial, de asistencia obligatoria entre los días 10 al 15 de junio de 2019, dicho traslado no genera erogación alguna por parte del erario, puesto que todos los gastos serán asumidos con recursos propios y los organizadores del evento que han ofrecido la beca.

Señor Presidente, hago de su conocimiento que hago el desplazamiento unos días antes de que empiece el evento para atender unos compromisos en la ciudad de Miami además de considerar los días de desplazamiento, no obstante solicito que en caso de que sean citadas sesiones en los días que me ausentaré del período ordinario, se excuse mi inasistencia.

Lo anterior para los fines que estime pertinentes.

Cordial Saludo,

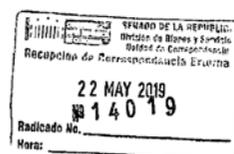
MARÍA FERNANDA CABAL MOLINA
Senadora de la República

C.C. EDUARDO ENRIQUEZ MAYA
Presidente de Comisión Primera - H. Senado de la República

C.C. GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretario General - H. Senado de la República

C.C. GUILLERMO GIRALDO
Secretario Comisión Primera - H. Senado de la República

ANEXO: Invitación y constancia de tickets aéreas en la Ruta Bogotá-Miami-Bogotá
Edificio Nuevo del Congreso- Oficina 616 B
Teléfonos 3823422/3823423
Email: mariafermandcabal@gmail.com



22-07-19
3:10 p
Audis #1.



Miami, 21 de Mayo del 2019.



A quien pueda interesar:

Por medio de la presente el Centro Político de Miami en convenio con la Universidad Autónoma de Barcelona le extiende la presente invitación a **MARIA FERNANADA CABAL MOLINA** para que participe como alumna el **MÓDULO III DE ANALISIS Y ESTRATEGIAS POLITICAS** del **MÁSTER EN MARKETING POLITICO** con especialización en Estrategia y Comunicación Política Miami / 2019 de modalidad presencial, de asistencia obligatoria el mismo se desarrollará en las fechas comprendidas desde el próximo 10 al 15 de Junio del 2019.

Este espacio ha sido diseñado por el Centro Interamericano de Gerencia Política, para la formación de profesionales integrales en el campo de comunicación política y social, brindando la capacitación necesaria para alcanzar el éxito en programas sociales y electorales desde la función comunitaria organizada y de gobierno, cubriendo así los ejes fundamentales de la comunicación y estrategia entre los niveles comunitarios y el gubernamental.

Con el fin de garantizar la participación de la alumna puede contactarnos a:

Myrna Parra: 305 401 3951
 mparra@centropolitico.org
 Atentamente;

Atentamente;

Carlos A. Escalante
 Director General
 Centro Interamericano de Gerencia Política

www.centropolitico.org
 141 NE 3rd Ave, Suite 400,
 Miami FL, 33131, USA
 Teléfonos:
 en Miami, FL
 (001) 305.951.3073
 en México
 (01800) 841.26.73
 +52(614)417.15.12



José Obdulio Gaviria Vélez
 Senador de la República
 Centro Democrático

Bogotá, D.C, 10 de Junio de 2019

Honorable Senador
ENRÍQUEZ MAYA EDUARDO
 Presidente
 Comisión Primera
 H. Senado de la República
 Ciudad

Respetado Presidente:

De manera atenta y por instrucción del senador José Obdulio Gaviria Vélez, me permito hacer entrega de la incapacidad expedida por la Clínica Marly.

Cordialmente,

JADIRA JACQUELINE SALINAS POVEDA.
 Asistente Senador José Obdulio

14/5/2019

Estado de compra | Avianca

3 Pagar

ESTADO DE COMPRA

Código de reserva:

LGAPFR

Estado del pago:

Aprobado

Número de boleto:

En proceso de emisión, pronto lo recibirá en tu correo electrónico.

Recuerda registrar el correo soportecompra@centrosolucionavianca.com, para evitar que se rec correo no deseado. Para mayor información puedes consultar el estado de tu compra a través de la herramienta [Estado de tickets](#) o comunicarte con nuestro [call center](#).

[Servicios adicionales](#)

DETALLES DEL PASAJERO

Maria Fernanda Cabal Molina

Datos para contactarte y validar la información

Correo electrónico: mariafernandacabal@gmail.com

Teléfono Residencia: 573202303093

INFORMACIÓN DEL VIAJE

De Bogotá a Miami Trayecto:1

<https://sales.avianca.com/B2C/DX/Formularios/DxDefault.aspx>

Fecha y Hora de Solicitud: 08/06/2019 12:57

Coresolicitud: JN-115431

Pag 1/1



CLÍNICA DE MARLY
 Cuidada su Salud

DATOS DEL PACIENTE			
Paciente:	GAVIRIA VELEZ, JOSE OBDULIO		
Historia Clínica:	50504-6	Tipo de Identificación:	CC
Segundo Identificador:	181111991	Identificación:	70042066
Edad:	57 Años	Sexo:	Masculino
Servicio:	HOSPITALIZACIÓN	Tipo Paciente:	COTIZANTE
Ubicación:	PISO TERCERO B	Habitación:	368
Nombre de EPS/ARS:	SALUD COCMEVA PLANES ORD PLUS, ASOCIADOS, PLATA JOVEN (U Y H)		
Estructura Administrativa:	CLINICA DE MARLY S.A.		

Diagnóstico: I34C: INSUFICIENCIA (DE LA VALVULA) MITRAL

CAUSA				INCAPACIDAD			
Enfermedad General				Duración: 60 días			
DESDE				HASTA			
Día	Mes	Año	2019	Día	Mes	Año	2019
21	5		2019	19	7		2019

Datos Clínicos: PACIENTE CON SINCOPE DISFUNCION DE PROTESIS VALVULAR MITRAL POR DOBLE LESION INSUFICIENCIA CARDIACA HIPERTENSION PULMONAR...

Disponible en: B. Cuencia
 Cédula No. 10712

MEDICINA DE CUENCA
 Nombre: GINA DEL SOCORRO CUENCA MANTILLA, CARDIOLOGA
 Cédula No. 39682920, CC: 38662920
 Firmado Electrónicamente

CLÍNICA DE MARLY S.A.
 Dirección: CALLE 50 NUMERO 9-67 - Teléfono: 3436800 Bogotá-Grandes Contribuyentes - 169
 www.marly.com.co

La Secretaría informa que se ha registrado quórum deliberatorio.

Siendo las 10:29 a. m., la Presidencia manifiesta: “Ábrase la sesión y proceda el Secretario a dar lectura al Orden del Día para la presente reunión”.

ORDEN DEL DÍA

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

Cuatricenio 2018-2022 Legislatura 2018-2019

Segundo periodo

Día: martes 11 de junio de 2019

Lugar: Salón Guillermo Valencia
Capitolio Nacional primer piso

Hora: 10:00 a. m.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

II

Consideración y aprobación de actas Sesiones Ordinarias

Acta número 48 del 14 de mayo de 2019, Gaceta del Congreso número 436 de 2019; Acta número 49 del 15 de mayo de 2019, Acta número 50 del 21 de mayo de 2019; Acta número 51 del 22 de mayo de 2019; Acta número 52 del 27 de mayo de 2019, Acta número 53 del 30 de mayo de 2019, Acta número 54 del 5 de junio de 2019

III

Citación a los señores Ministros del Despacho y Altos Funcionarios del Estado

Continuación del debate

Proposición número 175

Desde la firma de los acuerdos de paz con las entonces llamadas Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC-EP), en noviembre de 2016, hasta la fecha han sido asesinados, desaparecidos o heridos más de un centenar de excombatientes de esa organización, hoy convertida en movimiento político legal. Se ha conocido de la participación de distintas organizaciones delincuenciales en la consumación de esos delitos, pero también se acaba de saber que miembros de las Fuerzas Armadas de la Nación han incurrido en desafueros que comportan la misma clase de accionar criminal. Tal es el caso ocurrido en la región del Catatumbo, Norte de Santander, en el que el desmovilizado Dimar Torres Arévalo fue torturado y asesinado, el pasado 22 de abril, por efectivos del Ejército Nacional. Estos hechos me llevan a considerar que es imprescindible que las principales instituciones del Gobierno nacional, responsables del mantenimiento y cumplimiento de los acuerdos de paz y de la protección de la vida, la seguridad y los derechos humanos de todos los ciudadanos y ciudadanas de la Nación hagan explícito y aclaren ante el Congreso, las políticas públicas que para esta materia ha diseñado el

Gobierno nacional en el presente periodo. Por lo anterior presento la siguiente:

Cítese a la señora Ministra del Interior, doctora Nancy Patricia Gutiérrez y al señor Ministro de Defensa Nacional, doctor Guillermo Botero Nieto, e invítese al Procurador General de la Nación, doctor Fernando Carrillo Flórez, para que, en debate realizado en la sesión de la Comisión Primera Constitucional del Senado, a realizarse de manera impostergable dentro del plazo fijado en el literal (c) del artículo 249 de la Ley 5ª de 1992, transmitido por el Canal Institucional, Canal Congreso y las redes oficiales de la corporación, den respuesta a los siguientes cuestionarios:

Ministra del Interior

1. ¿Cuántas personas desmovilizadas, producto del proceso de paz en Colombia entre el Gobierno y las FARC-EP, han sido heridas, desaparecidas o asesinadas, entre noviembre de 2016 y el día de hoy?
2. ¿En cuántas de esas violaciones a los derechos humanos se han visto involucrados funcionarios del Estado y de las Fuerzas Armadas?
3. ¿Qué tratados y convenios internacionales ha suscrito el Gobierno nacional en materia de educación y capacitación para la observancia de los derechos humanos por parte de las Fuerzas Armadas?
4. ¿Cuáles son las políticas públicas en materia de derechos humanos que el Gobierno ha adoptado para el posconflicto?
5. ¿Cuáles son los avances de ese Ministerio en la dirección y coordinación de la acción del Estado, conducente a desarrollar el Programa para la Reincorporación a la Vida Civil de las Personas y Grupos Alzados en Armas, mediante el cual se atienden las personas y grupos armados y organizaciones al margen de la ley que se desmovilicen y hagan dejación voluntaria de las armas, en coordinación con el Ministerio de Defensa Nacional?

Ministro de Defensa Nacional

1. ¿Cuáles son los avances de ese Ministerio en la ejecución de acciones del Estado, conducentes a desarrollar el Programa para la Reincorporación a la Vida Civil de las Personas y Grupos Alzados en Armas, mediante el cual se atienden las personas y grupos armados y organizaciones al margen de la ley que se desmovilicen y hagan dejación voluntaria de las armas, en coordinación con el Ministerio del Interior?
2. ¿Qué programas de educación en materia de derechos humanos se adelantan en las guarniciones militares del país y desde qué fecha se implementa cada uno de ellos?

3. ¿Existe, al interior de las Fuerzas Armadas, algún tipo de personal al que no se capacita en derechos humanos?
4. ¿Qué mecanismos de control tiene ese Ministerio para verificar la inclusión y ejecución de programas de educación sobre derechos humanos en la capacitación de soldados, suboficiales y oficiales?
5. ¿Cuántas investigaciones internas realiza o ha realizado ese Ministerio por la posible participación de militares en la muerte y desaparición de desmovilizados de la desaparecida organización FARC-EP y en qué lugares del país han ocurrido los hechos motivos de esas investigaciones?
6. ¿Qué investigaciones disciplinarias está adelantando ese Ministerio contra el General Diego Luis Villegas, comandante de la Fuerza de Tarea Vulcano en Norte de Santander, por haber pedido perdón a la comunidad, a raíz del asesinato del ciudadano desmovilizado Dimar Torres Arévalo?

Presentada por, *Gustavo Petro Urrego*, Senador de la República.

Proposición aditiva número 176

Se adicione a la proposición del Senador Petro.

La invitación al señor Fiscal General de la Nación, para que también informe el resultado de las investigaciones.

Firmado: honorable Senador *Santiago Valencia González*, Senador de la República

IV

Consideración y votación de proyectos en primer debate

1. **Proyecto de Acto Legislativo número 33 de 2018 Senado, 211 de 2018 Cámara, por el cual se modifica el artículo 351 de la Constitución Política de Colombia.** (Segunda vuelta)

Autores: honorables Representantes *Carlos Germán Navas Talero, José Luis Correa, Víctor Ortiz Joya, Juan Carlos Lozada Vargas, Buenaventura León León, Rodrigo Rojas Lara, Édward Rodríguez Rodríguez, Alejandro Chacón Camargo, Atilano Giraldo Arboleda, Harry González García, Wilmer Carrillo Mendoza, Nidia Marcela Osorio Salgado, Ciro Rodríguez Pinzón, Carlos Cuenca Chaux, Armando Zabaraín D'Arce, Salim Villamil Quessep, Diela Liliana Benavides Solarte* y otras firmas.

Ponente primer debate Senado: honorable Senador *Roosvelt Rodríguez Rengifo*.

Ponente segundo debate Senado: honorable Senador *Roosvelt Rodríguez R*.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 882 de 2018

Diario Oficial 50.894 Decreto 384 de marzo 13 de 2019.

Texto aprobado Plenaria Cámara (segunda vuelta) *Gaceta del Congreso* número 357 de 2019.

Ponencia primer debate Senado (Segunda Vuelta): *Gaceta del Congreso* número 407 de 2019.

2. **Proyecto de ley número 48 de 2018 Senado, por medio de la cual se establecen medidas de apoyo y orientación a la mujer durante el embarazo y puerperio para prevenir el abandono de menores y se dictan otras disposiciones.**

Autores: honorable Senadora *Emma Claudia Castellanos*, honorable Representante *Ángela Sánchez Leal*.

Ponente primer debate: honorable Senadora *Esperanza Andrade de Osso*.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 554 de 2018.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 969 de 2018.

3. **Proyecto de ley número 217 de 2018 Senado, por medio del cual se regula el régimen de impedimentos y recusaciones del Fiscal General de la Nación.**

Autores: honorable Senador *Rodrigo Lara Restrepo*.

Ponente primer debate Senado: honorable Senador *Rodrigo Lara Restrepo*.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 1103 de 2018.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 98 de 2019.

4. **Proyecto de ley número 142 de 2018 Senado, por medio de la cual se crea un estímulo a la comunidad organizada como mecanismo para combatir el microtráfico en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones.**

Autores: honorables Senadores *Fernando Nicolás Araújo Rumié, María Fernanda Cabal Molina, Honorio Miguel Henríquez Pinedo, Santiago Valencia González, María del Rosario Guerra de la Espriella, Ciro Ramírez Cortés, Carlos Felipe Mejía Mejía, Paola Holguín Moreno, Gabriel Velasco Ocampo, Carlos Meisel Guevara, Paloma Valencia Laserna, John Harold Suárez Vargas, Nicolás Pérez Vásquez, Álvaro Uribe Vélez*.

Ponente primer debate: honorable Senadora *María Fernanda Cabal Molina*.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 695 de 2018.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 949 de 2018.

5. **Proyecto de ley número 128 de 2018 Senado, por medio de la cual se adicionan los artículos 103 A, 168 A, 429 A y se modifican los artículos 38G y 68 A de la Ley 599 de 2000 - Código Penal Colombiano.**

Autores: honorables Senadores *Álvaro Uribe Vélez, Paloma Valencia Laserna, Ciro Ramírez Cortés, Honorio Miguel Henríquez Pinedo, Milla Patricia Romero Soto, Gabriel Velasco Ocampo, Carlos Meisel Guevara, Carlos Felipe Mejía Mejía, María del Rosario Guerra de la Espriella, Paola Holguín Moreno.*

Ponente primer debate Senado: honorable Senadora *Paloma Valencia Laserna.*

Publicación proyecto original: ***Gaceta del Congreso*** número 654 de 2018.

Ponencia primer debate: ***Gaceta del Congreso*** número 859 de 2018.

6. **Proyecto de ley número 33 de 2018 Senado**, por medio de la cual se eliminan la libertad condicional, redenciones y demás beneficios judiciales o administrativos para quienes cometan delitos sexuales y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorable Senadora *María del Rosario Guerra de la Espriella.*

Ponente primer debate Senado: honorable Senadora *María Fernanda Cabal Molina.* Publicación proyecto original: ***Gaceta del Congreso*** número 550 de 2018.

Ponencia primer debate: ***Gaceta del Congreso*** número 867 de 2018.

7. **Proyecto de ley número 131 de 2018 Senado**, por medio de la cual se modifican algunos artículos de la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorable Senadora *María Fernanda Cabal Molina.*

Ponente primer debate: honorables Senadores *María Fernanda Cabal Molina (Coordinadora), Juan Carlos García Gómez, Armando Benedetti Villaneda, Luis Fernando Velasco Chaves, Temístocles Ortega Narváez, Iván Name Vásquez, Gustavo Petro Urrego, Alexander López Maya, Carlos Eduardo Guevara Villabón, Julián Gallo Cubillos.*

Publicación proyecto original: ***Gaceta del Congreso*** número 658 de 2018.

Ponencia primer debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1009 de 2018, (honorables Senadores *María Fernanda C, Juan Carlos García*).

Ponencia primer debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1020 de 2018, (honorables Senadores *Alexánder L., Gustavo P., Temístocles O., Julián G, Armando B.*).

Ponencia primer debate: (honorable Senador *Carlos Guevara*) ***Gaceta del Congreso*** número 1024 de 2018.

8. **Proyecto de ley número 32 de 2018 Senado**, por medio del cual se declara al Municipio de Ciénaga Distrito Turístico, agropecuario y portuario.

Autor: honorable Senador *Fabián Castillo Suárez.*

Ponente primer debate: honorable Senador *Fabio Raúl Amín Saleme.*

Publicación proyecto original: ***Gaceta del Congreso*** número 550 de 2018

Ponencia primer debate: ***Gaceta del Congreso*** número 949 de 2018

9. **Proyecto de ley número 177 de 2018 Senado**, por medio de la cual se modifica el numeral 5 del artículo 2° de la Ley 403 de 1997 aclarado por la Ley 815 de 2003 en lo relativo al descuento en el valor de la matrícula en Instituciones Oficiales de Educación Superior como beneficio a los sufragantes.

Autores: honorable Senadora *Paola Andrea Holguín Moreno*, honorable Representante *Juan Fernando Espinal Ramírez.*

Ponente primer debate: honorable Senador *Juan Carlos García Gómez.*

Publicación proyecto original: ***Gaceta del Congreso*** número 823 de 2018.

Ponencia primer debate: ***Gaceta del Congreso*** número 994 de 2018.

10. **Proyecto de ley número 150 de 2018 Senado**, por medio del cual se regula el Cabildeo y se crea el registro nacional de cabilderos.

Autores: honorables Senadores *José David Name Cardozo, Rodrigo Lara Restrepo.*

Ponente primer debate: honorable Senador *Rodrigo Lara Restrepo.*

Publicación proyecto original: ***Gaceta del Congreso*** número 741 de 2018.

Ponencia primer debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1046 de 2018.

11. **Proyecto de ley número 99 de 2018 Senado**, por medio del cual se modifican normas de la Ley 610 de 2000, de la Ley 1474 de 2011, del Decreto-ley 267 de 2000 y se dictan otras disposiciones en relación con el proceso de responsabilidad fiscal.

Autores: Contralor General de la República doctor *Edgardo José Maya Villazón.*

Ponente primer debate Senado: honorable Senador *Fabio Amín Saleme.*

Publicación proyecto original: ***Gaceta del Congreso*** número 611 de 2018.

Ponencia primer debate: ***Gaceta del Congreso*** número 223 de 2019.

12. **Proyecto de ley número 175 de 2018 Senado**, por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, y se crea la Comisión Legal de Paz y posconflicto del Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Senadores *Iván Cepeda Castro, Temístocles Ortega Narváez, Antonio Sanguino Páez, Aida Yolanda Avella Esquivel, Richard Alfonso Aguilar Villa, Roy Barreras Montealegre, Guillermo García Realpe, Julián Gallo Cubillos*, honorable Representante *María José Pizarro Rodríguez*.

Ponente primer debate Senado: honorable Senador *Roy Barreras Montealegre*.

Publicación proyecto original: ***Gaceta del Congreso*** número 823 de 2018.

Ponencia primer debate: ***Gaceta del Congreso*** número 139 de 2019.

13. Proyecto de ley número 185 de 2018 Senado, 014 de 2018 Cámara, por la cual se modifica el artículo 7° de la Ley 878 de 2004.

Autores: honorable Representante *Nicolás Albeiro Echeverry Alvarán*, honorable Senador *Juan Diego Gómez Jiménez*.

Ponente primer debate Senado: honorable Senador *Juan Carlos García Gómez*.

Publicación proyecto original: ***Gaceta del Congreso*** número 561 de 2018.

Texto aprobado Plenaria Cámara ***Gaceta del Congreso*** número 924 de 2018.

Ponencia primer debate Senado: ***Gaceta del Congreso*** número 1090 de 2018.

14. Proyecto de ley número 153 de 2018 Senado, por medio del cual se reestructura el sector de inclusión social y reconciliación, se agrupan y redistribuyen las funciones al Sistema de Bienestar Familiar y se crea el Ministerio de la Familia y Social.

Autores: honorables Senadores *Richard Alfonso Aguilar Villa, Luis Eduardo Díaz Granados, Didier Lobo Chinchilla, Édgar Jesús Díaz Contreras, Carlos Abraham Jiménez López, Antonio Luis Zabaraín Guevara, Daira de Jesús Galvis Méndez, José Luis Pérez Oyuela, Germán Varón Cotrino, Temístocles Ortega Narváez, Andrés García Zuccardi, Ana María Castañeda Gómez*, honorables Representantes *Ángela Sánchez Leal, José Ignacio Mesa Betancur, César Augusto Lorduy Maldonado, Modesto Enrique Aguilera, José Amar Sepúlveda, José Daniel López, Erwin Arias Betancur, Eloy Chichi Quintero, Néstor Leonardo Rico, Carlos Alberto Cuenca Chau, David Ernesto Pulido, Julio Triana Quintero, Carlos Mario Farelo Daza, José Luis Pinedo Campo, Jaime Rodríguez Contreras*.

Ponente primer debate: honorable Senador *Germán Varón Cotrino*.

Publicación proyecto original: ***Gaceta del Congreso*** número 742 de 2018.

Ponencia primer debate: ***Gaceta del Congreso*** número 983 de 2018.

15. Proyecto de ley número 107 de 2018 Senado, por medio del cual se reforma la Justicia, se

modifica el Código de Procedimiento Penal, Código Disciplinario del Abogado, el Estatuto Arbitral, el Código General del Proceso, la Ley 1905 de 2018, se estimula la Conciliación Extrajudicial Contencioso Administrativa, se adiciona la Ley 1437 de 2011 y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Senadores *Armando Benedetti Villaneda, Carlos Abraham Jiménez, Germán Varón Cotrino, José Luis Pérez Oyuela, Rodrigo Lara Restrepo, Daira de Jesús Galvis Méndez*, honorables Representantes *José Daniel López Jiménez, Erwin Arias Betancur, Ciro Fernández Núñez, David Ernesto Pulido, Gustavo Hernán Puentes, Ángela Sánchez Leal, Atilano Giraldo Arboleda, Óscar Arango Cárdenas, Jaime Rodríguez Contreras, Eloy Quintero Romero, José Ignacio Mesa Betancur*.

Ponente primer debate: honorable Senador *Germán Varón Cotrino*.

Publicación proyecto original: ***Gaceta del Congreso*** número 628 de 2018.

Ponencia primer debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1017 de 2018.

16. Proyecto de ley número 212 de 2018 Senado, por medio de la cual se establecen lineamientos especiales para la adquisición de predios para las entidades territoriales por prescripción adquisitiva y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Senadores *Ciro Ramírez Cortés, Paloma Valencia Laserna, Carlos Guevara Villabón, Santiago Valencia González, Iván Darío Agudelo Zapata, Carlos Felipe Mejía Mejía*, honorables Representantes *Luis Gómez Betancur, Martha Villalba, Jorge Tamayo Marulanda, Wilmer Carrillo Mendoza, Jaime Lozada Polanco, Diego Patiño Amariles, Alfredo Ape Cuello, Óscar Darío Pérez, Julián Peinado Ramírez, Margarita Restrepo Arango, Atilano Giraldo Arboleda, Édward Rodríguez Rodríguez, Ciro Antonio Rodríguez*.

Ponente primer debate Senado: honorable Senadora *María Fernanda Cabal Molina*.

Publicación proyecto original: ***Gaceta del Congreso*** número 1027 de 2018.

Ponencia primer debate: ***Gaceta del Congreso*** número 24 de 2019.

17. Proyecto de ley número 224 de 2018 Senado, por medio de la cual se crea en nuestra legislación el Pacto Arbitral Ejecutivo, su procedimiento especial y otras disposiciones relacionadas con el Estatuto Arbitral y la Conciliación.

Autores: honorable Senadora *Esperanza Andrade de Osso*.

Ponente primer debate Senado: honorable Senadora *Esperanza Andrade de Osso*.

Publicación proyecto original: ***Gaceta del Congreso*** número 08 de 2019.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 237 de 2019.

18. Proyecto de ley número 238 de 2019 Senado, por medio del cual se adiciona un artículo nuevo a la Ley 1712 de 2014 - Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional.

Autores: honorables Senadores *Álvaro Uribe Vélez, Ernesto Macías Tovar, Paola Holguín Moreno, Paloma Valencia Laserna, Amanda Rocío González, Nicolás Pérez Vásquez, María Fernanda Cabal Molina, Carlos Felipe Mejía, María del Rosario Guerra de la Espriella, Ciro Ramírez Cortés, Santiago Valencia González, Fernando Araújo Rumié, Honorio Henríquez Pinedo, Carlos Meisel Vergara, Gabriel Velasco Ocampo, Jhon Suárez Vargas, Ruby Helena Chagüi, Alejandro Corrales Escobar, Jonatan Tamayo Pérez*, honorables Representantes *José Jaime Uscátegui, Enrique Cabrales Baquero, César Martínez Restrepo, Juan Fernando Espinal Ramírez, Juan David Vélez Trujillo, Juan Daza Iguarán, Ricardo Ferro Lozano*.

Ponente primer debate Senado: honorable Senador *José Obdulio Gaviria Vélez*.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 139 de 2019.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 279 de 2019.

19. Proyecto de ley número 34 de 2018 Senado, por medio de la cual se modifican algunos artículos del Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorable Senadora *María del Rosario Guerra de la Espriella*.

Ponente primer debate Senado: honorable Senadora *Esperanza Andrade de Osso*.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 550 de 2018.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 237 de 2019.

20. Proyecto de ley número 257 de 2019 Senado, por medio de la cual se promueve el respeto y la defensa de la dignidad y memoria de las víctimas de graves crímenes y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorable Senadora *Paola Andrea Holguín Moreno*, honorable Representante *Juan Fernando Espinal Ramírez*.

Ponente primer debate Senado: honorable Senador *Santiago Valencia González*.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 219 de 2019.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 395 de 2019.

21. Proyecto de ley número 104 de 2018 Senado, por medio del cual se desarrolla el tratamiento penal diferenciado para

pequeños agricultores y agricultoras que estén o hayan estado vinculados con el cultivo de plantaciones de uso ilícito y las actividades conexas a este, de acuerdo con las disposiciones del punto 4.1.3.4 del Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una Paz estable y duradera y el artículo 5° transitorio del Acto Legislativo número 01 de 2017, acumulado con el Proyecto de ley número 65 de 2018 Senado.

Autores Proyecto de ley número 104 de 2018: honorables Senadores *Julián Gallo Cubillos, Victoria Sandino Simanca, Pablo Catatumbo Torres, Luis Alberto Albán Urbano, Ómar Restrepo Correa, Aída Avella Esquivel, Iván Cepeda Castro, Antonio Sanguino Páez*, honorables Representantes *Ángela María Robledo, Abel David Jaramillo, Carlos Alberto Carreño*.

Autores Proyecto de ley número 65 de 2018: Ministro de Justicia doctor *Enrique Gil Botero*.

Ponente Proyecto de ley número 104 de 2018.

Primer debate Senado: honorable Senador *Julián Gallo Cubillos*.

Ponente Proyecto de ley número 65 de 2018:

Primer debate Senado: honorable Senador *Julián Gallo Cubillos*.

Publicación proyecto original: Proyecto de ley número 104 de 2018: *Gaceta del Congreso* número 618 de 2018.

Proyecto original Proyecto de ley número 65 de 2018: *Gaceta del Congreso* número 575 de 2018.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 414 de 2019.

22. Proyecto de ley número 232 de 2019 Senado, 112 de 2018 Cámara, por medio de la cual se modifica el Código Nacional de Policía y Convivencia y el Código de la Infancia y la Adolescencia en materia de consumo, porte y distribución de sustancias psicoactivas en lugares con presencia de menores de edad y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorable Senador *Rodrigo Lara Restrepo*, honorables Representantes *José Daniel López Jiménez, Carlos Eduardo Acosta Lozano, Erwin Arias Betancur*.

Ponente primer debate Senado: honorable Senador *Rodrigo Lara Restrepo*.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 678 de 2018.

Texto aprobado Plenaria Cámara: *Gaceta del Congreso* número 95 de 2019.

Ponencia primer debate Senado: *Gaceta del Congreso* número 417 de 2019.

23. Proyecto de ley número 235 de 2019 Senado, 079 de 2018 Cámara, por el cual se modifica la Ley 1801 de 2016 y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorable Representante *Fabián Díaz Plata*.

Ponente primer debate Senado: honorable Senadora *Esperanza Andrade de Osso*.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 669 de 2018.

Texto aprobado Plenaria Cámara: *Gaceta del Congreso* número 116 de 2019.

Ponencia primer debate Senado: *Gaceta del Congreso* número 456 de 2019.

V

Lo que propongan los honorables Senadores

VI

Anuncio de proyectos

VII

Negocios sustanciados por la Presidencia

El Presidente,

Honorable Senador *Eduardo Enríquez Maya*.

La Vicepresidente,

Honorable Senador *Temístocles Ortega Narváez*.

El Secretario General,

Guillermo León Giraldo Gil.

La Presidencia abre la discusión del Orden del Día.

La Secretaria informa que el honorable Senador Rodrigo Lara Restrepo radicó la siguiente proposición:



PROPOSICION

MODIFIQUESE EL ORDEN DEL DIA Y PONGASE COMO ^{primero} SEGUNDO PUNTO DE PROYECTOS EN PRIMER DEBATE EL:

PROYECTO DE LEY NO. 232 DE 2019 SENADO - 112 DE 2018 CÁMARA. "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL CÓDIGO NACIONAL DE POLICIA Y CONVIVENCIA Y EL CÓDIGO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA EN MATERIA DE CONSUMO, PORTE Y DISTRIBUCIÓN DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN LUGARES CON PRESENCIA DE MENORES DE EDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Manu
delgado

666
11-06-19
10:40
Agp

La Presidencia abre la discusión del Orden del Día e informa que una vez se constituya quórum decisorio se someterá a votación.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Se aclara que el primer punto del orden del día es la continuación del debate, cuyo interesado en el mismo se encuentra aquí, el señor Senador Gustavo Petro Urrego, el señor Ministro de Defensa ya estuvo acá, estamos a la espera que llegue la señora Ministra del Interior y continuamos el debate honorable Senador Petro ¿Quería su señoría hacer alguna consideración? No.

Señor Senador, tiene la palabra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Gustavo Petro Urrego:

En el transcurso del debate señor Presidente, como se supone, de acuerdo a los reglamentos de los debates que yo hablo al final, ya para concluir y ahora vendrán pues las intervenciones abiertas de los colegas, sí les pediría el favor que, en un momento determinado se pueda decretar una sesión informal, por unos 5 minutos, para escuchar precisamente, a la persona que interpuso las quejas ante la Procuraduría, la señora Gladys Triana, que es Sargento del Ejército de Colombia, retirada.

Y que me parece podría tener hoy, una voz en este debate bastante autorizada, para escuchar su opinión de lo que ella misma vivió, de lo que vivieron sus familiares y él por qué ella estaba hoy motivada a hacer no solamente las denuncias pertinentes, sino a liderar un proceso de debate público, para que los valores de la dignidad humana, sean los valores esenciales en la práctica de entrenamiento y en la doctrina militar del Ejército de la Constitución de 1991, gracias Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

En su oportunidad someteremos a consideración su petición, para que la plenaria autorice la intervención del ciudadano en sesión informal.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Roosevelt Rodríguez Rengifo:

Muchas gracias señor Presidente, he querido hacer uso de la palabra para referirme antes de empezar el debate citado por el doctor Gustavo Petro, para hacer referencia a un proyecto que, desafortunadamente no ha tenido la suficiente diligencia, sobre todo por parte del Gobierno, para dialogar con quienes hemos estado agenciando esta iniciativa.

Me refiero al Proyecto de Acto Legislativo número 33 del 2018, 211 del 2018, *por el cual se modifica el artículo 351 de la Constitución Política*, que es de iniciativa del representante a la

Cámara, el doctor Germán Navas Talero, iniciativa que recoge buena parte de intervenciones, que a lo largo de los años han venido haciendo, por parte de los congresistas, sobre todo indagando y reclamando, por la poca o nula participación del Congreso de la República, especialmente en el tema del presupuesto de inversión regional, que se discute cada año en el Congreso de la República.

Y de este proyecto Presidente se han dicho muchas cosas, sobre todo en los últimos días, este es un proyecto que está para séptimo debate, es una reforma constitucional; señor Ministro lo saludo, bienvenido.

Y solo ahora, en los últimos 15 días, el Gobierno ha dicho una cantidad de cosas, a través de los medios de comunicación, que riñe con la verdad y con el propósito del proyecto.

He reclamado yo que, como ponente nunca fui llamado por el Ministro de Hacienda, no, por la Ministra del Interior, cuando se surtieron los primeros debates de la iniciativa, estábamos prestos al diálogo, tampoco fue llamado el autor de la iniciativa, el doctor Germán Navas, para tratar de ponernos de acuerdo en la redacción del articulado del mismo.

El proyecto ha venido haciendo tránsito en el Congreso libremente y no solamente esta iniciativa con ese propósito, otras iniciativas en el mismo sentido han venido discutiéndose aquí en el Congreso de la República, sin que el Gobierno exprese una opinión al respecto, solamente el 4 de junio, en una carta que no llegó a mi oficina, sino que me tocó conseguirla por otros medios, el Gobierno se pronuncia a propósito de este tema.

¿Cuál es el propósito del proyecto de acto legislativo? voy a, Presidente con su venia, a leer la parte pertinente del proyecto, modifica el artículo 351, en los siguientes términos, ¿Lo que está vigente hoy qué es? El Congreso no podrá aumentar, dar ninguna de las partidas del presupuesto de gastos propuestas por el Gobierno, ni incluir una nueva, sino con la aceptación escrita del Ministro, salvo lo previsto en el inciso siguiente:

Una vez aprobado el monto definitivo del presupuesto de gastos, decidido por las comisiones conjuntas, las plenarios de las cámaras podrán efectuar modificaciones al proyecto de presupuesto, hasta el 20% del presupuesto de inversión, mediante traslado dentro de partidas, aumento o disminución de las mismas o inclusión de nuevas partidas que estén relacionadas con el cumplimiento del plan nacional de desarrollo, siempre que no se alteren aquellas partidas que el Congreso no puede eliminar o reducir y a las que se refiere el inciso siguiente.

Este fue el artículo o el inciso mejor, aprobado en los debates del Senado, la Cámara adicionó uno, sobre todo, tratando de poner algún control a esa iniciativa que se aprobó aquí en el Senado y

determinó entonces, que las partidas que se fueran a modificar, que se fueran a adicionar, que fueran a cambiarse dentro del presupuesto aprobado por las comisiones, debería hacerse especialmente a través de audiencias públicas.

Y aquí entro señor Presidente, a referirme a algunas de las afirmaciones que se han hecho a través de algunos medios de comunicación, seguramente sin hacer una reflexión de fondo sobre el proyecto.

Se ha dicho, en algunos medios de comunicación, que este proyecto revive los famosos auxilios parlamentarios, que fueron eliminados en la Constitución de 1991, pero que habían sido creados en la Reforma Constitucional de 1968.

En ese año, en esa reforma constitucional, señor Presidente, se determinó que el Congreso de la República no podría tener ninguna facultad para modificar las partidas presupuestales, sino es con el visto bueno del Gobierno.

Y así estaba y así estuvo vigente, hasta el año 91, que fue mucho más drástica en esa prohibición.

Desde el año 68, entonces fue cuando empezaron a utilizarse los que se denominan los auxilios parlamentarios, que fueron más utilizados, que fueron seguramente materia de discusión en debates en la asamblea nacional constituyente, porque se habían convertido seguramente, en una causa de la corrupción de la que se acusaba, a quienes usaban esos auxilios parlamentarios.

Pero este proyecto, nada tiene que ver con esos auxilios parlamentarios, en absoluto, de eso pueden estar seguros todos los colombianos, no es cierto, que este proyecto reviva los auxilios parlamentarios, de tan ingrata recordación en la historia de Colombia.

Se ha dicho igualmente, por algunos medios, que a través de este proyecto queremos constitucionalizar la mermelada, afirmación que no tiene ningún sustento, si se leen detenidamente los incisos aprobados, tanto en Senado como en Cámara, la conclusión es que por el contrario, lo que se busca es acabar con la manera como hoy se manejan las partidas presupuestales, para algunas obras en las regiones, lo que buscamos justamente es acabar de una vez por toda con esa práctica, que de alguna manera le permite al Gobierno mantener el control del Congreso de la República, a través de asignaciones presupuestales, que se transan en algunos casos, por debajo de la mesa.

Y que no hace justicia con todo el Congreso de la República, solo quienes son amigos del Gobierno y tienen acceso de la posibilidad de incluir alguna partida presupuestal, para solucionar algunos de los problemas regionales, que se presentan en cada uno de los territorios.

Se ha dicho igualmente señor Presidente, no sé con qué intención lo han dicho, que a cada parlamentario que a cada congresista, le toca distribuir disque 27.000 millones de pesos cada año.

No hay cosa más absurda que esta afirmación, estas son afirmaciones que han hecho los medios, pero que no tienen ningún sustento, no tienen ninguna prueba que pueda soportar estas afirmaciones a las que me estoy refiriendo.

Cuando dicen que le toca de 27.000 millones de pesos distribuir a cada congresista, seguramente están haciendo una división entre el presupuesto de inversión, por cada uno de los congresistas, tanto de Senado como la Cámara de Representantes.

Tampoco ese es el propósito del proyecto de acto legislativo, al que estoy haciendo referencia, ha dicho el doctor Navas, que ha sido el autor de esta iniciativa, que esta es una es una reforma constitucional, que por supuesto, le da la facultad al Gobierno para que presente una ley, que permita reglamentar la forma en que, el Congreso podrá participar en la distribución de ese 20% del presupuesto de inversión.

Tampoco es cierto que, se aumente el monto aprobado por las comisiones conjuntas, de hecho, lo aprobado aquí en el Senado de la República y en la Cámara, lo que dice es que una vez se apruebe el monto en las comisiones económicas conjuntas, no puede modificarse el monto aprobado en esas comisiones.

Eso está dicho de manera clara, de manera expresa, en el inciso del acto legislativo, no es cierto que se afecte el marco fiscal.

Tampoco es cierto, como lo han afirmado algunos gremios, que se violen los principios de las finanzas públicas y de la legalidad del gasto, este último, Presidente, también tiene una respuesta en el inciso aprobado, en los debates que han precedido a este, todas las partidas que se aprueban en el presupuesto, tienen que tener una ley que lo apruebe, todas las partidas presupuestales que se puedan cambiar, que se puedan modificar dentro del presupuesto de inversión, tienen que tener sustento, no solamente en el plan de desarrollo nacional, Presidente, también tendrá que estar a tono con los planes de desarrollo departamental y municipal.

Se dice que se desarticulan los objetivos que el Gobierno busca alcanzar, a través del uso armónico y eficiente de los recursos ¿Quién ha dicho que nosotros vamos a aprobar este proyecto de acto legislativo con el propósito de hacer un uso ineficiente de los recursos? Eso tampoco es cierto, señor Presidente.

Y he hecho toda compilación de afirmaciones, que se han hecho a través de los medios de

comunicación, solo con el propósito de decirles a los colombianos, que nada de lo que se ha afirmado es cierto, nada de lo que se ha afirmado tiene sustento, por parte de quienes hacen esta clase de afirmaciones.

Al final, lo que queda claro Presidente, es que cada vez el Congreso se aleja más de la posibilidad de participar, mi estimado Luis Fernando, en la distribución del presupuesto regional.

Esta afirmación sí tiene sustento en hechos que han sucedido mi estimado Temístocles, los presupuestos y el plan de desarrollo último y no poder afirmar que los anteriores, porque no lo recuerdo, pero sí puedo afirmarlo de los presupuestos anteriores, incluido el actual, solamente son aprobados en una de las cámaras, en la que primero termina el debate, el presupuesto de hoy, el presupuesto que está vigente en este año 2019, no hizo tránsito, no fue posible debatirlo en el Senado de la República, por qué los tiempos no daban y entonces tocó recoger o asumir o aprobar, el aprobado, el texto aprobado por la Cámara de Representantes. Lo propio sucedió, con el plan de desarrollo.

Y termino con esto Presidente, el proyecto finalmente lo que ha venido buscando es devolverle la soberanía al Congreso de la República, para que pueda incidir en la distribución de los recursos, de manera territorial y el inciso que se aprobó igualmente, salvaguarda todas aquellas partidas que son de obligatoria inclusión en el presupuesto, la deuda pública, lo de deudas contractuales, en fin, una cantidad de partidas que son inmodificables e intocables en el presupuesto, en eso no participaría por supuesto el Congreso de la República, porque eso sí es absoluta potestad del Gobierno nacional.

Lamento sí, los tiempos, desafortunadamente, ya no nos van a permitir darle un debate a fondo al proyecto, si lo pudiéramos aprobar hoy, seguramente como ha sucedido en los dos días de las dos últimas semanas, el Presidente de senado no nos permitiría avanzar en el último debate, en la plenaria de la corporación.

Hubiéramos querido, repito, que hubiéramos hecho un debate mucho más académico, mucho más profesional.

El Gobierno argumenta hoy, por ejemplo, que tiene dificultades esta aprobación desde el punto de vista técnico, pero no lo demuestra, lo que para mí queda claro entonces, es que existe una deficiencia en la planificación del presupuesto, que no le permite asumir la responsabilidad de lo que pueda aprobar el Congreso de la República, en estos últimos debates, en este proyecto.

Yo le agradezco Presidente, le repito que, quisiéramos haber discutido este proyecto más largamente con el Gobierno, especialmente con el Ministerio de Hacienda, que en la carta que envió

el 4 de junio, no tiene un soporte de fondo para oponerse a este proyecto, más allá de algunas afirmaciones, todas ellas repito, doctor Luis Fernando Velasco, sin ningún sustento probatorio, que le permita darle la razón al Gobierno nacional.

Queda castrada esta posibilidad, de que el Congreso de la República avance, participe en la asignación de las partidas presupuestales, que hoy pertenecen todas al Gobierno nacional.

Y debo advertir Presidente, que este proyecto de iniciativa parlamentaria, recogió la inquietud de muchas voces del Congreso de la República, con el paso de los años y que este mismo Congreso ha venido reclamando en anteriores oportunidades, otras iniciativas, desde el mismo partido de Gobierno fueron presentadas anteriormente y esta iniciativa que presentamos nosotros, está a tono con esas exigencias del Congreso de la República.

No vamos a dar nuestro brazo a torcer, vamos a tratar de preparar un proyecto para el próximo 20 de julio, que nos permita hacer el amplio debate que no pudimos darle a esta iniciativa, gracias Presidente.

La Secretaria informa que se ha constituido quórum decisorio.

La Presidencia somete a consideración de la Comisión el Orden del Día con la modificación formulada por el honorable Senador Rodrigo Lara Restrepo y cerrada su discusión es aprobada por unanimidad.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Señores senadores, doctor Lara, un inmenso favor, primero, es pertinente hacer una aclaración, la *Revista Semana* dice lo siguiente, cabe aclarar que existen 2 publicaciones de nombre similar, la primera llamada *Revista Congreso*, a la que pertenece el señor Castro y otra llamada *Revista el Congreso*, que no tiene nada que ver con este echo bochornoso, de agresión a la periodista.

Este es el comunicado de esta revista, aclarando la confusión.

¿Por qué se hace esta aclaración doctor Luis Fernando? Porque la *Revista el Congreso*, que no tiene nada que ver con ese hecho bochornoso, ha dedicado, doctor Varón y doctora Angélica, una edición especial, para el tema justicia, solo falta el material de la Comisión Primera del Senado, me han hecho llegar los escritos 8 honorables senadores y nuestro propósito es que escriban todos mis colegas.

Entiendo que, si no lo hacen hasta el día jueves, están renunciando a honrarnos con su sabiduría, en un tema tan importante como el de la justicia, repito, es una columna a doble espacio, una hoja de carta perdón, a doble espacio, para que ustedes señores senadores, nos apoyen en este

propósito, que servirá como insumo a la reforma a la administración de justicia que se ha anunciado, para presentar el 20 de julio.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia por Secretaria se da lectura al siguiente punto del Orden del Día:

III

Citación a los señores Ministros del Despacho y Altos Funcionarios del Estado

Continuación del debate

Proposición número 175

Desde la firma de los acuerdos de paz con las entonces llamadas Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (Farc-EP), en noviembre de 2016, hasta la fecha han sido asesinados, desaparecidos o heridos más de un centenar de excombatientes de esa organización, hoy convertida en movimiento político legal. Se ha conocido de la participación de distintas organizaciones delincuenciales en la consumación de esos delitos, pero también se acaba de saber que miembros de las Fuerzas Armadas de la Nación han incurrido en desafueros que comportan la misma clase de accionar criminal. Tal es el caso ocurrido en la región del Catatumbo, Norte de Santander, en el que el desmovilizado Dimar Torres Arévalo fue torturado y asesinado, el pasado 22 de abril, por efectivos del Ejército Nacional. Estos hechos me llevan a considerar que es imprescindible que las principales instituciones del Gobierno nacional, responsables del mantenimiento y cumplimiento de los acuerdos de paz y de la protección de la vida, la seguridad y los derechos humanos de todos los ciudadanos y ciudadanas de la Nación.

Hagan explícito y aclaren ante el Congreso, las políticas públicas que para esta materia ha diseñado el Gobierno nacional en el presente periodo. Por lo anterior presento la siguiente:

Cítese a la señora Ministra del Interior, doctora Nancy Patricia Gutiérrez y al señor Ministro de Defensa Nacional, doctor Guillermo Botero Nieto, e invítese al Procurador General de la Nación, doctor Fernando Carrillo Flórez, para que, en debate realizado en la sesión de la Comisión Primera Constitucional del Senado, a realizarse de manera impostergable dentro del plazo fijado en el literal (c) del artículo 249 de la Ley 5ª de 1992, transmitido por el Canal Institucional, Canal Congreso y las redes oficiales de la Corporación, den respuesta a los siguientes cuestionarios:

Ministra del Interior

1. ¿Cuántas personas desmovilizadas, producto del proceso de paz en Colombia entre el Gobierno y las Farc-EP, han sido heridas, desaparecidas o asesinadas, entre noviembre de 2016 y el día de hoy?

2. ¿En cuántas de esas violaciones a los derechos humanos se han visto involucrados funcionarios del Estado y de las Fuerzas Armadas?
3. ¿Qué tratados y convenios internacionales ha suscrito el Gobierno nacional en materia de educación y capacitación para la observancia de los derechos humanos por parte de las Fuerzas Armadas?
4. ¿Cuáles son las políticas públicas en materia de derechos humanos que el Gobierno ha adoptado para el posconflicto?
5. ¿Cuáles son los avances de ese Ministerio en la dirección y coordinación de la acción del Estado, conducente a desarrollar el Programa para la Reincorporación a la Vida Civil de las Personas y Grupos Alzados en Armas, mediante el cual se atienden las personas y grupos armados y organizaciones al margen de la ley que se desmovilicen y hagan dejación voluntaria de las armas, en coordinación con el Ministerio de Defensa Nacional?

Ministro de Defensa Nacional

1. ¿Cuáles son los avances de ese Ministerio en la ejecución de acciones del Estado, conducentes a desarrollar el Programa para la Reincorporación a la Vida Civil de las Personas y Grupos Alzados en Armas, mediante el cual se atienden las personas y grupos armados y organizaciones al margen de la ley que se desmovilicen y hagan dejación voluntaria de las armas, en coordinación con el Ministerio del Interior?
2. ¿Qué programas de educación en materia de derechos humanos se adelantan en las guarniciones militares del país y desde qué fecha se implementa cada uno de ellos?
3. ¿Existe, al interior de las Fuerzas Armadas, algún tipo de personal al que no se capacita en derechos humanos?
4. ¿Qué mecanismos de control tiene ese Ministerio para verificar la inclusión y ejecución de programas de educación sobre derechos humanos en la capacitación de soldados, suboficiales y oficiales?
5. ¿Cuántas investigaciones internas realiza o ha realizado ese Ministerio por la posible participación de militares en la muerte y desaparición de desmovilizados de la desaparecida organización Farc-EP y en qué lugares del país han ocurrido los hechos motivos de esas investigaciones?
6. ¿Qué investigaciones disciplinarias está adelantando ese Ministerio contra el General Diego Luis Villegas, comandante de la Fuerza de Tarea Vulcano en Norte de Santander, por haber pedido perdón a la comunidad, a raíz del asesinato del ciudadano desmovilizado Dimar Torres Arévalo?

Presentada por: *Gustavo Petro Urrego* Senador de la República

Proposición aditiva número 176

Se adicione a la proposición del Senador Petro.

La invitación al señor Fiscal General de la Nación, para que también informe el resultado de las investigaciones.

Firmado: Honorable Senador *Santiago Valencia González* Senador de la República.

La Presidencia concede el uso de la palabra al citante honorable Senador Gustavo Petro Urrego:

Sí Presidente, sin detrimento de poder intervenir al final, como para responder inquietudes etc. Y las respuestas que, ya los Ministros dieron en la sesión pasada, no sé si ahora habrá una nueva intervención de los Ministros, básicamente el Ministro Defensa, habría que responder algunas inquietudes que se desataron, en la discusión de la primera parte de este debate.

Y es, por una parte, alguien preguntó la fecha de los videos, la fecha de los vídeos es año 2017, de ahí se colige que la intención del debate no es propiamente cuestionar un Gobierno en particular y básicamente porque este tema de la doctrina, del protocolo, de entrenamiento militar, no es propiamente un tema de política gubernamental, que varía de Gobierno en Gobierno.

Y aquí el problema es más bien, un proceso inercial, que se ha venido acumulando a través de las décadas, décadas que el país vivió violentamente y que de alguna manera, ese tipo de violencia, de contexto de la violencia, de conflictos armados, durante décadas ha venido construyendo de facto, independientemente de que Gobierno esté, una inercia en la concepción del entrenamiento militar que, y es el objeto del debate, no está construyendo una oficialidad y un nivel de preparación de los soldados, acorde con la Constitución del 91.

Y más ahora, acorde con las posibilidades inminentes del posconflicto, se ha quedado atrás en un mundo que fue de intensa violencia, de la Guerra Fría incluso, que ya se acabó el 1993, en contextos internacionales, pero que al defraudar los valores esenciales del ser humano, que es lo que muestra el video, al romper con la esencia misma del tratamiento de los derechos humanos, en carne misma de las personas que pasan por esos cursos de entrenamiento, oficiales y soldados, provoca es la construcción en las mentes más débiles, en las personalidades más débiles, de personas que

podrían estar es al contrario, de la defensa integral de la dignidad humana, en la posibilidad de destruir, no solamente la dignidad humana, sino la vida misma del ser humano.

Y es el tema digamos que se puso en debate, obviamente estando en un Gobierno concreto, el presente, el del Gobierno Duque, en unas perspectivas de inminencia del posconflicto, pues le corresponde y para eso traje los videos, al Ministro de Defensa y al Gobierno, que es el Presidente y el Ministro, la responsabilidad de quebrar esa inercia y empezar a construir unos protocolos discutidos con las fuerzas militares y la Fuerza Pública en general, que se sustenten en lo que tiene que ver con la preparación académica, técnica y física, de los integrantes de la Fuerza Pública, cualquier nivel en los valores de la dignidad humana.

Esencial, pidió el Ministro que le entregara el material, que ha sido parte de este debate y yo hago aquí pues públicamente entrega oficial al Ministro, pues de esos materiales, para que pueda hacerle un análisis mucho más pormenorizado y atento, de lo que permite el debate.

Entre las intervenciones, ya posteriores a la del Ministro, que tengo de reconocerle, que fue altamente decente, se hicieron algunas aseveraciones, algunas sobre que entonces este sería una especie de debate contra las fuerzas militares, no, ocultar este tipo de hechos va contra las fuerzas militares.

Lo que puede destruir digamos, la legitimidad de una institución creada por la Constitución del 91, Constitución de la cual nosotros fuimos la mayoría, nosotros me refiero en ese entonces, a lo que se denominó la Alianza Democrática M-19, instituciones que se generaron en la asamblea constituyente, ejerciendo esa mayoría, instituciones que son democráticas, porque la Constitución del 91 es democrática, no es ocultando una serie de hechos, que indudablemente ya en la opinión pública establecidos, cómo se defiende una legitimidad de una institución.

Es, al contrario, toda institución debe estar bajo control ciudadano, ese es el principio de la democracia, filosóficamente una institución per se, objetiviza...

Con la venia de la Presidencia y del orden interpela la honorable Senadora Paloma Valencia Laserna:

Gracias señor Presidente, no, es que veo que estamos volviendo a iniciar el debate, lo oímos Senador Petro durante una hora y media en el debate anterior, estaban pendientes las intervenciones de otros congresistas, entiendo que además va a tener lugar el cierre.

Yo le quería decir o pedir señor Presidente, que creo que debemos continuar donde el debate

quedó, porque si vamos a volver a empezar, pues creo que definitivamente perderíamos el tiempo, de que los demás congresistas pudieran hablar, gracias Presidente.

Recobra el uso de la palabra el citante honorable Senador Gustavo Petro Urrego:

A pesar de esas tendencias, que siempre buscan el silenciamiento, pues yo estoy aquí hablando por solicitud suya y entonces pues terminó, digamos porque por eso dijo sin detrimento de mi intervención final.

Y en la fase en la que estaba en mi discusión, yo quería aclarar lo siguiente, es, primero esto no es un ataque a la fuerza militar, decía que toda institución objetiviza la ciudadanía, la vuelve objeto, esa es la esencia de la institución, mirar la ciudadanía como objeto y generar una atención, porque en un régimen democrático, el dueño de cualquier institución es la ciudadanía.

Y si el dueño de cualquier institución es la ciudadanía, cualquier institución debe ser transparente al control ciudadano, no puede haber opacidad, lamentablemente en la violencia y el conflicto han generado opacidad, en muchísimas instituciones de Colombia, incluido el Congreso de la República.

Por otra parte, en una de esas intervenciones, se llegó a cuestionar, el que las personas que aparecen en los videos son falsas, una especie de conspiración, eso tampoco es cierto y por eso le quiero solicitar al Presidente, que en sesión informal, que ya se puede aprobar y por 5 minutos, se pueda escuchar pues a una de las protagonistas esenciales, la Sargento del ejército de Colombia Gladys Triana, Sargento retirado, hoy abogada y familiar de las personas que aparecen en algunos de los vídeos y denunciante o querellante o quejosa, ante la Procuraduría, en un proceso que lamentablemente hace unos meses, la actual Procuraduría no solamente archivo, sino que ordenó borrar su radicado.

Cosa que me pareció, pues extraordinaria y motivo de debate ¿Por qué borran el radicado? cuando la procuraduría pudo tener en sus manos, un proceso investigativo, disciplinario, que permitiera antes que este debate tomar las...

...Para solicitarle formalmente, que usted declare o le pide a la Comisión, que se pueda declarar una sesión informal, para escuchar a la Sargento del ejército de Colombia, Gladys Triana; gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre:

Muchas gracias señor Presidente, saludo a compañeros, compañeras, los señores Ministros, de Defensa, la Ministra del Interior.

No voy a recabar en lo que se ha dicho largamente, tanto en la sesión anterior de esta Comisión, como ayer en la plenaria de la Cámara, pero solo para contextualizar, me parece importante recordar, que aquí estamos en un debate y en varios debates.

Yo voy a suspender un momentito, me parece muy importante la atención también de la ministra y del Senador citante, gracias Presidente, descuénteme los segundos.

Digo yo que para contextualizar, estamos en un debate sobre la responsabilidad política, qué tiene que ver con las fuerzas militares la responsabilidad política, valga la redundancia, de las políticas públicas, que tienen que ver con el ejercicio de las funciones constitucionales de las fuerzas militares y en el desarrollo de ese debate, donde por supuesto, hemos insistido en que las fuerzas militares y cada uno de sus miembros están entrenados para obedecer, y por tanto, en todos los gobiernos, la responsabilidad de las órdenes acertadas o equivocadas, corresponden a la autoridad civil que transmite esas órdenes y para eso existe el Ministro de Defensa, civil en este caso.

Y que cualquier responsabilidad política, porque ni esta Comisión, ni la plenaria de la Cámara, ni del Senado, son tribunales para juzgar las conductas penales de miembros de las fuerzas militares, sino las responsabilidades políticas de los responsables de esas políticas, es decir, de los gobiernos, los presidentes y sus Ministros.

Y también hay que decir, que por supuesto, reiteramos que hay responsabilidades políticas complejas, lo que dio origen a esta serie de debates, que tiene que ver con esas cartillas o instructivos letales, que bien hubieran podido reproducir la funesta etapa de los falsos positivos y que en buena hora fueron revocadas, por equivocadas, después de las denuncias internacionales y nacionales que se hicieron sobre su inconveniencia.

Pero no es el único elemento de políticas públicas, que son claramente equivocadas y de las que no son, señor Ministro, responsables los mandos militares, pero sí quienes transmiten las órdenes.

Hay, y solo para mencionarlo, la intención de construir una especie de listado de enemigos de las fuerzas militares, para no solo desviar la atención sobre los debates de fondo, en el respeto a los derechos humanos y en los resultados sobre seguridad ciudadana, que ameritara otro debate, en zonas de Antioquia, como Caucasia o Necoclí, hemos visto con estupor, como motociclistas disparan a plena hora del día, indiscriminadamente contra la población civil, contra las casas, contra los negocios y no hay en muchas zonas de Colombia, verdadero control sobre la seguridad, eso está desbordado.

Desviar el debate, sobre la responsabilidad de controlar el orden público y hacer que el Estado en su ejercicio de la autoridad ocupe el territorio, es malo para la sociedad y se desvía cuando se hacen listados de enemigos equívocos, que pueden tener consecuencias funestas.

Se ha dicho ya de los riesgos de estas cartillas de letalidad, el conteo de cuerpos, pero hay otras que no son menos peligrosas, en el curso que ustedes conocen, que se llama Cidenal, de ascenso a los señores militares más honrados, en el sentido de su honra además y de su transparencia, se expiden en sus cátedras, como conocen los que allí han estado, este tipo de afirmaciones, de las cuales por supuesto, sí hay actas, pero múltiples testigos, todos los asistentes las conocen, afirmaciones de este talante, encomilladas “las ONG son más peligrosas que las guerrillas” cierro comillas.

Transmitirles a los coroneles en formación o los generales, semejante afirmación, es convertir las ONG en enemigos y por supuesto, el ejército cumpliendo su deber constitucional frente al enemigo, tiene que atacar.

¿No es esa otra política pública equivocada que pone en riesgo la vida de las ONG? por supuesto pacíficas y pacifistas y legales y necesarias para la sociedad, hay otros elementos, que me llevan a concluir señor Ministro, que hay de verdad una estrategia para construir una lista de enemigos falsos, de falsos enemigos, también de falsos positivos.

Voy a pedirle a las personas del equipo técnico, que transmitan este video de 40 segundos, al que hice referencia tangencial la vez pasada, para demostrar de qué manera también hay la intención de convertir no solo las ONG, si no a la Comisión de Paz del Congreso de Colombia en enemiga de las fuerzas militares.

Poniendo no solamente en riesgo la vida de quienes conforman esa Comisión, sino también, desnaturalizando la voz humanitaria, neutral, equilibrada, en defensa de la vida de la Comisión de Paz, que no tiene función distinta de construir puentes de diálogo, no sé si ya está el video, le pregunto a los técnicos, para por favor lo podamos observar, oigan ustedes. (Video).

Y vamos a ver ahora la realidad de esa absurda componenda, de ese montaje absolutamente complejo, escuchen. (Video).

Bueno, muy bien, como resulta evidente, sí hay una estrategia de desprestigio es contra los defensores de la paz, pretenden que todas las voces que defendemos, no solo el acuerdo de paz, sino la paz para todos los colombianos, seamos destruidos o moralmente como en este caso, porque por supuesto, la acusación penal no tiene ningún futuro, la que tendrá futuro es la que vamos a presentar

dentro de un par de horas, frente al Fiscal General de la Nación contra este dirigente del Centro Democrático, por semejantes calumnias, sino que en otros casos, acallan las voces de manera física.

Está claro que hay una estrategia para desprestigiar a los defensores de la paz y para meternos en una supuesta lista de enemigos de las Fuerzas Militares, con el riesgo y el daño que eso significa institucionalmente, no sólo para las ONG, para la Comisión de Paz, para la propia JEP, sino para la Corte Constitucional, la propia Corte Suprema de Justicia, que han sido objeto de estas acusaciones, de las que tienen que dar cuentas los que le dieron esas órdenes, porque un individuo de esta poca monta, no creo que se atreva a hacer semejante sindicación, sin estar estimulado, aupado o pagado por alguien.

Pero se trata de tener equilibrio, al comienzo de este debate, mostró el Senador Gustavo Petro, como parte de estas políticas públicas equivocadas, los videos que todos vimos, a propósito del Laboratorio Experimental de Resistencia, llamado Ler.

Y en algunos opinadores quedó la impresión de que esas imágenes correspondían a eventos de tortura, o peor aún, que tenían alguna relación con la política equivocada de los falsos positivos.

Y además se equivoca esa sensación, se fortaleció cuando los señores Ministros, la Ministra del Interior y el Ministro de la Defensa, en lugar de explicarle a los colombianos, que ese laboratorio experimental, duro, terrible, indeseable, como todo...

...Ese laboratorio de formación indeseable, como todo lo que tiene que ver con la guerra, incluyendo el entrenamiento militar, es absolutamente rutinario y tradicional, bajo la premisa conocida por todos aquellos que han pasado por allí y que tuvo que recordar un joven recluta, qué pasó por ese entrenamiento y que salió a hacer lo que no hizo el Ministerio de la Defensa y el Ministerio del Interior ese día, aquí y es defender a la Fuerza Pública, el joven Esteban Santos recordó la frase con la que lo llevan a ese laboratorio, el entrenamiento debe ser tan fuerte, que la guerra parezca un descanso.

Pues ese laboratorio experimental, no era sujeto querida Ministra, ni señor Ministro, de hacer lo que ustedes dijeron, compúlsense copias ya a la Fiscalía, para que investigue esas atrocidades, no, lo que había que explicar era que ese entrenamiento, los oficiales que de él participan, los suboficiales y los soldados, no son criminales, no hacen parte de ninguna estrategia de falsos positivos, es el entrenamiento natural de las Fuerzas Militares.

Reitero, tan indeseable como todo lo que tiene que ver con la guerra, los que queremos la paz queremos que esto no sea necesario, pero eso que vimos en esos videos, no es un delito y me parece

que esa claridad hay que hacerla, en defensa de las Fuerzas Militares, como hago esta otra y aprovecho la muy importante presencia del Ministro, Ministro en defensa de sus hombres, de sus oficiales, 2 de los 2000 que tengo aquí, el Mayor John Fernando Figueredo Acevedo, el Sargento Juan Andrés Ramírez López, quiero decir con toda claridad, que el equívoco de las objeciones y la delación en la ley estatutaria, advertimos, no solo impedía que se hiciera justicia con los reincorporados y quienes dejaron las armas, sino que perjudicaba a los 1000 militares, que se acogieron a la JEP.

Y aquí está la evidencia de que eso ocurre, la Ley 1820 del 2016, decretó la libertad transitoria, anticipada, a todos los militares, que llevaran por lo menos 5 años encarcelados, por delitos relacionados con el conflicto, ya había ocurrido y ya ocurrió, Senador Santiago y Senadora Paloma, lo que el Centro Democrático reclamaba como innovación, quien llevara 5 años de prisión por estos delitos, tiene una libertad anticipada, garantizada, por ley de este Congreso, en el marco de los acuerdos de paz.

El Gobierno anterior decretó a través del Decreto-ley 277, en el artículo 32, la suspensión anticipada de esas órdenes...

...pero también existe el Decreto-ley 706, señor Ministro, que lo pongo en sus manos, los artículos 6° y 7°, que ordenan la suspensión de la orden de captura para sujetos de la JEP, sus hombres, los militares, que hoy están volviendo a casa, no pueden hacerlo porque la Fiscalía anterior, el Fiscal Néstor Humberto Martínez y uno de sus fiscales, el fiscal 100, siguió ordenando capturas a pesar de estos decretos.

Recuerden que la objeción número 3, que pretendía acabar con el literal 3 del artículo 79, lo que pretendía era que la Fiscalía siguiera capturando, claro, guerrilleros o exguerrilleros, pero también militares, perjudicando esos 2000 hombres, hoy están en la cárcel, porque le siguieron dictando órdenes de captura, a pesar de esos decretos ley.

Y están reconocidos por la JEP, quienes están en la JEP deben estar en libertad y a órdenes de esa jurisdicción.

...Hoy esos militares, que encontraron gracias a la JEP, la solución jurídica para volver a sus familias, están presos todavía, por cuenta de la dilación de las objeciones y del no cumplimiento del Decreto 706, por parte de los operadores judiciales, en una interpretación que va en contra de la sentencia de la Corte Constitucional, del pasado 4 de julio, que decretó la exequibilidad de ese decreto-ley y de la ley estatutaria demás, que como sabemos, es exequible ya en su totalidad, incluyendo por supuesto, el artículo 79 literal 3.

Pido a la señora Ministra y al señor Ministro de Defensa especialmente, que revise esos casos, son sus hombres, son nuestros soldados, son por supuesto protagonistas de la guerra, la paz la hicimos para todos, también para ellos y ellos también tienen derecho a la justicia.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Santiago Valencia González:

Gracias Presidente, yo trato de hablar corto, porque corto y bueno, doblemente bueno, Presidente, este es un debate interesante y el Senador Petro, pues se trajo unos vídeos de parte del entrenamiento militar, que tienen los soldados en Tolemaida, donde se hace el curso de lanceros.

Que es un curso mundialmente conocido, precisamente por su rigurosidad, por la dificultad que encarna y porque, además, los soldados que son allí entrenados, pues básicamente son de los mejores soldados del mundo y han ganado concursos internacionales y han estado en concursos de fuerzas especiales y han estado en una cantidad de temas internacionales, y están catalogados como los mejores soldados del mundo.

Y yo creo que esto es un tema, de por supuesto de mucho orgullo para los colombianos saber que nuestros hombres pues a pesar de la dificultad del entrenamiento, pues terminan bien entrenados.

Tan así es Senador Temístocles, que vienen soldados de todo el mundo, porque quieren hacer ese curso precisamente porque los prepara y sí lamentablemente doctor Roy, en eso estoy de acuerdo con usted, lamentablemente los preparan para la guerra, la guerra es una actividad humana reglada, reglamentada, regulada, porque lamentablemente nos embarcamos en guerras.

Pero mire, esto y yo lo que no puedo permitir es que esto sea para decir que ese entrenamiento es básicamente para inhumanizar, si cabe el término, a los soldados, todo lo contrario, los prepara es para enfrentar la inhumanidad del enemigo.

Precisamente y ustedes recordarán, por ejemplo, cómo nuestros soldados secuestrados estaban allá metidos entre unos alambres de púa, como los peores campos de concentración, para poder aguantar esto, pues tenían que tener bien forjado su carácter y tenían por supuesto que estar bien entrenados, de otra forma no habrían sido capaces, porque habrían roto su voluntad de lucha, su voluntad de sobrevivir, para seguir defendiendo la vida, honra y bienes de los colombianos.

Y mire, tan inhumana era la guerra y tenían que estar bien preparados, que yo recuerdo, por ejemplo, un niño con cáncer que pidió ver a su padre y no se lo permitieron ver ¿Qué pudo haber sentido este soldado que murió sin ver a su hijo y que su hijo murió sin ver a su padre? Esa es

precisamente la inhumanidad, para la que hay que preparar a nuestros soldados.

O el teniente Malagón, que después de tantos años de secuestro, en la Operación Jaque todavía sale y habla recio y fuerte, en favor de sus Fuerzas Militares y de su rango militar, pues porque era un soldado bien preparado y porque había tenido un entrenamiento fuerte.

Yo lo dije en alguna entrevista, no conozco en el mundo el primer entrenamiento militar que se haga con guerra de almohadas, eso simplemente no existe y además es absurdo, pensarlo que pueda ser así, es difícil, es duro, es para los mejores hombres y mujeres y son aquellos que llevan con honor el uniforme del Ejército de Colombia.

Pero mire, tampoco puedo permitir, entonces que digan que esto es para volverlos unos criminales y para que cometan falsos positivos y para que hagan una cosa y la otra, porque también hay que mostrar el otro lado de la moneda doctor Roy, la acción integral de las Fuerzas Militares, con acción integral de las Fuerzas Militares se va a todo el territorio nacional, a hacer brigadas de salud y eso lo hacen nuestros soldados doctor Petro y van y atienden de manera gratuita y sin distinción de ningún tipo, a personas que necesitan atención médica.

Pero además de eso, también recuerden y eso lo podrá decir, por ejemplo, el Senador Gallo que aquí está, cómo en el combate con la guerrilla de las FARC, eran los soldados los que tomaban a los guerrilleros heridos y los helicópteros transportaban para traerlos a darles la mejor atención médica, tratamiento que no recibían ellos, cuando los fusilaban de un tiro de gracia en el campo de batalla, eso sí no.

Entonces también hay que mostrar el lado humano de las Fuerzas Militares y como también fueron entrenados para eso, hay una cosa que yo cuento Senador Roy, yo hice el CIDENAL, se equivoca, el CIDENAL lo hacemos solamente civiles, el curso de los coroneles se llama CAEM.

Y el CAEM y CIDENAL, solamente se encuentran una vez a la semana los viernes, pero los señores coroneles, tienen un estudio completamente distinto y en un ámbito académico, se tratan muchos temas.

Y si usted habla del CIDENAL, pues nada tiene que ver con los coroneles que hacen el CAEM, eso es importante hacerlo, los viernes nos encontramos para hacer eventos académicos, con los señores coroneles que van a ascender.

Y mire, yo ahora recordaba que estaban hablando del entrenamiento, por ejemplo, los pisa suaves, los pisa suaves eran menores de edad, en su mayoría, que reclutaba la guerrilla y que los entrenaban como, me disculpan la expresión, entrecomillado “soldados de fuerzas especiales”

para hacer atentados concretos a la Fuerza Pública o instalaciones de energía o en fin y fue muy utilizado por la guerrilla, el entrenamiento de estos muchachos, jóvenes, eso sí era tortura, porque además ni siquiera ropa les dejaban poner y los embadurnaban de negro y los hacían pasar frío, lluvia, etc., sin siquiera tener algo puesto encima.

Yo no puedo permitir, por el honor de las Fuerzas Militares y porque además las conozco, que digan que es que aquí el entrenamiento es para inhumanizarlos y volverlos unas máquinas asesinas y violadores de derechos humanos, eso no se permite en Colombia, ni se puede permitir en ningún lado.

Sobre todo con unas fuerzas que están llegando, lamentablemente también, como única presencia del Estado, son el único Estado en muchas partes del territorio, prestando asistencia social, dando educación, transportando personas que necesitan tratamiento médico y otro tipo de tratamientos.

Y eso por supuesto, pues también hay que exaltarlos y hay que mostrarlos Senador Petro, porque por supuesto, ellos tienen que prepararse para la guerra, por la inhumanidad del enemigo, pero también están preparados para los derechos humanos y así nos lo han demostrado y no por nada de la institución más querida por todos los colombianos, el Ejército, la Fuerza Aérea, la Armada Nacional y la Policía de Colombia.

Precisamente porque hacen lo que otros deberían estar haciendo en el territorio nacional y eso es de aplaudir, de agradecer y de admirar, en todos los soldados y policías de Colombia. Por supuesto, quienes actúen por fuera de la ley, nosotros lo hemos dicho con toda rigurosidad, pues tendrán que acudir a la justicia y su sanción deberá ser ejemplar, porque quienes además en nombre del Estado cometan crímenes, por supuesto, pues tendrán que ser castigados con toda la rigurosidad de la ley y eso no lo podemos permitir.

Ahora el doctor Roy decía, mire, por innovación del Centro Democrático, 5 años privados de su libertad y quedan libres, claro, y los guerrilleros no han pagado ni 5 años de cárcel, entonces ¿cuál es el tratamiento diferencial, entre quienes actuaron aparentemente dentro de la legitimidad y la legalidad del Estado y quienes al contrario intentaron atacarnos y acabar precisamente con la estabilidad del Estado de derecho?

Es que esas son las cosas que hay que decir doctor Roy, mientras unos no han pagado un solo día de cárcel y están acá y mire lo de Santrich, además con video traqueteando y ya se posesionó como Representante a la Cámara, nuestros soldados y policías sí tuvieron que ir a la cárcel.

Y está muy bien, si cometieron delitos que vayan a la cárcel, yo no estoy diciendo que no vayan, pero

que los otros que lo cometieron también, porque también atentaron contra la vida, honra y bienes de los colombianos y contra la estabilidad del Estado.

De manera que esa no es la paz que nosotros queríamos, ese tratamiento desigual en contra de quienes nos han defendido y quienes han defendido el Estado de derecho, frente a quienes nos atacaron e intentaron violentarnos.

Y esas son parte de las discusiones que tenemos que dar y por eso no permitiremos jamás y aquí estaremos para hacerlo, con toda la tranquilidad y con toda la firmeza, que se menoscabe la memoria, el honor y la actividad las Fuerzas Militares, en favor de todos los colombianos, gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alexander López Maya:

Muchas gracias Presidente, saludo cordial para los colegas, a los Ministros y a los asistentes, a la continuación de este debate.

Lo primero que tengo que decir es que cuando el Senador Petro presentó las imágenes y todos veíamos las imágenes de ese campo de concentración del ELN, creo que en nuestro corazón y si somos justos, yo le veía la cara a la gran mayoría de los que estábamos viendo esos videos, el Senador Petro aún no había dicho de qué se trataba y veíamos las banderas del ELN, veíamos el campo de concentración, las torturas, la humillación, la forma como lesionaban a estas personas, yo creo que todos sentíamos absolutamente lo mismo, hasta los Ministros que estaban aquí sentados.

Por una razón natural y creo que, como seres humanos nos duele lo que le ocurra a otro ser humano, cuando se trata justamente de estos hechos que violentan sus derechos.

Todo empezó a cambiar, inclusive hasta las intervenciones, cuando se dijo o se conoció, que era una forma como entrenaban a militares en nuestro país, para poder enfrentar una guerra histórica, que hemos vivido.

La verdad en lo personal, yo no veo ninguna diferencia, ni tengo por qué salir a justificar algo injustificable, así sea un entrenamiento desde las Fuerzas Militares, que desde ningún punto de vista tiene que conducir a violación de derechos humanos y eso es absolutamente inaceptable, porque de lo contrario, de lo contrario los soldados o los oficiales, que están presentando estos videos como denuncia, pues obviamente hubiesen aceptado este tipo de agresiones ¿No?

Y entonces, aquí se vuelve reiterativo lo que está pasando en nuestro país y es que aquí muchos de nosotros estamos ayudando a que en Colombia Senador Roy, la guerra se intensifique.

Y es que dependiendo de qué lado estemos y de qué orilla se lea la realidad de nuestro país, pues

tomamos posición, pues no, a mí no me cabe en mi cabeza, que a nuestro Ejército lo preparen a partir de violarle sus derechos humanos, eso yo no lo voy a entender siendo un civil y nunca lo entenderé, señor Presidente, porque tengo unos valores, tengo una formación y tengo una estructura humana, que no me permite que aún a pesar de la situación de guerra en la que hemos vivido, a seres humanos los traten como los tratan allí.

Es más, señor Ministro, yo le pregunto a usted, usted estaría dispuesto a someterse a este tipo de tratamientos como ser humano y además engañados, hay personas que pueden aceptarlo Senador Velasco, pero que les digan a qué van.

Pero la información que se trae acá y que no ha sido desmentida hoy por el Ejército, ni el Ministro de Defensa, es que simularon una emboscada, simularon un secuestro, para poder que el entrenamiento fuera absolutamente real.

Y entonces ahora nosotros estamos juzgando o tratando de ubicar es a los soldados o los oficiales que presentaron la denuncia, porque finalmente ellos no tenían por qué haber generado este tipo de denuncia o entregar este tipo de información.

Y mire Ministro, en algo que sí estoy de acuerdo con usted, claro, esto no fue su Ministerio, esto fue en el año 2017, en el Gobierno del Presidente Juan Manuel Santos, pero esto no puede pasar ni en el Gobierno de Duque, ni en el de Santos, ni en el de Uribe, ni en el de Pastrana, ni en el de cualquier Presidente, ni de cualquier Ministro de Defensa en nuestro país ¿Sí? no puede ocurrir en ningún Gobierno, ni en ningún Ministerio de Defensa.

Porque de ser así señora Ministra del Interior, esto no solamente debe denunciarse a la Fiscalía, como usted lo planteó acá, obviamente conmovida por ese video, porque a todos nos conmovió y el hecho de que sea una forma de entrenamiento, no justifica el dolor y la humillación y la violación a los derechos humanos, al que están siendo sometidas estas personas.

Porque esta denuncia entonces tiene que llevarse a instancias internacionales, a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, por ejemplo y al mismo seno de Naciones Unidas, frente a este tipo de episodios.

Yo como veo este debate Senador Petro, a mí me parece que este tampoco es un debate al Gobierno del Presidente Duque, como lo han querido asimilar o sólo a usted Ministro de Defensa, o sea, este debate tiene que ver con una política sistemática, desde el estado de eliminar civiles, que no tienen nada que ver en el conflicto armado en este país.

Y es lo que no podemos ocultar y es lo que tenemos que descubrir, porque aquí como lo manifestaron ustedes en su respuesta señora Ministra del Interior y señor Ministro de Defensa,

ustedes no respondieron este debate, yo quiero saber si la política de este Gobierno, es la misma política que tuvo el Presidente Juan Manuel Santos en 8 años y el Presidente Álvaro Uribe Vélez en 8 años, en donde fueron asesinadas por miembros o por servidores públicos, que vestían el uniforme del Ejército de Colombia, para poder mostrar resultados positivos, de una guerra que nunca se acaba.

Entonces, esta guerra hoy es tan degenerada, que hasta permite que los civiles sean asesinados, en aras de mostrar resultados positivos y de eso es de lo que se trata este debate, de demostrar aquí, que en los últimos 16 años, inclusive en este Gobierno y en este Ministerio, su Ministerio, caso Dimas Torres, continúa los falsos positivos, quitémosle el nombre de falsos positivos, continúa el asesinato de civiles, así sean exguerrilleros, porque es exguerrillero, era un civil en ese momento, no era un guerrillero.

Y aun si fuese guerrillero en ese momento, tenía derechos, en medio de un comando, de una patrulla militar, en un retén y así hubiese sido guerrillero, tenía derechos, pero su Ministerio de Defensa, en su Ministerio de Defensa, en el Gobierno del Presidente Iván Duque, registramos una prueba contundente, de que esa política que hemos vivido desde hace 16 años, de asesinar civiles para presentar resultados positivos en la guerra, continúa.

Y de eso es que se trata este debate, aquí no se trata solamente de acusar a un Gobierno en particular, en el Gobierno de Álvaro Uribe Vélez más de 2000, en el Gobierno de Santos más de 700 - 800 y en este Gobierno tenemos un caso probado...

...Y es que, Ministro de Defensa y señora Ministra del Interior, yo quiero que ustedes respondan a este debate, respondan, no digan más que eso fue el Gobierno de Uribe o el Gobierno de Santos, no, hay unos hechos que nadie puede ocultar en este país.

La Fiscalía General de la Nación, que no propiamente es un ente del Polo Democrático, ni de la Colombia Humana, ni del Partido Verde, ni de los partidos de oposición, entregan estas cifras y a eso nos tenemos que referir, cifras reales.

Y esto Ministro, debe quedarle claro a usted y no sigan con eso más, y Senador Santiago no sigan con eso más, que ustedes son los únicos que adoran y veneran al Ejército, yo con el Ejército Nacional, yo, este Senador, en La Guajira hemos hecho brigadas humanitarias sociales, para evitar que mueran niños, en La Guajira, con el Ejército.

El Ejército llevando medicamentos, tetos, vacunas, transportando niños a punto de morir, yo lo he hecho con ellos ¿Y entonces no me junto con ellos? no, nosotros no estamos hablando de odio hacia el Ejército, porque no lo tenemos, porque

saben quiénes son los soldados y saben quiénes son los oficiales, pues los mismos primos, hermanos y familiares de nosotros, los mismos vecinos.

Yo no sabía que los únicos que tenían familiares en el Ejército eran los de extrema derecha, y, es más, la gente va al Ejército y muchas personas van al Ejército y a la Policía porque no tienen otra forma de empleo.

Yo le aseguro señor Presidente y honorables Senadores, que si a miles o cientos de los que están hoy haciendo parte de nuestras Fuerzas Militares, les ofreciesen una universidad pública gratis, un empleo en una empresa en condiciones garantista de derechos laborales o les permitiesen entrar al sector público, en algo distinto a la Policía o a las Fuerzas Militares, con toda seguridad muchísimos y muchísimas irían a esas funciones, pero no les queda otro camino distinto que ir a la a las Fuerzas Militares, que es podríamos decir, el mayor generador de empleo del Estado.

Y nosotros no tenemos nada contra la Fuerza Pública, ni contra el Ejército, nada, absolutamente nada, sino que nuestro respeto, nuestra admiración en muchos de los casos, pero sí tenemos mucho contra aquellos que han violentado la norma, como cuando un político, un alcalde, un congresista, un concejal o alguien, violenta nuestras leyes, pues tiene que asumir sus responsabilidades y a eso nos referimos.

Y lo que nosotros no queremos señor Ministro de Defensa, era algo que denunciaba un periódico, que no fueron capaz de denunciar otros medios de comunicación en este país y tiene que hacerlo un periódico extranjero, es que la política que ustedes impartieron, era una política prácticamente similar, a la política que se implementaba cuando se aumentaron o se desarrollaron, en mayor número los mal denominados falsos positivos, ejecuciones extrajudiciales o como yo le denomino, asesinatos de civiles por parte de miembros de la Fuerza Pública.

Y me estoy refiriendo a este informe de la Fiscalía General, donde dice que existen al día de hoy 3.430 investigaciones por delito de homicidio en persona protegida, con concurso de delitos de homicidio agravado, desaparición forzada, cometidos presuntamente por miembros de la Fuerza Pública.

Pero que, además, aquí hay que decirlo que, por estos hechos, por estos crímenes, hay 5.749 militares procesados, 22 de estos son generales de la república, aproximadamente 3.354 con medida o en virtud de una medida de aseguramiento y condenados.

Y que por estos hechos 817, perdón, 749 condenas se han presentado contra miembros de la Fuerza Pública, esto es lo que queremos acabar, esa

es nuestra lucha, en Colombia no puede haber más falsos positivos.

Miren, les voy a decir algo a ustedes, si a mí en mi caso personal, un exmiembro del Ejército, soldado profesional Senador Santiago, no me informa que 24 horas antes me iban a asesinar unos miembros del Ejército, activo y dentro de ellos, yo hoy no estaría reunido con ustedes aquí en el 2004, se dio la orden de asesinarme, producto de un montaje que se construyó en la tercera brigada, en la ciudad de Cali, en el año 2004, para hacerme pasar como parte de una estructura guerrillera en este país, cuando yo, mi historial ha sido de un dirigente sindical en Colombia, un obrero de este país.

Y si un exmiembro del Ejército que estaba en el plan, no me informa que miembros del Ejército 24 horas después me iban a asesinar, hoy no estaría hablando con ustedes y con una resultante, que quieren ocultar en este país, es que tres exmiembros del Ejército están hoy condenados por esos hechos.

Eso tenemos que acabarlo, aquí no pueden asesinar desde el Estado, los servidores públicos no pueden perseguir a los ciudadanos, por el solo hecho de que pensemos diferente, aquí tenemos derecho a vivir a pesar de la diferencia, estas discusiones aquí son válidas y son válidas en la medida en que entendamos, de que tenemos que aceptarnos como...

...Entonces ¿a dónde quiero ir con esto? Yo que quiero escuchar de la Fuerza Pública porque este debate tiene que terminar una propuesta Senador Petro, el Ejército, nuestras Fuerzas Militares deben depurarse, como la política debe depurarse, pues claro, tenemos que aceptarlo, nosotros no vivimos en un mundo de ángeles, en el mundo de la política aquí hay de todo, y eso hay que depurarlo.

Pero en el caso la Fuerza Pública, usted tiene que mandarle un mensaje contundente, no solamente que se va a proteger los derechos humanos, sino que servidores públicos de las Fuerzas Militares que estén comprometidos, deben salir de la Fuerza Pública, comprometidos en violación de derechos humanos, deben salir y van a salir y deben depurarse.

Y no hacerlo como hicieron ustedes en este Gobierno, que un grupo importante de militares comprometidos en violación de derechos humanos, fueron llevados a la cúpula de las Fuerzas Militares.

¿Qué planteamos? Planteemos fortalecer... Porque creemos que tiene que pasar ¿Y qué proponemos también o en qué debe terminar este debate? Las víctimas, las víctimas de estas ejecuciones extrajudiciales o estos asesinatos de civiles, tienen que tener una respuesta, no solamente de ustedes, como en este Gobierno ahora, sino del Estado ¿Qué les vamos a decir ¿a

las víctimas de los falsos positivos? Solamente que se acogieron a la JEP, Senador Roy, Senador Gallo, porque los militares tuvieron derecho a acogerse a la JEP, pero ellos, las víctimas, sus familias, sus hijos, sus mamás, ¿cuándo les vamos a responder por esos hijos, por esos hermanos, por esos padres que hoy no están?

Ese es el acuerdo al que tenemos que llegar, un acuerdo nacional, Senador Santiago, que nos permita reconciliarnos, porque de lo contrario sus hijos que están pequeños...

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Santiago Valencia González:

Muy corto, Presidente, sí, todos queremos justicia, Senador, y que quienes han cometido crímenes, pues respondan por ellos, pero ahí no está el General Nicasio, a quien usted menciona, que ni siquiera está siendo investigado por eso, que no tiene ninguna investigación abierta, ni condena por esos hechos.

Es ahí donde no podemos estar de acuerdo, satanizar y armar una cacería de brujas, para buscar culpables donde no los hay, es lo que nosotros no podemos permitir, porque eso sí va en contra de la memoria, el honor y la estabilidad de las fuerzas militares, donde claramente hay un tema, para desprestigiarlas.

Ahora, lo otro, yo no dije aquí que nosotros fuéramos los únicos que amábamos a las fuerzas militares y los otros no, dije que nosotros las amábamos, la respetábamos y las defendíamos, cuando estaban en el marco de la ley y la legalidad y cuando actuaban con la legitimidad en nombre del Estado.

Pero aplico la máxima derecha, que a explicación no pedida culpabilidad manifiesta, gracias, Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Julián Gallo Cubillos:

Gracias, Presidente, es que, con todo respeto, aprobamos la sesión informal, a ver si era posible escuchar el testimonio de la Suboficial retirada, para que nos pueda ilustrar más el debate, gracias, Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves:

Mil gracias, Presidente, un saludo al señor Ministro de la Defensa, la Ministra del Interior, el señor Citante y a las compañeras y compañeros de la Comisión, yo le voy a confesar una cosa, Esperancita, a mí me afectó ver ese video, o sea, yo no puedo decir que me parezca normal eso, no voy a entrar a calificar a fondo, si ese es el tipo de entreno que se precisa o no.

Pero a mí y creo que a muchos ciudadanos que vieron ese video nos afectó, o sea, no es normal, no es lógico, no está dentro de los parámetros de lo que yo he crecido, creer que un proceso educativo tiene que ser acompañado con tanta violencia.

O sea, eso es complejo y me afectó, porque yo tengo una concepción clara de lo que es el ejército, el ejército es de la esencia de una sociedad que se organiza, el hombre ideal es el hombre libre, lo ideal, la utopía en una sociedad es que no tengamos reglas, que cada uno sepa comportarse, desafortunadamente, eso es una utopía compleja de alcanzar.

Y por eso los seres humanos, seremos parte de nuestra libertad, doctor Name y seremos parte de nuestra libertad haciendo unos pactos, nosotros construimos los pactos, una Constitución, unas leyes.

Y en esos pactos decimos que hay una gente que tenemos que escogerla muy bien, porque esa gente dentro de nuestra sociedad es la que tiene el monopolio de las armas y el uso legítimo de la violencia.

Porque hay un uso ilegítimo en una sociedad, entonces evidentemente esa gente, señor Ministro, tiene que ser la mejor, la más preparada, le entregamos unas facultades, que si nos ponemos a analizar son facultades casi de dioses.

Cuando alguien comete una infracción en la sociedad, les decimos vea quíntenles la libertad, eso es una, es una sanción durísima, aquí somos muy fáciles hablando de cárceles y que tenemos que meter 40, 50, 60 años de prisión, porque a lo mejor no hemos valorado lo que eso significa.

O sea, nos hemos quedado todavía en ese concepto de justicia retributiva, que está bien expresada en la ley del talión; leí hace un par de días un ejemplo clarísimo en la ley de talión, que a mí me impactó mucho, hay gente que le parecerá lo más normal y es una sentencia, a un muchacho de 14 años en Arabia, que lo condenan si no paga una indemnización a quedar parapléjico, o sea, lo hieren de tal forma que quede parapléjico, porque en una pelea cuando él tenía 10 años, dejó parapléjico a otra persona.

O sea, eso para mucha gente es justicia, para mí no, para mí no y por eso ese ejército tiene que tener unas normas y una norma fundamental, que usted tiene que darle a una persona que le dice usted tiene el monopolio de las armas, son unas reglas de respeto a los derechos humanos.

Y a mí sí me preocupa que no se respeten entre ellos los propios derechos humanos, una cosa es una exigencia física al límite, yo valoro, me parece casi que unos superhombres esos muchachos, que se entrenan, se tiran de unas rocas, son paracaidistas, hacen supervivencia, pero otra cosa es ver lo que nosotros vimos.

Por eso, Ministro, le confieso algo, a mí me hubiese gustado una respuesta distinta de su señoría, el tema no es si ese entrenamiento se hizo en este o en el pasado Gobierno, el tema es que ese entrenamiento se hizo en las fuerzas armadas y que debe estar reglado, alguien lo ordenó.

Entonces mi pregunta es, ¿va a seguir? ¿Es el entrenamiento que se necesita? Yo tampoco creería, se lo digo con claridad, que ahí se estén entrenando personas para sacarlas a la calle a hacer falsos positivos, no creo, pero, ¿sabe una cosa?, la guerra deforma el ser humano, porque no hay un acto más inhumano que la guerra, porque es la negación de la vida y la vida es la esencia del ser humano.

Alexánder, en medio del conflicto, a mí me afectaba mucho lo que le pasaba a los policías en Toribío, Toribío, quienes conocen esa población, saben que es digamos en medio de unas montañas, no podían quedarse quietos cuando salían a patrullar 5 segundos, porque corrían el riesgo de ser asesinados por un francotirador.

Y a mí me impactaba saber, Ministro, que esos policías estaban 4, 5 años en Toribío y luego los bajaban a una ciudad a controlar el orden público. ¿Sabe por qué me impactaba, Angélica? Porque un muchacho de esos, ante una amenaza, a manera de ejemplo, de un ciudadano con tres tragos, al que le llaman la atención y el ciudadano intenta agredirlo, yo creo que psicológicamente ese muchacho cree que esa agresión le puede quitar la vida y muy seguramente va a reaccionar de tal forma que no hemos entendido lo que le puede pasar por la cabeza a uno de estos muchachos.

Porque, independientemente de llamarse soldados o policías, son seres humanos que están sometidos a presiones.

Yo sí creo que nosotros tenemos que revisar claramente, ese tipo de entrenamientos, háganlo, háganlo, o sea, incluso estoy de acuerdo con Roy, no sé si es un tema de penalizarlos, si es que entonces vamos a coger al mayor que hizo ese entrenamiento y entonces lo vamos a meter a la cárcel, pero entonces el mayor va a decir bueno, pero es que a mí me dijeron que hiciera este entrenamiento, entonces termina metiendo a toda la cadena del Ejército.

No, revísenlo, revísenlo, ese es el Ejército que hoy se necesita, probablemente era el Ejército de hace muchos años, hoy creo que se necesita otro Ejército, yo le tengo un alto respeto al Ejército, ese Ejército fue el que me sacó a mí de una emboscada entre Doncello y Paujil, cuando me hicieron un atentado en el 2008, quedaron heridos unos escoltas y si no actúa un Emcar del Ejército o una, bueno, no sé si era Emcar, un grupo, muy seguramente hoy, como dice Alexánder, no estaría aquí contando la historia.

Pero también, Ministro, seamos cuidadosos con las afirmaciones, la denuncia de Roy es muy delicada, es muy delicada, dejemos de creer que la lucha por la defensa de los derechos humanos puede criminalizarse ese Ejército que me salvo a mí del Emcar, tuvo oficiales que están involucrados en el montaje que me hicieron a mí como guerrillero y no voy a profundizar en ese tema, porque en los próximos días, muy seguramente se sabrán unas cosas monstruosas, porque quienes hicieron el montaje ya están declarando en la JEP y yo ya sé lo que están diciendo.

Entonces, qué es lo que yo quiero. Yo lo que quiero es que revisemos realmente eso, Ministro, hombre, si se hizo antes, pero no es bueno, corriámoslo, yo no creo que ustedes estén en la tarea, ni nadie debería estar en la tarea de persistir en un error.

Porque, además, Gustavo, usted tiene razón, en una esencia del debate, si usted prepara la gente de esa manera, muy seguramente la reacción de la gente, de esa manera, va a ser de tal grado de violencia que no va a ser proporcional a la amenaza que puede tener en algunos lugares y por eso es que terminamos en enfrentamientos con campesinos, con una cantidad de muertos y no es porque nuestros hombres hayan nacido asesinos, sino porque a lo mejor nos podemos equivocar en un entrenamiento y les metemos en su cabeza que la amenaza es de tal gravedad que ellos van a reaccionar ante cualquier amenaza, de manera desproporcionada.

Yo, por ejemplo, yo quiero confesarle algo y seré la persona menos popular en este debate, yo no entiendo, no entiendo cómo pueden controlarse y los valoro muchísimo, algunos agentes de policía y del Ejército...No entiendo cómo algunos agentes de la Policía o del Ejército pueden controlarse, cuando unos bárbaros se les van con unos ladrillos y se los tiran encima, perdón, un ladrillo de esos puede matar a un ser humano, puede matarlo.

O sea, nosotros también como sociedad, tenemos que hacer una reflexión, Ministra, sobre lo violentos que nos estamos volviendo y no estoy hablando del Ejército, estoy hablando de la sociedad, estoy hablando de esos bárbaros y yo no sé si ustedes han visto esas tomas de grupos de la Policía y 30, 40 desadaptados, tirándole todo tipo de cosas y bombas molotov y de todo.

Mire, esa es la reflexión, yo sí quisiera que en estos debates, más que tratar de demostrar que quien piensa distinto a mí es más malo que yo, comenzáramos a pensar cómo desactivamos esa bomba de violencia, que estamos incubando en nuestra sociedad y que muchas veces incubamos con la palabra.

Ese cuentico de que las ONG son más peligrosas que la guerrilla es muy peligroso, ese informe de ese bárbaro que sale a denunciar una Comisión de

Paz del Congreso, diciendo que se están reuniendo con grupos armados ilegales para desprestigiar al Ejército, perdón, eso es sembrar, hay un libro que define lo que hace esa acción, tal vez se siembra vientos, para cosechar tempestades.

Por ello, a mí me parece oportuno este debate y me parece oportuno y me parece que el efecto de este debate no tiene que ser la calificación de un Ministro, ni siquiera de un Gobierno, tiene que ser la decisión, si estamos haciendo algo mal, de corregirlo.

Ese debería ser el efecto real de este debate y haría mucho más que un debate donde queremos buscar responsables, yo quiero buscar que se arregle el problema.

Ministro, en las democracias hay organizaciones civiles y también organizaciones de la propia institucionalidad, que tienen que hacer tareas como la Comisión de Paz, seamos cuidadosos, seamos cuidadosos, un muchacho, un teniente, que esté en medio de la selva, que tenga que pasar por unas carreteras en donde no sabe si en algún momento le puede estallar una bomba, porque es que esa es la presión a la que están ellos sometidos, si escucha a algún superior, y más grave, si escucha a sus líderes desde el Gobierno, diciendo que las ONG son más peligrosas que la guerrilla, yo no me imagino cómo puede reaccionar frente a una discusión con una ONG.

Eso es lo que tenemos que cuidar, de verdad valoro este debate, valoro la tarea que todos los días hace el Ejército y la Policía y por ello creo que cuando nosotros detectamos problemas que pueden crecerse, tenemos que corregirlo muy rápidamente y esta es la posibilidad de corregir algo que no está bien hecho; mil gracias, Presidente.

Siendo las 12:14 p. m. la Presidencia pregunta a los miembros de la Comisión Primera de Senado si se declaran en sesión informal y estos respondieron afirmativamente por unanimidad.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la ciudadana Gladys Triana:

Buenos días honorables Senadores, señores Ministros y demás presentes en este recinto, hoy estoy aquí dándole la cara a Colombia, no solamente por la situación que presento y que tuvieron que vivir mis sobrinos, sino también por esas familias de los oficiales, suboficiales y soldados y en especial los soldados bachilleres, que tuvieron que participar en este tipo de ejercicio, donde tuvieron que realizar actividades, tuvieron que soportar golpes, tuvieron que recibir tratos, maltratos psicológicos. Maltratos psicológicos que no son fáciles de superar, nosotros como familia estamos en un proceso, un proceso que no sabemos cuándo va a terminar, ni cuánto va a durar, por las

secuelas de esa formación militar que vivieron mis sobrinos, en el Fuerte Amazonas 2.

Para mí no ha sido fácil, porque al enterarme de lo que estaba pasando en el Ejército, Ejército que yo quiero, Ejército al cual pertenecí, Ejército al cual amo y con orgullo lo digo, porque no podía permitir que esto que está haciendo en Leticia, siguiera y se continuara, para dañar. ¿Dañar a quiénes? A nuestros jóvenes soldados bachilleres. Soldados bachilleres, que, en mi caso, mis sobrinos son de valores, de principios y de buenas costumbres, que estas actividades que desarrollaron les rayaron muchísimo su interior, su formación, que se le había dado en casa.

Esto no es fácil manejarlo, es muy fácil ver la situación desde el otro extremo, pero cuando uno está metido, cuando le tocan a uno sus fibras, es muy doloroso y más doloroso saber que muchas familias de Colombia, en vez de querer, apoyar, honrar a su Ejército Nacional de Colombia, lo que hacen es tenerles miedo.

Y de esto no se trata, Colombia tiene un buen Ejército Nacional, porque yo pertenecí a él, conocí, fui formada dentro del Ejército Nacional de Colombia, mi experiencia fue maravillosa, pero por lo mismo, no se puede permitir que se desdibuje como tal, la doctrina, la esencia, la esencia como tal del Ejército Nacional.

Porque aquí no estamos hablando y yo no puedo decir en general de las fuerzas militares, no, es directamente el Ejército Nacional, nuestro Ejército que tiene una misión, una misión constitucional, que está muy clara, que está muy clara también la misión que tiene que cumplir cada soldado, pero cada soldado de Colombia, aquí todos son soldados, pero es que el paquete no puede ser completo, el paquete está distribuido en oficiales, suboficiales y soldados de diferentes áreas.

Entonces, es cierto que todos son soldados y tienen que prepararse para la guerra, pero la misma Ley 48 del 93 establece cuáles son las funciones de cada uno de estos soldados de Colombia, pero los soldados, nuestros jóvenes bachilleres, que salen de su colegio y van a cumplir con su deber, con su deber constitucional, que para ellos, por lo menos para mis sobrinos, era un gran honor, cuando decidieron irse a prestar el servicio militar, ellos le decían con mucho orgullo, en estos momentos ellos no quieren saber nada del Ejército. ¿Por qué?, por esa situación tan complicada y no solamente para ellos, yo quiero mi Ejército y lo defiendo...

...El hecho de que unos jóvenes, 18, 19, 20 años, ingresen a las filas del Ejército y su sueño, sus ilusiones, su idea que tienen de lo que es el Ejército Nacional, cuando ingresan y están allá en el desarrollo de su prestación del servicio militar, cambian eso, les generan daño inmenso,

psicológicamente, emocionalmente, no solamente para ellos, también para uno como familia.

En ese mismo desarrollo, uno presta el servicio militar con ellos, pero con la angustia, con el estrés, con la zozobra y no debería ser así.

Colombia y en especial nuestro Ejército, todo el personal civil, debe tener es amor, de sentirse confiado y seguro cuando vea un miembro del Ejército Nacional, con el diferente uniforme que tenga, pero debe sentirse confiado y no al contrario, sentir que está en peligro y está en riesgo.

Y quiero finalizar esta intervención, con uno de los apartes del libro *El arte de la guerra*: “la doctrina significa aquello que hace que el pueblo esté en armonía con su gobernante, de modo que le siga donde sea, sin temer por sus vidas, ni a correr cualquier peligro”, muchas gracias.

Con la venia de la presidencia y del orador interpela el honorable Senador Gustavo Francisco Petro Urrego:

Sí, es una pregunta a la Sargento Gladys, los videos que presentamos en la sesión pasada, divulgados a la opinión pública, fueron cuestionados por alguien en esta Comisión, una Senadora diciendo que eran ficticios, que era una fabricación seguramente mía.

¿Usted da fe que las personas que allí hablaron, que lo que se vio en esos videos realmente ocurrió, eso es lo que sucede, por lo menos en el Centro Experimental de Resistencia en Leticia 2?

Recobra el uso de la palabra la ciudadana Gladys Triana:

Gracias, mis sobrinos ingresaron en el año 2017, exactamente en enero del 2017 a prestar su servicio militar, esos videos son del primer semestre del año 2017, de uno de los varios ejercicios que se realizaron en el Laboratorio Experimental de Resistencia, en el Fuerte Amazonas 2.

Mis sobrinos prestaron el servicio, nosotros tenemos o yo tengo las certificaciones expedidas por la oficina de Talento Humano de Comando del Ejército, de diferentes fechas, donde ellos certifican que ellos el año 2017 estaban prestando servicio militar, las fechas en que se incorporaron y la fecha en que fue expedida, solicitada la certificación de que mis sobrinos estaban prestando servicio militar y a qué unidad pertenecían.

Siendo las 12:23 p. m. la presidencia ejercida por el Vicepresidente, honorable Senador Temístocles Ortega Narváez, reanuda la sesión formal.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Julián Gallo Cubillos:

Gracias, Presidente, yo creo que la importancia de este debate, en el contexto actual, radica en que en la medida en que firmado el Acuerdo de Paz, que puso fin a un conflicto armado interno,

necesariamente se crea otra situación, una situación nueva, que debe permitirnos abordar estos temas, sin el apasionamiento de la guerra.

Por eso nosotros sí consideramos que no se puede seguir abordando este importantísimo tema, el tema de la doctrina militar y del entrenamiento que deben recibir los integrantes de la Fuerza Pública en Colombia, con la lógica del amigo y del enemigo.

Porque uno escucha aquí intervenciones de algunos Senadores y Senadoras que se siguen moviendo sobre esa lógica, y entonces se quiere graduar de enemigos de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, a quienes, de alguna manera, quieren plantear la necesidad de modificar, no solamente los métodos de entrenamiento y de preparación, sino también la doctrina.

Y aquí decíamos, hablando ya de estos temas, que es necesario que la opinión pública nacional, ya no solamente el Congreso de la República, que desde luego es muy importante que aborde estos temas, sino también el conjunto de la sociedad colombiana, como debe ser en cualquier sociedad democrática, sin que necesariamente se vea como enemigos a todos aquellos que disintimos de ese tipo de métodos, porque, de lo contrario, vamos a seguir moviéndonos en esa lógica.

Y yo creo que las propias realidades nos están demostrando hoy en día y es parte del debate que hay en la opinión pública nacional e internacional, en relación con el Proceso de Paz en Colombia, específicamente con el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y Garantías de No Repetición, que en el desarrollo de la confrontación armada, unos y otros, entiéndase el Estado colombiano y específicamente la Fuerza Pública, pero también muchos ciudadanos y funcionarios civiles del Estado se vieron incurso en delitos violatorios del Derecho Internacional Humanitario.

Y desde luego que también quienes participamos en esa confrontación, en las filas de la insurgencia y esa es la razón de ser precisamente de ese sistema, el hecho de que para poder llegar hoy en día a ese escenario de fin del conflicto, para poder avanzar en el camino de la reconciliación nacional y de la construcción de un nuevo marco de convivencia en la sociedad colombiana, ese proceso necesariamente tiene que construirse sobre el respeto y el resarcimiento del derecho de las víctimas del conflicto.

Y por eso nosotros, cuando en La Habana construimos ese Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición, es el compromiso que tenemos de que quienes intervinimos en el conflicto, pues tengamos que acudir a ese sistema a responder por nuestras conductas violatorias de esa normatividad, que regula los conflictos armados en

el mundo, tanto las guerras internacionales como los conflictos internos.

Porque, repito, y no puede entenderse esto como un ataque a las Fuerzas Armadas, a la Fuerza Pública, hoy en día es inocultable que, en desarrollo de la confrontación, pues la Fuerza Pública no en términos generales, pero sí unidades de la Fuerza Pública se aliaron, por ejemplo, con fuerzas paramilitares, eso está perfectamente documentado, y que se cometieron una serie de delitos, violatorio del derecho internacional y eso no lo decimos nosotros, es que el hecho de que hoy en día haya más de 2.000 oficiales, suboficiales, integrantes de la Fuerza Pública, que están compareciendo ante esa Jurisdicción Especial para la Paz, testimonia que se incurrió en delitos.

Al igual que, repito, pues, por supuesto, integrantes de la insurgencia y de eso se trata precisamente esa jurisdicción y por eso este debate, necesariamente tenemos que marcarlo dentro de esas nuevas realidades y yo diría que saludarlo que se esté desarrollando, porque no puede entenderse que la defensa de la Fuerza Pública sea el negacionismo, el pretender desconocer esas realidades que se dieron a lo largo de la confrontación, pero que hechos recientes nos demuestran que todavía pueden estarse produciendo.

Y por eso es lo más sano, Ministro y señora Ministra, es que se haga este debate y se analice y se pueda corregir ese tipo de prácticas, yo pienso que no se puede, como ya se señaló aquí, entender que se trate de un juicio, sino más bien de la necesidad de reflexionar, nosotros, todos los colombianos, el conjunto de la sociedad, acerca de cómo vamos a erradicar esas secuelas, que tienen necesariamente que quedar en una sociedad, incluida la Fuerza Pública, luego de una confrontación de más de medio siglo.

Por eso, tenemos que repetir algo que ya hemos dicho en esta comisión, es la necesidad contemplada en los acuerdos, de que, finalizado el conflicto, se dé paso a la construcción de una nueva concepción de la seguridad, que tome distancia de esa idea del enemigo interno, que ya se mencionó aquí y que no es patrimonio exclusivo de la Fuerza Pública, es que esa concepción del enemigo interno, también está impregnada en las ideas de muchos funcionarios del Estado colombiano, civiles.

Y por eso, uno pudiera traer aquí a colación una serie de declaraciones muy desafortunadas, de Ministros del Despacho, que ven también en la protesta, en la movilización, en la organización de las comunidades, en los Defensores de Derechos Humanos enemigos potenciales del Estado y que llevan entre otras cosas a que a esa protesta y esa movilización social se le dé también un tratamiento criminal, se persiga y no se entienda...y no se entienda que son expresiones necesarias de una

sociedad democrática, por eso si nosotros y no dudo que todos lo queramos, deseamos tener una Fuerza Pública revestida de legitimidad, necesariamente tenemos que partir de la necesidad de superar este tipo de concepciones, que, en el momento anterior, de pronto equivocadamente, se pensó que tenían validez, pero mucho menos ahora que estamos en ese tránsito de finalización del conflicto, pues ya no pueden tener cabida.

Y ese pienso yo, que tiene que ser el llamado en este momento, porque repito, si no entendemos digamos esas nuevas realidades, va a ser muy difícil que logremos construir ese nuevo marco de convivencia y de reconciliación.

Y eso solo se puede hacer, en la medida en que demos viabilidad a la implementación de lo que está acordado, en materia de asumir las responsabilidades de todos aquellos, los que intervenimos en el conflicto y lo hemos dicho, aunque sabemos que esto genera molestias, no solamente de los integrantes de la Fuerza Pública, sino también aquellos que, desde distintas responsabilidades del Estado, tomaron decisiones relacionadas con el conflicto.

Y uno entiende que eso genere molestias, pero es la única forma y por eso no se comprende, que sea desde los sectores hoy en día del Gobierno, que se quiere atacar ese sistema integral y desmantelarlo, cuando realmente lo que se debiera hacer, si se tuviera un sentido del momento histórico que estamos viviendo, era el de asumir la conducción y la guía de la sociedad colombiana...

...El tránsito de la sociedad colombiana decía, hacia una Colombia que finalmente pueda, por primera vez a lo largo de su historia, como nación resolver sus problemas y sus contradicciones, en el marco de la discusión democrática, de las diferencias y no como lo hemos hecho hasta ahora, desafortunadamente, a través de la confrontación armada entre hermanos, gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Angélica Lozano Correa:

Señor Ministro, es que es una pregunta justo al Ministro, muy breve, no está la Fiscalía presente y tengo clara la competencia de esa entidad, pero quiero preguntarles a los dos Ministros, a la señora Ministra del Interior y al señor Ministro de Defensa, Senador Petro, en su debate expresó con claridad, o dio una información que quiero precisar con ustedes ¿Quiénes son las águilas negras?

Repito, sé que no está la Fiscalía presente y esta es la entidad encargada y competente de primera mano, pero hay rumores y utilizó esa palabra, que no es con el rigor, no tengo pruebas, pero necesitamos saber, las águilas negras amenazan a diestra y siniestra, todo el tiempo, no hay un líder

social, no hay una persona o una ONG, no hay un político de ciertos sectores, que no esté amenazado.

Mi mamá vive con miedo, porque he salido como en 3 panfletos de esos, yo soy una persona absolutamente privilegiada, cuento con seguridad del Estado, no es por mí ¿Quiénes son las águilas negras?, ¿qué han hecho para averiguar?

También tengo claridad, las águilas negras no acaban de aparecer, llevan varios años actuando sistemáticamente con amenazas, que en algunos casos se han concretado, han asesinado a personas, no puedo afirmar que efectivamente hayan sido los mismos que amenazaron quienes han asesinado a las víctimas, que estaban amenazadas en esos panfletos.

Entonces, teniendo claridad, que es un fenómeno que viene de atrás, que no está la Fiscalía presente ¿Qué han hecho los dos ministerios? Las águilas negras, según mencionan, según el citante del debate, son águilas verdes y rescatando y reiterando mi posición, es compartida con la del Senador Alexander López y con la de todos acá.

El servicio que prestan todos los integrantes de las diferentes fuerzas armadas, pues es un servicio de un costo personal, de un sacrificio, un servicio profesional, apoyamos todo el esfuerzo institucional y humano, pero necesitamos esclarecer, no puede ser que a un x que amenaza por Facebook, señor Senador Velasco, en buena hora de vez en cuando lo detectan y en buena hora lo sancionan.

¿Pero quiénes son las águilas negras? se volvió paisaje, cada tercer día, Aída Avella debe tener el récord, debe estar en 100 panfletos de las águilas negras, o Ángela María Robledo o Gloria Flores, son personas destacadas o digamos conocemos sus nombres y sus roles.

Pero los seres líderes de territorio, anónimos para la visibilidad nacional ¿Quién los protege? Le ruego a los dos señores, Ministro y ministra qué están haciendo desde sus instituciones por los posibles entronques que haya de personas, grupos muy pequeños con seguridad, individuos, jamás diría que sea algo institucional y mucho menos generalizada.

Pues señor Ministro de Defensa el Estado está haciendo el oso, nos acostumbramos a que las tales águilas negras amenazan a diestra y siniestra ¿Quiénes son? Mil gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Paloma Valencia Laserna:

Gracias señor Presidente, lo primero es referirme al señalamiento que se ha hecho sobre un distinguido joven de Norte de Santander, que puso una denuncia en conocimiento de las autoridades, en torno a la información que le ha llegado de que se realizó una reunión en Norte de Santander, donde

no se menciona la Comisión de Paz, se mencionan políticos, se mencionan las disidencias de las Farc, se mencionan otras organizaciones, donde lo que se discutía en la reunión, era la manera de poder judicializar miembros del ejército de Colombia, con base en presiones de los campesinos, que ayudarán a configurar delitos en su contra.

Yo creo que, es una denuncia muy grave y que no puede ser estigmatizada por el origen político de quien la pone porque, ¿qué pasaría si quien pone la denuncia fuera del Partido Verde o del Polo Democrático? ¿Será que es que la filiación política hace que un colombiano no pueda denunciar o que lo que denuncia se presuma como falso?

Yo creo que las organizaciones políticas que militamos en la democracia colombiana, tenemos derecho al respeto, Senador Barreras como no está, pues quiero dejarlo muy claro.

Pero lo segundo, referirnos al tema del debate, que yo veo aquí varias cosas muy complicadas, la primera, tratar de decir que el entrenamiento del ejército de Colombia tiene que ver con la producción de asesinatos, el nombre mismo del debate es francamente irrespetuoso y es ¿Por qué el ejército asesina? yo creo que no le hace justicia a un ejército, que todo lo contrario como lo explicábamos en la comisión pasada, prácticamente ha doblado el número de operaciones, aumentando a más de 540 operaciones y sin embargo, ha reducido sustantivamente el número de personas, que resultan muertas en esos combates.

Como decíamos, en el Gobierno anterior, una operación, más o menos, por cada 1.6 operaciones se producía un muerto, en cambio hoy, por cada 3.3 operaciones se produce uno.

Entonces, yo creo que lo que las cifras están mostrando, es todo lo contrario, la tendencia como la ha venido teniendo Colombia, tener un ejército absolutamente profesional y serio.

Si fuera cierto que los entrenamientos del ejército, contribuyen a construir un ejército de asesinos, pues la cifras tendrían que ser verdaderamente dramáticas, matemáticamente Senador Petro, es inaceptable, que un ejército que todo lo contrario, está generando más combates y más operaciones, con menor número de muertos, usted diga que aquí lo que hay que mirar, es que los están entrenando mal, porque son asesinos, cuando las pruebas y la evidencia empírica, está diciendo absolutamente lo contrario.

Creo que esto, por eso este debate, lo que parece es un intento de desprestigiar a las fuerzas armadas, mucho más que un llamado de atención, porque en principio uno tendría que decir, cualquier debate exige la apreciación retórica, de que hagamos la mejor interpretación posible.

Pero si la mejor interpretación posible, fuera advertir sobre fallas del entrenamiento, el debate tendría que haber recogido, el hecho de que evidentemente lo que se está haciendo en términos del ejército, sobre todo en este Gobierno, lo que muestran es un mayor grado de profesionalismo, un mayor grado de compromiso con el DIH y con los derechos de los colombianos y unas fuerzas que tienen una capacidad ofensiva superior, causando muchísimas menos bajas.

Yo creo que eso muestra pues que, todo lo contrario señor Ministro y queridos Congresistas, que el ejército va por buen camino, porque entre otras cosas, lo que se ha disparado es el número de capturas, las capturas pasaron a un crecimiento muy significativo, yo veo que por ejemplo en desmovilizados individuales, este Gobierno tiene una cifra muy parecida a la que tuvo el Gobierno anterior, cosa que contrasta por ejemplo, con el discurso de que es que con la paz de Juan Manuel Santos, el país quedó en paz.

Porque si quedamos en paz ¿A quiénes es que están desmovilizando, señor Ministro? Yo sí quisiera que usted le dejará conocer a los colombianos ¿Cuántos hombres en armas quedaron después del famoso acuerdo de La Habana? cuando nos dijeron que aquí iba a llegar la paz y que esto quedaba perfectamente pacificado, yo sí quisiera que usted le contara a los colombianos ¿Cuántos hombres en armas hay en el país?

Porque me parece que, todo lo contrario, las cifras están hablando de que la situación de orden público después de La Habana no quedó como la prometieron, todo lo contrario, desmovilizaciones en una cifra muy parecida a lo que tuvo en el mismo período, enero a abril del 2018 el Gobierno de Juan Manuel Santos.

Capturas, hemos subido en capturas más de 100 capturas adicionales en ese período, los muertos en operaciones disminuyeron, disminuyeron de 27 que tuvo el Gobierno de Juan Manuel Santos, de enero a abril del 2018, tenemos 16.

Entonces, por un lado, un aumento muy significativo de las operaciones y de los combates y, por otro lado, una disminución muy significativa de los muertos.

Entonces no veo el sentido del debate Senador Petro, porque usted nos está diciendo que es que en el ejército hay un entrenamiento que genera asesinatos, y resulta que las bajas del ejército están disminuyendo, entonces fue que a usted le mandaron un entrenamiento viejo, o que el entrenamiento no tenía nada que ver.

Pero vayamos más allá, muertos en operaciones, período Juan Manuel Santos, después de la paz, enero a abril del 2018, 27 muertos, Gobierno Iván Duque, 16, armas incautadas, incautamos

mas, 219 en el Gobierno Santos, 243 en este Gobierno, municiones, una cifra muy parecida, equipos de comunicación, una cifra muy parecida, embarcaciones, en eso hemos bajado, ellos incautaron 5, nosotros una, vehículos incautados, ellos 35, nosotros 91.

Entonces, yo, todo lo contrario, creo que es muy claro que, la evidencia empírica de lo que está pasando con el ejército de Colombia, contradice la tesis central de este debate, que es que el entrenamiento del ejército está generando asesinatos, eso no es cierto, es irrespetuoso con los resultados que está dando un ejército profesionalizado como el de Colombia.

Pero vayamos más allá, porque esto me parece que es muy importante y es que ha habido claro, un incremento en el número de los heridos de la Fuerza Pública, pero, todo lo contrario, el asesinato, la muerte de los hombres de nuestras fuerzas, también ha disminuido.

Y decíamos, que contrasta con el número de operaciones y con el número de combates que se está teniendo, por ejemplo, de asesinados de las fuerzas militares, de enero a abril de 2018 eran 18 y hoy son 10, una disminución del 44%, asesinados de la Policía Nacional una disminución, querido Representante, del 54%, asesinados de la Fuerza Pública en total, una disminución del 51%, heridos de la Policía Nacional, también, una disminución del 37%.

Pero veamos esto, por otra parte, el ejército ha seguido creciendo, no habido caída significativa ni en su cuerpo de generales, la única que ha tenido un decrecimiento es la Armada, yo sí quisiera señor Ministro que usted le pudiera contar a los congresistas un poco, porque ha caído en la Armada, pero cuál ha sido, y eso que se suponía que con la aprobación de la norma sobre el retiro, la policía podía tener un descenso muy grande de sus miembros, que poderse pensionar a los 15 años iban a salirse de las filas y veo que las cifras no están siendo preocupantes, como se había anunciado con la aprobación de ese proyecto.

Y, por el contrario, yo veo con mucha alegría, que el número de miembros de los grupos armados disidentes y de las estructuras criminales, ha venido bajando, si bien entre enero y abril del 2018 se dieron de baja 429, hoy estamos en 466, pero como decía, con un significativo aumento de todos los combates y lo que es más importante, un crecimiento súper importante en el número de capturas.

Yo creo que estas cifras hablan de todo lo contrario, de lo que se ha dicho aquí, entonces, por eso quería referirme a este tema, porque la tasa de homicidio total, disminuyó entre 2018 y 2019 pasando de 5.161 casos a 4.941, es decir, 220 casos

menos de asesinatos, lo que significa una tasa de homicidio más baja, en un 4%.

Claro, esto no les gusta contarlo, pero Ministro, ojalá usted se lo contara a los colombianos, cómo el Gobierno encontró, Senador Velasco, una tasa de homicidio creciendo, al final del Gobierno...

...Gracias Presidente, entonces, encontrábamos un país con una tasa de homicidios creciendo, con la tasa de extorsión creciendo, esto después de la paz y este Gobierno asume, no solamente da más combates, hace más operaciones, disminuye el número de muertos, disminuye el número de bajas, tiene más efectividad, logra reducir la tasa de homicidio, logra detener el fenómeno de la extorsión, caen las lesiones personales, cae en casi 50% el secuestro, cae el narcotráfico, la incautación de cocaína, la incautación de marihuana, la infraestructura destruida, en fin, vemos una cantidad de indicadores que, muestran que aquí no había paz y que todo lo contrario, el ejército de Colombia está actuando, dando resultados con los mejores estándares posibles.

Yo sí quisiera que eso quedará muy bien sembrado, porque yo sí creo, en la estrategia de desprestigio de las fuerzas, el título de un debate como este que dice ¿Por qué el ejército asesina? sugiriendo que tenemos un ejército de asesinos, es francamente irrespetuoso.

Como era francamente irrespetuoso, el hecho de que se pretendiera no ascender al general Nicasio Martínez, con una hoja de vida como está, pero claro, cuando los colombianos quieren entender, porque es que no les gusta el general Nicasio Martínez, basta recordar que participó en la operación Odiseo, que dio de baja a Cano, que permitió la muerte en operaciones militares de alias Rodrigo Cadete, que direccionó la captura de quien fuera condenado a 40 años, por ser el cerebro del atentado en el club el Nogal, que desarticuló el frente 27 de las Farc, que neutralizó los frentes 51 y 53 de las Farc, que capturó a Darío Remache, cabecilla y jefe de finanzas de la compañía Jefferson Cartagena, del frente 18 de las Farc, que desmovilizan a alias Andrea o la Mona que era la cabecilla del frente 58 de las Farc, que desvertebró el frente 21 de las Farc, que desarticuló el frente 9 de las Farc, que desmovilizó a alias Yadira y a los cabecillas del frente 34 de las Farc, que dio de baja a más de 55 cabecillas de todos los GAOS en el año 2019.

Que, además, está comprometido en el plan Minerva, que es uno de los temas que no se ha mencionado aquí, el enorme esfuerzo que ha hecho el ejército de Colombia, por tener una doctrina clara, que hoy tiene manuales operacionales de sus fuerzas, que le permiten a un soldado, saber cómo comportarse, cuáles son las órdenes tipo misión

que se le entregan y el marco regulatorio del DIH que rigen nuestras fuerzas.

Todo lo contrario, señor Ministro, este debate que intenta desprestigiar a las fuerzas, cuando es cotejado con las cifras y los resultados de las fuerzas, lo que está mostrando es que hoy tenemos un ejército que combate más, que persigue más, que captura más y queda muchísimas menos bajas.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Carlos García Gómez:

Gracias señor Presidente, muy breve, si bien es cierto, centrarme en un argumento traído en el día de hoy a este control político en la Comisión Primera, un argumento que no es nuevo, en nuestra historia democrática del país, en donde algunos sectores durante muchos años, han manifestado esa doctrina de nuestra fuerzas militares, que es una institución que gracias a Dios Colombia conoce y respalda, que ellos mismos hace muestra a esa defensa, pero que a veces con tantas noticias, con tantos argumentos, nos genera preocupación y rechazo, a una institución que tanto queremos todos los colombianos, desde muchos sectores.

Durante muchos años, se ha vendido al país que la doctrina de las fuerzas militares, desde pasada la Guerra Fría entre la Unión Soviética y Estados Unidos, en donde se impone esa seguridad nacional, la doctrina encaminada de los socios y aliados de Estados Unidos, está encaminada a erradicar al comunismo en el mundo.

Lo que nos conlleva no a un debate moderno, pero sí bajo otro escenario, ahí quería yo plantearlo, el escenario de que venimos durante muchos años, llevando algunos sectores este argumento, pero hoy en otro escenario, frente a un proceso de paz, hoy frente a otro escenario, frente a algunos sucesos lamentables, que han pasado como fue el caso del señor Dimar, el excombatiente de las Farc en el Catatumbo, que todos hoy sabemos, que han hecho moción de censura, la cual tampoco compartimos, pero que sí creemos que, en una institución como las fuerzas militares de nuestro país, con uno de los ejércitos potencialmente más grandes, numéricos del mundo, pues existen algunos accidentes, como en cualquier institución.

Yo creo conveniente resaltar, que, desde el Partido Conservador, primero creemos que las fuerzas militares siempre actúan bajo las normas constitucionales, en defensa de nuestro Estado, con la convicción de garantizar la seguridad, en sitios muy importantes que hoy la necesita.

Y hoy ha trascendido varios argumentos y esferas, que hay que tener mucha atención Ministro, siempre manifestamos nuestras preocupaciones, frente a lo que iba a ser la recuperación de estos territorios, que después del proceso de paz, las Farc-EP, durante tantos años habían tenido una

autoridad, una presencia, representaban lo que era casi la jerarquía en estos territorios y cuál iba a ser el tránsito y la posición del Gobierno nacional, de la fuerza militar.

Y hoy vemos que hay un divorcio, hay un divorcio entre la sociedad y las fuerzas militares en estos sectores y ahí nosotros debemos actuar con mucha diligencia, con mucho acompañamiento, porque se presenta irrespeto a las fuerzas militares, no se encuentra la concertación entre las comunidades, las sociedades, los presidentes de juntas que estaban bajo esa cotidianidad y presencia de algunos grupos al margen de la ley y hoy se encuentran entrelazados, no solamente entre la ausencia de lo que ellos conocían, históricamente durante 50 años, sino frente a presencia de actores armados distintos, que están permeando la corrupción y la ilegalidad y creando en estas zonas, en el caso del Catatumbo, pues la anarquía.

La anarquía, el irrespeto a las fuerzas militares, la imposibilidad del accionar y esto lo hemos debatido en varias oportunidades, aquí en la Comisión Primera del Senado de la República, es importante que el Estado colombiano en estas zonas, cuanto antes opere con mayor eficacia, con mayor rigidez, que sea algo de choque importante.

Nosotros nos preocupamos de ver tantas tropas en el Catatumbo, frente a tantos actores armados, sin poder actuar y sin poder tener la posibilidad, de que nuevamente estas zonas lo reciban como la institucionalidad que vienen a ayudarlos sino como la imposición o la llegada nuevamente de la guerra, de la sustitución de cultivos, que van a acabar con sus cultivos, que van a empezar a judicializar la gente.

Y en eso, manifestaba hace poco en un debate, en el cual estuvo presente doctor Emilio Archila, la gran importancia de saldar la deuda social, que tiene el país con esas regiones.

En el día de hoy, por ejemplo, estuvimos en la firma del convenio de 6 km, en el municipio del Tarra, histórico, 25.000 millones, elaboración del puente, más 6 km entre convención y el Tarra y a la entrada del Tarra en Norte de Santander.

Un territorio vetado para la historia de nuestro país, con los mayores índices de violencia, con todos los conflictos habidos y por haber, cultivos ilícitos, minería ilegal, asentamientos indígenas que componen esta zona, una de las zonas más neurálgicas.

Reiterar Ministro, como lo han hecho todos los partidos, pienso yo, nuestro respaldo a las fuerzas militares, a su trabajo, es importante la modernización, por el bien, los que queremos a las fuerzas militares, su profesionalización, su implementación.

En Norte de Santander nosotros nos sentimos orgullosos, porque no solamente el Ejército Nacional está enfrentando esta problemática de seguridad tan grande, sino también ha sido partícipe y ejecutor de las grandes obras de desarrollo en Norte de Santander, la vía de Tibú a la Gabarra en Norte de Santander, donde han existido las masacres más grandes de nuestra región y ahí están a media marcha, 10 kilómetros que faltan para Tibú - la Gabarra, Norte de Santander.

Queremos de esta forma, ya una situación distinta, manifestar que, no creemos que la gran mayoría de profesionales o de tantas personas que entran a las fuerzas militares, lo hace con el concepto de ir a matar guerrilleros o perseguir las personas, yo creo que es importante que el Gobierno nacional, hoy más que nunca, que tiene un dirigente gremial, reconocido y admirado por todo el país, como lo es usted doctor Botero, le influya como nosotros sabemos, en su trayectoria, a través de liderazgo gremial humanista, legal, en mira de la legalidad, en mira de lo que somos la gran mayoría de los colombianos, de un trabajo decente, de día a día tratando de sacar adelante este país, tenemos la plena convicción, de que usted desde el Ministerio seguirá ahondando esta reforma tan importante de modernización y defensa de las instituciones, como es el Ejército Nacional y las fuerzas militares, para nuestro país.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Temístocles Ortega Narváez:

Muchas gracias señor Presidente, un saludo afectuoso a la señora Ministra del Interior y al señor Ministro de Defensa.

Voy a empezar denotando, que, durante muchos años, en múltiples ocasiones, he tenido la oportunidad de trabajar muy de cerca con las fuerzas militares de Colombia, de con ellos evaluar la situación de seguridad del país, de mi departamento del Cauca y de acompañar sus esfuerzos, para intentar llevarles tranquilidad a los colombianos.

He caminado con ellos, he compartido con ellos, he tenido la ocasión igualmente de contribuir, desde el Estado al cumplimiento de sus obligaciones, sus funciones y tengo por supuesto, de todos ellos, la mejor percepción que se puede tener de cualquier servidor público, de sus altos mandos, de sus mandos medios y de sus unidades más elementales.

He conocido sus operativos, he recogido cadáveres de policías asesinados en combates, en fin, hay una larga historia de vinculación con las fuerzas armadas de Colombia y por supuesto, en lo que me ha tocado trabajar, conozco su profesionalismo y su apego a la Constitución y a las leyes.

Como en cualquier sociedad, en cualquier época de la humanidad, las fuerzas armadas son una institución necesaria, sin la cual no podría ningún Estado ofrecer garantías a la vida, a los derechos y libertades de los asociados.

Por supuesto, que el ideal sería que las fuerzas armadas de un país, no estuviesen solamente creadas y operando en función de la guerra.

La guerra no es como se dijera aquí hace un momento, una fatalidad de la especie humana, la guerra es una de las tres grandes dolencias de la humanidad, el hambre, las enfermedades y la guerra, han sido los 3 hechos históricos de la humanidad.

Todos ellos, han sido superados por el ser humano, el hambre ha acabado con buena parte de la sociedad, en las épocas primitivas y las épocas de edad media, pero ya no es una circunstancia fatal en las sociedades, hambre hoy en el mundo no existe por carencia de alimentos, existe sí, por mala distribución de los alimentos, pero el mundo de hoy produce los alimentos que necesita la humanidad, se distribuyen mal, por eso hay todavía hambrunas, en sitios con gráfica, bueno también hay en La Guajira, pero no porque no exista cómo combatir el hambre, sino porque la distribución de los alimentos necesarios para la vida, pues no se reparte equitativamente.

También la humanidad ha venido eliminando las enfermedades, la enfermedad hoy ya se dice que es un problema técnico, como la muerte, el hombre, aseguran algunos, puede alcanzar la inmortalidad, las enfermedades acabaron también con buena parte de la población del mundo, pero ya eso no es algo fatal, la ciencia está logrando avanzar, para convertir la muerte, incluso en un problema técnico.

Y tampoco las guerras son necesarias en el mundo, como lo fueron en la edad primitiva, porque la conquista y acabar con el otro, era algo de la vida cotidiana, de los pueblos, ya eso no es así, las guerras hoy están vinculadas a intereses económicos, políticos, culturales, religiosos, pero no son una fatalidad para la especie humana.

Y en esas circunstancias, ojalá que esta fuese la doctrina con que todos los seres humanos, todos los estados, sus instituciones, incluida la institución militar, fuese abordando el futuro de la humanidad.

Por supuesto, esto no es tan fácil, yo recuerdo en mi época de estudiante de bachillerato, en Popayán, cómo se puede ver, no hace mucho tiempo, fácilmente y en esas épocas, nosotros los estudiantes conocíamos formas de adoctrinamiento de la Fuerza Pública, porque asistíamos en las mañanas a ver su entrenamiento y en las tardes éramos objeto de esos entrenamientos.

Evidentemente en esa época, se hacían consignas a los militares, ya extenuados y se les decía ¿Por qué están así? Y ellos respondían: por los estudiantes, los estudiantes éramos los culpables del entrenamiento tan fuerte, tan severo, hasta el cansancio profundo al que eran sometidos.

Y por supuesto, que, al día siguiente, en nuestras marchas salían y arremetían contra los pobres estudiantes, yo fui muchas veces objeto de ese estado de cosas y pasamos algunas horas en los calabozos de la policía de Popayán.

De modo que esa es una doctrina viejísima, viejísima, claro, frente a circunstancias de enemigos, de guerrilleros, entiende uno que entonces esa doctrina pues cobra mayor relevancia y llega a los extremos, de las escenas de los vídeos que hemos visto aquí, se hace eso con el fin, de incrementar la seguridad de nuestros militares, sus operaciones, se levanta con eso la moral de ellos, bueno, los expertos en estos temas lo dirán.

Pero sí es conveniente, como dijera aquí hace rato Luis Femando, revisar esos temas, en un país como el nuestro, que evidentemente hoy esta, gústenos o no, en un Estado en que está en curso un proceso de paz, en qué hay una guerrilla que se incorporó a la vida civil y hay unos territorios, en donde esa incorporación va creando en la mente la gente, la necesidad de un nuevo ambiente, una nueva relación con el Estado, con todo el Estado, incluida por supuesto, la institución militar.

Si esa realidad que está allí, gústenos o no, debe ser objeto de consideración, cuando se habla de doctrina militar, o eso no existe, no tiene sentido...

... o si e, en el peor de los casos, pues eso hay que revertirlo, yo creo que sí es necesario que esta doctrina sea examinada y pueda considerar la circunstancia real de hoy, de que este país, está incurso en un proceso de paz, que esperamos simplemente, ojalá prontamente.

Pero adicionalmente, señor Ministro y señora Ministra, yo aprovecho este momento, para llamar la atención también, sobre la necesidad de que el Estado llegue con mayor eficiencia, en los territorios que antes eran territorios de conflictos, por la presencia de las FARC - EP.

Hay que hacerlo, hay que hacerlo, las informaciones que hasta ahora se reciben, las operaciones que hasta se han hecho, las políticas públicas que hasta ahora se han implementado no son suficientes, no son suficientes, esos territorios están siendo sometidos cada vez más, a la presencia y a la acción de fuerzas delincuenciales, de todo tipo.

Y lo que hasta ahora se ha hecho, por supuesto, nadie puede afirmar que no se ha hecho nada, por supuesto, que lo que hasta ahora se hecho, repito, es insuficiente y nos están ganando este tipo de guerra, fuerzas delincuenciales, del narcotráfico, de

minería ilegal, que es necesario enfrentar hoy, con mucha más determinación, con mucha más eficacia y, por supuesto, esto en el marco de una política pública, de presencia integral del Estado integral, integral del Estado, porque también la historia nos ha enseñado ya de sobra que no es suficiente con la sola presencia de las Fuerzas Armadas, que de una manera injusta terminan ellas siendo las señaladas, cuando lo que está ocurriendo es la falta de presencia del Estado, sobre todo en materia de inversión social y de políticas públicas productivas, que son las que hacen posible que haya confianza y credibilidad del Estado, de las gentes con su Estado y por supuesto, de legitimidad de la Fuerza Pública frente a los colombianos, muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Esperanza Andrade de Osso:

Buenas tardes, ya sé que el debate ha sido largo, intenso, lástima que el señor Ministro de Defensa tuviese que salir en este momento, fue al baño, bueno está excusado, porque precisamente mi intervención iba dirigida a que él nos pueda decir a la Comisión realmente ¿Cuáles estrategias tiene el Gobierno, el Ministerio, para prevenir el tema de los falsos positivos?

Que creo que es como el tema central del debate, importantísimo señora Ministra, que también en su intervención, pues usted nos informe, en cuanto a temas de organizaciones y líderes sociales, en sus amenazas que tienen ¿Qué está haciendo el Gobierno a través del Ministerio? Si es de su competencia.

Porque creo que, en los debates de control político, deben terminar fructíferamente en conclusiones de qué hacer, más que denunciar lo que existe, lo que hay, lo que ha habido, Senador Velasco, pues sin lugar a dudas, lo que tenemos es que aportar en cómo vamos a corregir las falencias que hay.

Me uno a las palabras del doctor Juan Carlos García, el Partido Conservador ha sido el partido que apoya, por supuesto, las Fuerzas Militares, apoya la legalidad, pero no podemos desconocer que los asesinatos se presentan y no podemos desconocer que las amenazas existen, más ahora que estamos ad portas de unas elecciones locales, en dónde es, sin lugar a dudas, puede haber intervención de personas que estén al margen de la ley.

Así que, señora Ministra, nuestra solicitud es que el Gobierno nacional refuerce esa seguridad, que hoy necesitan los líderes sociales de nuestro país, estamos en un país demócrata, en donde todos podemos expresar nuestra libertad, en donde todos podemos tener un credo religioso, político y el deber de las Fuerzas Militares, por supuesto,

es garantizarles la vida, honra y bienes a los ciudadanos.

De manera que el papel del ejército, lo han dicho muchos de los senadores aquí, está en las regiones más apartadas del país y en esas regiones, quizás los colombianos la autoridad que ven es la policía o es el ejército, y por eso es importante que también el ejército y la policía tengan acciones sociales.

Porque yo siempre lo he dicho, todos somos amigos de la Paz, para que criticamos el proceso de paz, que de alguna manera ya está el proceso de paz, ya se dio, con imperfecciones, pero tenemos un proceso de paz, que hoy nos permite estar aquí en el Congreso debatiendo ideas y no con las armas.

Así que, señor Ministro, estaba excusado usted, porque se ha tenido que parar un momento, lo entendemos, pero yo estaba diciendo que estos debates son buenos, pero para que haya conclusiones positivas y para que realmente el diagnóstico que han hecho aquí mis Colegas sea un diagnóstico que termine en soluciones.

Señor Ministro, ¿cuáles estrategias está haciendo el Ministerio para evitar esos falsos positivos?, porque no podemos ignorar que los ha habido, han existido, están existiendo y van a seguir existiendo.

Entonces mi intervención básicamente va en eso y siempre de una manera conciliadora, buscando legitimar la seguridad, la legalidad, el Partido Conservador lo decía, ha estado ahí atento en estos principios, en apoyar al Gobierno, pero si queremos saber de parte del Ministerio de Defensa ¿Qué acciones, qué estrategias se están tomando para evitar estos asesinatos?, que no podemos ignorar que están existiendo, de líderes sociales en lugares apartados del país.

Así, señor Ministro y señora Ministra, que los queremos escuchar a ver qué pueden plantearnos en este debate.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra a la doctora Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda, Ministra del Interior:

Gracias, Presidente, un saludo a la senadora Esperanza y a los senadores, señor Ministro de la Defensa, señor Secretario de la Comisión.

Bueno, yo creo que las reflexiones que se han dado en estos últimos días sobre las Fuerzas Militares y la gestión de la Policía Nacional han hecho reflexionar al país, también creo que el tema del desprestigio para las Fuerzas Militares ni es nuevo ni es gratuito. Recordemos que el lamentable hecho, que se dio días atrás en Norte de Santander, con el homicidio de un ex combatiente de las FARC, llevó a una cantidad de manifestaciones de redes sociales, en contra de las Fuerzas Militares y de policía, que es una forma de agredir también, no solamente a través de un fusil.

De igual manera, el hecho de las filtraciones que se dieron a la prensa nacional e internacional, anticipándose a unos cuestionamientos y tratando de relacionar unas gestiones gerenciales y administrativas, que buscaban mayor efectividad de las Fuerzas Militares, para combatir ese enemigo grande que tiene Colombia, qué es el narcotráfico y todo lo que a su alrededor sucede.

La moción de censura o las mociones de censura que se elevaron en contra del señor Ministro de la Defensa, primero, con una disculpa, que luego fue levantada, tratando de generar más expectativa y que tenía que ver con estos informes de prensa, pero que como quedó demostrado en la noche de ayer, con un respaldo mayoritario y apabullante en la Cámara de Representantes, ese debate dado alrededor de una moción de censura y también frente al ascenso de los generales, muy especialmente al ascenso del comandante del Ejército de Colombia, han generado una gran solidaridad del pueblo colombiano, porque la institución y la entidad más apreciada por los colombianos, en todas las encuestas de opinión, son las Fuerzas Militares y de policía.

Y es porque como aquí se ha dicho, por los diferentes sectores políticos, en el fondo algunos críticos aprecian también la labor y entiende, que la labor de la protección y la seguridad, es una labor dedicada, es un sacrificio personal e institucional.

Y hoy, Senador Petro, este tema sobre la discusión frente a la formación militar deja también varias conclusiones que yo voy a tratar de recoger rápidamente.

Pero, antes de ello, quiero hacer es relación, alguien dijo que la solicitud que yo hice de enviar esos videos a la Fiscalía General de la Nación obedeció a que me estaba identificando con la comisión de unos delitos, no, pero como eso fue lo que se trajo aquí, para cuestionar si se están violando los derechos humanos o no, pues la entidad competente para esa investigación es la Fiscalía General de la Nación.

Y es a la Fiscalía a la que le corresponde, definitivamente expresar o concluir esa investigación, para tranquilidad del Senador Petro y de quienes consideran que se hubiera podido dar una violación a los derechos humanos.

Creo que ya los videos están en manos del señor Ministro de Defensa quien tendrá que definir el paso que sigue.

De otro lado, el hecho pues de esta discusión sobre la formación militar refuerza la tesis de que las investigaciones en cuanto a los temas de operaciones militares y en este caso de la formación militar requiere de personal especializado. Por eso, no en vano la discusión que se hizo frente a la Jurisdicción Especial para la Paz, en donde se

requiere también unas reglas o unas personas con conocimiento técnico especializado, en los temas militares, para efectos de no cometer injusticia con las investigaciones de los militares.

Aquí se ha dicho que el hecho de que haya más de 2.000 militares y policías acogidos a la Jurisdicción Especial para la Paz quiere decir que es un alto número de criminalidad; no necesariamente, ante más de 100.000 delitos que podrá o que seguramente tendrá que investigar la Jurisdicción Especial, un número de militares que han tenido que llegar allí por diferentes motivos, pues significa sin lugar a dudas también y representa, el respeto que tienen en nuestro Estado Social de Derecho, que definitivamente lleva a inclusive, a las Fuerzas Militares, a que sean investigados por la justicia ordinaria.

Cuando en otros países, a los que se hizo referencia en la sesión anterior, como Estados Unidos, la investigación y juzgamiento de los militares y las Fuerzas Militares, es exclusivamente de investigadores y jueces especializados y por eso existe la justicia penal militar, que se ha venido a menos y, entre otras, valga la pena, recalcar, pero se ha venido a menos no por la falta de resultados, si no precisamente por esa discusión, sobre el tema de los derechos humanos.

Y valga la pena resaltar aquí algo que también decía anoche el ex-Presidente Uribe, en el debate en la Cámara de Representantes, cuando el Gobierno del Presidente Uribe tuvo conocimiento de la situación de la posibilidad de falsos positivos, a él como Presidente de la República y comandante en jefe no le tembló la mano para llamar a calificar servicios a un grupo grande de oficiales de las Fuerzas Militares, y que luego cada uno de ellos ha tenido que defenderse ante la justicia, porque en eso nos encontramos con el señor Ministro de Defensa y con el Ministerio de Justicia. Y es que hacemos parte del eje de legalidad del Gobierno nacional y compartimos el criterio del Presidente Duque, que definitivamente si hay alguno de los miembros de las Fuerzas Militares, o de la Fuerza Pública en general, vinculado con actos de ilegalidad, deben ser sujetos de investigación y responder, en el caso de quienes realmente hayan cometido delitos.

Como también nos apartamos y lo digo yo con convicción de alma, para sobreguardar el principio de la buena fe y el derecho a la presunción de inocencia, que es un derecho fundamental y que, si bien es cierto los servidores públicos en cualquier escala estamos sometidos a la posibilidad de investigar, la presunción de inocencia jamás debe dejarse de lado, porque es un derecho fundamental.

Conmovida estuve yo por las noticias, por los videos que presentaban los noticieros en su época, cuando veíamos a los policías y a los militares amarrados, encadenados, como fieras salvajes,

porque estaban secuestrados y los trataban realmente, ni a los animales, porque también hoy en día, el respeto hacia los animales lo considera importantísimo la sociedad.

Esos sí fueron, yo creo que en el país los colombianos, tenemos esos recuerdos y esas imágenes que todavía duelen en el alma.

Ahora, se hizo referencia a que estos procesos educativos con violencia no generan nada bueno, pero es que, por Dios, ¿A quién se enfrenta un militar o un policía, cuando tiene que ir a perseguir a los grupos armados organizados?

Aquí según el documento de política de seguridad, expedido recientemente, se habla de que el Consejo de Seguridad Nacional en julio del 2018, clasificó como grupos armados organizados, al autodenominado Ejército de Liberación Nacional (ELN), el Clan del Golfo, los Pelusos, los Puntilleros y los GAOS Residuales o disidentes de las FARC, hoy en día se anexó a ese grupo, Los Caparrós.

Y los últimos datos del sector, 3.000 integrantes de los grupos residuales, el ELN creció en más de 1.000 miembros; por lo tanto, se calcula que tiene más de 4.000 miembros, el Clan del Golfo cerca de 1.600, además de muchas personas vinculadas a redes criminales.

Es decir, hay más de 10.000 personas que hacen parte de los grupos armados organizados y ellos cuando van a ir a atacar a los líderes sociales o a la población civil, o a la policía o el ejército, no piensan ni en el Derecho Internacional Humanitario, ni en los derechos humanos, mientras que la Fuerza Pública está formada y lo respondimos, Senador Petro, en los cuestionarios, tanto del Ministerio de Defensa como a las demás agencias del Estado.

Cómo desde el primer momento, en que ingresa una persona la formación de la Fuerza Pública, tiene que formarse para enfrentar a estos bandidos, pero también se forman en derechos humanos y en Derecho Internacional Humanitario, obligatoriamente, de tiempo atrás.

Pero reitero, la forma de enfrentarse con ellos, pues es que tienen que responder al uso ilegal de las armas, tienen que enfrentarse a las minas antipersonas, que otra vez el ELN ha venido sembrando masivamente por los campos colombianos, tienen que enfrentarse a la erradicación manual de cultivos ilícitos y aquí vale la pena resaltar lo siguiente, en el año 2008 quedaron cerca de 250 grupos, de erradicación forzosa de cultivos ilícitos, es decir, miembros de la Fuerza Pública, Ejército y policía 250 grupos.

Cuando llegó el Gobierno del Presidente Iván Duque, es decir, el 7 de agosto, solamente había 23 grupos de erradicación manual, eso explica parte del crecimiento de los cultivos ilícitos, de haber

llegado a tener algo cercano a 50.000 hectáreas en el 2013, pasamos a 209.000 hectáreas en el 2018, porque se redujo la contundencia de la Fuerza Pública y aquí lo demuestro, con una cifra oficial del Ministerio de Defensa, desmontar de 250 grupos erradicadores a 23.

¿Qué pasa? Que tiene que llevar en su alma y en su formación un soldado de la patria o un policía, que tiene que ir a saber que va a ir a arrancar las matas de coca, pero que lo pueden coger secuestrado, o qué puede encontrarse con la acción de estos grupos armados organizados, requieren una formación y una disciplina, además de un carácter recio, no por eso todas las personas sirven para ser parte de las Fuerzas Militares o de la policía.

Por eso también la diversidad de profesiones, que hay en la sociedad y es doloroso oír, claro los testimonios de quienes han sufrido en medio de esa formación, pero es que quienes aguantan. Por eso un general de la República, que recibe un cuarto sol ¡ah, orgullo el que siente cuando se lo imponen!, porque es que es una carrera llena de sacrificios, personales y familiares, exponiendo lo máspreciado que uno tiene que es la vida.

Pero bueno, son reflexiones que deben quedar en estos días, ya largos debates sobre el Ministro Defensa y las Fuerzas Militares y de policía.

Se ha dicho aquí otra cosa es que seguramente el ejército de ahora no es el ejército de época atrás, lamentablemente todo el país lo sabe, la paz no fue la paz y esa paz que muchos soñaron, en los debates se dijo, queda el ELN, pero queda ante todo el narcotráfico. Mientras el narcotráfico siga siendo la actividad ilícita, que trae unas economías ilegales, con millones y millones y millones de pesos, que corrompe las administraciones municipales, departamentales, en la política, la actividad económica del país, pues tenemos que tener unas Fuerzas Militares y de policía, dispuestas a enfrentar a esa gente, que no tienen alma, ni consideración.

Y esa es la principal tarea que tiene el Gobierno nacional, no solamente el Gobierno del Presidente Duque, cualquier Gobierno tiene que enfrentar esa lucha contra el narcotráfico, si queremos hablar de paz algún día.

Finalmente, se ha dicho sobre, dijo el Senador Roy Barreras tal vez, que en la formación se decía que las ONG son enemigas, no podríamos decir que todas, ¡ah, pero hay muchas organizaciones no gubernamentales que se suman a esas campañas de desprestigio y que se van a los escenarios internacionales o que buscan, aquí dentro del país, desprestigiar la acción del Estado!

Yo les voy a contar algo, ustedes saben, alguna vez en mi vida me vi sometida a la violación de un

principio importante, que es el debido proceso y yo recurrí a unas organizaciones no gubernamentales, defensoras de derechos humanos, y ¿saben qué? No me aceptaron mi caso, porque ideológicamente no era compatible con ellos.

Entonces, lo primero que debemos decir es los derechos humanos no tienen ideología política, los derechos humanos no son propiedad de las personas de izquierda ni de las personas de la derecha, los derechos humanos son una garantía, para todos los seres humanos en igualdad de condiciones.

Entonces, esto lo dejó también sentado, porque cada que hay un debate sobre derechos humanos, pareciera que el Gobierno no tiene la razón, pareciera que nosotros no respetamos los derechos humanos, somos respetuosos, es nuestra primera orden, impartida por el Presidente Duque ya demás, en mi caso personal, me sale del alma, porque yo soy respetuosa de los derechos humanos de los demás.

Entonces, esto vale la pena también reflexionarlo, aquí cuando se habla de la confrontación política, más allá de eso, son criterios ideológicos que terminan sesgando la actuación de muchas personas, que se dicen defensoras de derechos humanos.

La senadora Angélica Lozano nos pregunta al Ministro de Defensa y a mí ¿Qué era eso de las Águilas Negras? No, nosotros en el Ministerio del Interior tampoco tenemos claridad al respecto, sí, efectivamente tendremos que pedirle al Fiscal General que se pronuncie, porque ellos tienen las investigaciones.

Pero hay rumores de todos lados, en el Ministerio del Interior alguna vez que pregunté el tema, me dijeron, es algo etéreo, muchas amenazas provienen y nadie sabe de dónde salen, amparadas por ese alias etéreo. Sin embargo, pues esperemos que algún día pueda encontrarse esa respuesta.

Y finalmente, volviendo al tema de la política de seguridad nacional, ya con esto cierro, la política de seguridad nacional, expedida el 6 de febrero, trae esa concepción de la necesidad, de la actuación de la Fuerza Pública y la actuación del Estado, para poder copar esos sitios, que lamentablemente no se previó que se hiciera de manera organizada y ordenada y estos sitios que fueron ocupados, por grupos armados organizados, que hoy se pelean en el territorio.

Pero que, además, involucra la necesidad de luchar contra los cultivos ilícitos, el procesamiento de estos cultivos, las rutas de exportación de drogas ilícitas, la distribución interna de drogas ilícitas, el microtráfico, que además tiene que ver con el consumo de drogas, que cuyas principales víctimas son los menores de edad.

Y aquí terminó, porque ahí empatamos con otra discusión política ¿Hasta dónde debe llegar la acción del Estado para controlar el consumo de drogas y no afectar lo que se llama el libre desarrollo de la personalidad?

Los padres de familia, ninguno, queremos que nuestros hijos se vean inmiscuidos en drogas, pues al Gobierno y al Estado como un todo, también le debe interesar que ningún menor de edad se involucre en las drogas; gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Guillermo Botero Nieto, Ministro de Defensa Nacional:

Muchísimas gracias Presidente Amín, por darme la oportunidad de dirigirme a ustedes, sea lo primero darles las gracias a todos los participantes de la Comisión Primera, por invitarme a este debate, un debate en un tono respetuoso, en un tono amable, en un tono dialéctico, donde se pueden enfrentar posiciones ideológicas, pero hechas con todo respeto.

Y les digo la verdad, contrasta con lo que viví en el día de ayer, por parte de algunos integrantes de la Cámara de Representantes, que ese concepto del respeto, de la valoración personal, de los ataques perversos, por llamarlo de alguna manera, fueron una nota discordante. Les quiero dar las gracias a todos ustedes, por este debate amable, que permite avanzar, como bien lo dijo la senadora Esperanza Andrade, en conclusiones.

Y voy a comenzar con lo de las Águilas Negras, para que no haya riesgo de que se me quede en el tintero por falta de tiempo y tengo que decir que las Águilas Negras es un movimiento que surgió entre los años 2006 y 2009, mucho en el Magdalena Medio, pero era una manera de tener unas estructuras criminales, porque no eran nada más que eso, criminales de diferentes ideologías y que no estaban en sí integradas.

Pero usaban un mote propio, y era Águilas Negras, y lo único que pretendían era acaparar cada uno de ellos, sin entrar en conflicto con otros, unas rentas criminales y tenía, digamos que unas características muy específicas, no tenían perfil político, ideológico, ni contrainsurgente, no, pura criminalidad, pura delincuencia.

Su motivación ilegal eran aspiraciones económicas y delictivas, no iban mucho más allá, no existía compatibilidad o vinculación con ellos y el término de Águilas Negras se utilizaba para denominar un ámbito general.

Tuvieron presencia entre 2006 y 2009 en Caquetá, La Guajira, sur de Bolívar, Magdalena, Norte de Santander, Antioquia y en el bajo Magdalena, hoy en día no se tiene información que permita decir que esa estructura como tal existe, pero no se puede negar que permanentemente circulan panfletos con

amenazas, todos los panfletos con amenazas que existen, todos, inequívocamente, en la medida en que los conocemos, son sujetos de inteligencia por parte de policía y ejército.

Y hay tal vez un denominador común que ninguno escribe como el otro, es decir, hay unos con unas afirmaciones y otros con otras, en esta clase de amenazas, cuando es una misma organización, digamos que hay una línea conductora en el lenguaje, no, aquí no la hay. Por eso seguimos diciendo que son pequeños grupos, que con el propósito de intimidar utilizan ese nombre y se aprovechan de una actividad panfletaria, porque no llegan a mucho más, no tenemos comprobadas, al menos que algunas de las amenazas de las Águilas Negras, se estén concretando, no lo descarto, no lo descarto, ni más faltaba.

Pero la regla general es que no hay una concreción de las amenazas que tienen los panfletos. De esa manera, yo creo dar respuesta a ese punto, con bastante claridad.

Ahora bien ¿Cuál fue el eje del debate? El del entrenamiento en el fuerte Amazonas, sea lo primero decir que nosotros no aceptamos lesiones, ni violaciones a los derechos humanos, es posible que, como lanceros, que, en el curso de lanceros, las personas en unas pruebas físicas que son exigentes, efectivamente, efectivamente se lesionen, pero no se aceptan las lesiones por parte de otro integrante, o por instructores del curso de lanceros.

Hay dos clases de cursos de lanceros, hay un curso de 4 semanas y hay un curso de 10 semanas, los cursos de 4 semanas están destinados a suboficiales y a soldados, los cursos de 10 semanas están destinados a los oficiales, son mucho más exigentes y yo les digo, mi experiencia personal, si hay dos orgullos entre la oficialidad es el de portar en el uniforme el de lancero o el de comando, que digamos que es un grado más avanzado de preparación, dentro de la carrera por las Fuerzas Militares.

El fuerte Amazonas ha venido revisando periódicamente su currículum, su pensum, su actividad extracurricular también, en razón a las nuevas circunstancias del conflicto colombiano; ya no es necesario preparar a estas personas en lo que antes se llamaba evasión y escape, y yo no voy a negar que aquí puedan haber existido en el pasado excesos, o que en el futuro se nos vuelvan a presentar.

Pero si se llegaren a presentar, habrá cero tolerancias con aquellas personas que lesionen a sus compañeros.

Este tiene un antecedente histórico, los lanceros fueron creados mediante Decreto 3155 del 6 de diciembre de 1955, es decir, tienen más de 60 años;

ya les daré algunos datos interesantes, si el tiempo me lo permite.

Pero tiene unos principios y el primero de ellos, cómo se lee en este manual, respeto por los derechos humanos y acatamiento del Derecho Internacional Humanitario, esto no se escribió para este debate, esto se revisó y lo revisó la nueva cúpula militar e hizo ajustes, sobre estos cursos y sobre muchísimos más y seguirán revisando y seguirán actualizando, tanto pensum académico como pensum extracurricular.

El segundo de los principios, respeto por la Constitución y la ley; el tercero, honor militar, disciplina, ética en todas las actuaciones, compromiso: Fe en la causa, persistencia en el empeño.

Valores institucionales, que es la segunda página de este manual, respeto, honestidad, lealtad, valor, prudencia, constancia, solidaridad, fidelidad, transparencia.

Y paso, muy brevemente, a mostrar y hay un análisis histórico de cómo ha sido la evolución, yo mandé a pedir este manual, después del debate de la vez pasada, porque la verdad, lo tengo que decir con todo respeto Senador Petro, el cuestionario que había recibido, no me incluía este punto y no tenía respuestas inmediatas.

En 2019 se realiza la actualización del PEC (Plan de Educación Continua), del curso de lanceros y los proyectos de estandarización de las fases, colocando el máximo empeño en la especialización y certificación de los instructores y auxiliares, profesionales, en materia de planeamiento, socorrista militar, curso preparador de instrucciones y maestros de asalto aéreo, en busca de incrementar los estándares de evaluación.

Y hay programas que son pares, me refiero al más conocido, el Ranger de los Estados Unidos, pero también están los Carapintadas de Argentina, en Guatemala Kaibil, en Brasil Guerra de Selva, etc.

Y podría decir muchas cosas, sólo voy a la última antes de dar unos datos estadísticos, que dice 2.4 oportunidades laborales y ocupacionales, porque hay muchos de ellos que son soldados, que no necesariamente van a ser soldados profesionales, aunque tengan la opción y hay que prepararlos, y dice: El oficial y/o suboficial que finaliza el curso de lancero, está en la capacidad de comandar las pequeñas unidades de los batallones de combate terrestre, sorteando situaciones críticas de tiempo, terreno, en cualquier ambiente operacional, con sólidas competencias profesionales, etc.

Y vámonos a algunos datos estadísticos, que me parecen de la mayor importancia, si les leyera pues nos quedaríamos aquí, tiene en la de montaña hasta manejo de ganado mular, fundamentos de montaña,

sanidad, marcha de ascensión 10 kilómetros, es bien exigente, yo no lo digo que no lo sea y en selva tiene comunicaciones, sanidad, marchas, supervivencia, supervivencia en selva, etc.

Cursos de lanceros graduados hasta la fecha: 17.057 lanceros, países visitantes: 21, de 21 países los hemos preparado como lanceros, cursos internacionales oficiales realizados: 61, cursos internacionales de suboficiales realizados: 25, lanceros internacionales graduados: 657 ¿De qué países? Panamá, Brasil, México, Estados Unidos, Perú, Ecuador, Canadá, El Salvador, Francia, Paraguay, Honduras, Guatemala, República Dominicana, Chile, Argentina, España, China, Portugal ¡ah no perdón! hay otros países que han manifestado interés: Portugal, Reino Unido, Gran Bretaña, España, Brasil, Argentina, Alemania, Francia y Guatemala.

De esta manera, yo creo haber aclarado todo lo atinente a los lanceros, los cursos son dinámicos, se ajustan de acuerdo a las nuevas necesidades.

Habló el Senador Roy Barreras sobre responsabilidad política y, especialmente, sobre una expresión de las ONG, yo no pongo en duda lo que dice el Senador Roy Barreras, pero hay veces es interesante conocer el contexto, si esto venía precedido de algunas excepciones, de algo específicamente como referencia.

Pero lo único que sé, es que desde que llegué al Ministerio, no recibo sino llamadas de diferentes empresarios, rectores de universidades, mundo académico, mundo intelectual, todos con intereses de tomar el curso de Cidenal y les tengo que decir, y muchos servidores públicos, directores de entidades descentralizadas, todos lo quieren tomar, curso muy exigente, que todos conocen y los que tienen la oportunidad de tomarlo, pues viven muy muy agradecidos y cuando salen lo dicen, con mucho orgullo, yo soy Cidenal y soy Cidenal de tal año.

Y eso muestra que, es un curso pues, a decir verdad, goza del mayor aprecio y afecto, por parte de un sector colombiano, cada cual valorará qué tan amplio es.

También me hablaban del control de algunas zonas, claro, ahí es donde tenemos nosotros unas inmensas preocupaciones, sí, nosotros cuando llegamos, lástima que se haya ido nuestro Senador de Santander, aunque sé que la jurisdicción es nacional, pero como le decimos afectuosamente, pues cada uno representa una región.

El Catatumbo, que comprende 11 municipios, que los leo muy rápidamente, Ábrego, Convención, El Carmen, El Tarra, Hacarí, La Playa, Ocaña, San Calixto, Sardinata, Teorama, Tibú, en esos 11 municipios han aumentado los homicidios un 6%,

la extorsión un 105%, afortunadamente no nos han crecido los secuestros totales.

Pero, hemos incautado un 107% más de coca y lamentablemente en infraestructura, cristalizadero, laboratorios, 307 contra 282, en lo que llevamos corrido del año, 25 unidades menos.

Pero seguimos ahí luchando, con más de 5.000 hombres, brigada 30, fuerza tarea vulcano, fudra 3, que comenzó a operar el 1° de octubre y ha sido una dura lucha, es un lugar donde confluyen GAOS residual, ELN, Pelusos y una que otra facción del Clan del Golfo.

Y el otro problema muy agudo que tenemos, la zona de Nariño y especialmente San Andrés de Tumaco, pero ¿pueden ustedes creer? todas las cifras de Tumaco las tenemos en negro, homicidios -43%, lesiones personales -41%, 0 secuestros y hurto a personas, extorsión, hurto a residencias, todos en ceros, en el negativo perdón, hurto a automotores -33, hurto a motocicletas -8, hurto a comercio -73, etc.

Y otra zona que nos preocupa inmensamente, bajo Cauca antioqueño, los 6 municipios y digamos que hemos añadido a la fuerza de tarea Aquiles, uno más, que es Ituango, por su valor estratégico, Cáceres, Caucasia, El Bagre, Nechí, Tarazá y Zaragoza ¿Y saben cuánto hemos bajado el homicidio? en un 24%.

Pero tenemos casos horribles, el de Cáceres, en el corregimiento de Guarumo hace 8 días, donde entraron unos bandidos, arrojaron una granada, mataron inicialmente 3 personas y luego otro falleció y allí tenemos una situación bien, bien, compleja, bien difícil.

¿Y que nos ha pasado?, que en la medida en que hemos avanzado contra la criminalidad del bajo Cauca antioqueño, se nos han ido, doctor Amín, para los municipios del sur de Córdoba y entonces, ahora estamos luchando duramente, en La Apartada, en Ayapel, en Planeta, en Montelíbano, en Puerto Libertador, en San José de Ure y se me escapa uno, Puerto Libertadores y tuvimos que agregarle un nuevo municipio por geografía, no geopolíticamente, por geografía, que se llama San Jacinto del Campo. Entonces, estamos luchando allí e hicimos todo un plan, con la fuerza de tarea Aquiles.

Sobre los datos, como hemos venido a nivel nacional, yo creo que ya los dio la Senadora Paloma.

Y quiero referirme a otros temas, persecución a quienes piensan distinto, eso no existe aquí, a mí que me muestren un ejemplo, pero aquí no hemos perseguido a nadie, por pensar de manera diferente, ni mucho menos entre las fuerzas, aquí se trajo el caso en estos escenarios del General Villegas, el General Villegas no tiene ninguna investigación,

por haber salido a decir lo que dijo, dijeron que lo habíamos sacado a vacaciones, salió con otros 5 generales, con un acto administrativo que era del 17 de abril, eran unas vacaciones superplaneadas que él tenía con su familia, etc., antes de los sucesos de Dimar Torres.

Y a la Comisión de Paz, dentro del Ministerio de Defensa, siempre privilegiada en términos de colaboración y así lo aseveran el representante Lizcano, que lo integran, el Senador Roy Barreras, siempre está la colaboración, el Senador Iván Cepeda, se lo he escuchado, siempre dando gracias por la colaboración con relación a la Comisión de Paz.

Y en cuanto a la depuración de las fuerzas, claro, cero tolerancia, cada vez que conocemos una persona que infringe la ley, los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, es inmediatamente llamado a calificar de servicios o retirado.

Aquí se vinculó, por el caso del Dimar Torres, a un coronel, mismo día que se le vinculó a las 9 de la noche, después de llegar de un consejo de seguridad, en algún lugar apartado, que no recuerdo cuál era, hicimos, de Córdoba, sí señor, después de regresar de Córdoba, en Montería, de un consejo de seguridad, a las 9 de la noche del mismo día, reuní la junta de generales y esa persona fue llamada a calificar servicios, de manera inmediata.

Formación en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, durante todos estos días he venido mostrando las cifras, de cómo hemos ido creciendo en esa formulación, en esa política de formulación, de esa formación y lo hacemos de manera curricular y extracurricular.

Y pasaría tal vez sí y ya para terminar, Presidente Amín, algunos datos que son relevantes, tenemos un problema serio, así como hemos luchado en el bajo Cauca antioqueño, se nos ha subido la criminalidad al área metropolitana de Medellín, tenemos 77 homicidios más que el año pasado y créame que, la situación de Bello es una situación compleja, tendré que volver seguramente en unos diez días, a mirar los resultados de los consejos de seguridad, porque esta situación no es aceptable.

Departamento del Valle, 27 homicidios más, pero contrasta con Cali, menos 100 homicidios, es el nivel más bajo, según el alcalde Armitage, en años, Barranquilla 43 homicidios menos Nariño con estos problemas tan serios, de 50.000 hectáreas de coca, 52 homicidios menos, Cundinamarca 41 homicidios menos, Antioquia a pesar de lo de Medellín, por el buen desempeño del bajo Cauca antioqueño, que era donde teníamos el problema, 78 homicidios menos.

Y Senador Petro, Bogotá 31 homicidios menos y esto no es únicamente del alcalde Peñalosa, viene de atrás, pero ya estamos prácticamente en

12 homicidios por cada 100.000 habitantes, que contrasta con total nacional de 25 homicidios por cada 100.000 habitantes.

Aquí se habló de las brigadas de salud, pero hay un tema que yo quiero destacar, que son los batallones de ingenieros, si bien las brigadas de salud en La Guajira y todo lo demás son muy importantes, los batallones de ingenieros cumplen un papel fundamental.

Los batallones de ingenieros sólo aportan maquinaria y talento humano, no aportan los materiales, pero cada vez que encontramos un proyecto, donde un alcalde, un gobernador, quiere la colaboración de los batallones de ingenieros, que están dispersos en todo el país, allí estamos, siempre estamos ahí presentes, listos a hacer la obra y la premisa fundamental, es consiga los materiales, consiga todos los elementos, que todo lo demás nosotros se lo proveemos.

De esta manera tal vez termino, le respondo al Senador García, que tristemente no está, que sí, hay un nuevo ambiente en las fuerzas, que eso se ha venido creando, que hay un nuevo ímpetu, que hay garantías, que hay un respeto por el Ministro, que hay un respeto por sus Comandantes, que lamentablemente no se nos están, llamémoslo así, matriculando más personas en la Armada, como claramente lo expresó algún Senador.

Y a la senadora Andrade, aquí no hay falsos positivos y tal vez este sería el último punto a tocar, que por omisión lo había olvidado, el caso del señor Dimar Torres no fue un acto del servicio, es un homicidio, es un acto criminal, cometido por una persona que fue cabo, que fue retirado del servicio y que responde al nombre de Jaime Gómez, como actor material y espero que no sea nada más que eso, tendrá que responder frente a las autoridades.

Y todos los días, conoceremos más verdades procesales, como usualmente sucede en todos los procesos penales; muchísimas gracias.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Muchas gracias a usted señor Ministro, antes de permitir que cierre el debate al Senador Citante, quiero solicitarle al Secretario de la Comisión, se sirva hacer anuncio de proyectos para la próxima sesión.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia por Secretaría se da lectura a los proyectos que por su disposición se someterán a discusión y votación en la próxima sesión Ordinaria:

- **Proyecto de ley número 232 de 2019 Senado, 112 de 2018 Cámara, por medio de la cual se modifica el Código Nacional de Policía y Convivencia y el Código de la Infancia y la Adolescencia en materia de consumo, porte y distribución de sustancias**

psicoactivas en lugares con presencia de menores de edad y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Acto Legislativo número 33 de 2018 Senado, 211 de 2018 Cámara, por el cual se modifica el artículo 351 de la Constitución Política de Colombia.** (Segunda vuelta).
- **Proyecto de ley número 48 de 2018 Senado, por medio de la cual se establecen medidas de apoyo y orientación a la mujer durante el embarazo y puerperio para prevenir el abandono de menores y se dictan otras disposiciones.**
- **Proyecto de ley número 217 de 2018 Senado, por medio del cual se regula el régimen de impedimentos y recusaciones del Fiscal General de la Nación.**
- **Proyecto de ley número 142 de 2018 Senado, por medio de la cual se crea un estímulo a la comunidad organizada como mecanismo para combatir el microtráfico en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones.**
- **Proyecto de ley número 128 de 2018 Senado, por medio de la cual se adicionan los artículos 103A, 168A, 429A y se modifican los artículos 38G y 68A de la Ley 599 de 2000 - Código Penal Colombiano.**
- **Proyecto de ley número 33 de 2018 Senado, por medio de la cual se eliminan la libertad condicional, redenciones y demás beneficios judiciales o administrativos para quienes cometan delitos sexuales y se dictan otras disposiciones.**
- **Proyecto de ley número 131 de 2018 Senado, por medio de la cual se modifican algunos artículos de la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones.**
- **Proyecto de ley número 32 de 2018 Senado, por medio del cual se declara al municipio de Ciénaga, Distrito Turístico, agropecuario y portuario.**
- **Proyecto de ley número 177 de 2018 Senado, por medio de la cual se modifica el numeral 5 del artículo 2° de la Ley 403 de 1997 aclarado por la Ley 815 de 2003 en lo relativo al descuento en el valor de la matrícula en Instituciones Oficiales de Educación Superior como beneficio a los sufragantes.**

La Presidencia concede el uso de la palabra al citante honorable Senador Gustavo Francisco Petro Urrego:

Gracias Presidente, sí, aunque me gustaría que les enviaran razón al señor Valencia, el Senador

Valencia y a Paloma, porque me quisiera referir un tanto a sus intervenciones.

Ministro y Ministra, dice la Constitución Nacional, en nada menos que los derechos fundamentales, capítulo primero, es decir, los pilares de la Constitución, artículo 12, nadie será sometido a desaparición forzada, a torturas, ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, nadie.

Y aquí estamos hablando de tratos crueles, como pudimos observar en los vídeos que ya presentamos en su momento, no solamente tratos crueles, sino tratos degradantes, es decir, lo que yo presenté, viola la Constitución Nacional, no es justificable, viola la Constitución Nacional, el entrenamiento militar por muy duro que sea, no pueden contener tratos crueles ni degradantes.

Y ese es, digamos el punto central de esta discusión, para el futuro, obviamente, habrá sus acciones y las cosas y las reuniones internas que quieran, pero hacia adelante, dado que es evidente que ha sucedido en el inmediato pasado, ojalá no en el presente, nadie, ningún oficial de Colombia, ningún soldado de Colombia, puede recibir tratos crueles, porque eso viola la Constitución Nacional.

Los que lo han recibido, por lo menos desde la vigencia de la Constitución del 91, tienen toda la calidad de víctimas del Estado en Colombia, y subrayo eso y estaremos dispuestos a defenderlos o defenderlas, son víctimas del Estado, porque para ser víctimas de tratos crueles, tuvieron que violar la Constitución.

Dos, y en esto pues ya, con mis colegas, el Ejército de Colombia no le pertenece al uribismo, el Ejército de Colombia no es propiedad ideológica de las derechas, ni de sus extremas, el Ejército de Colombia creado por la Constitución de 1991, este todo el pueblo colombiano y dentro del pueblo colombiano están derechas, izquierdas y la mayoría que no se inscriben en ese tipo de ideologías, hay religiosos, ateos, de cualquier tipo de religión, hay de todo tipo de cultura, la mayoría son pobres y de la clase media.

El Ejército de Colombia no le pertenece a los cocteles, ni a los clubes, ni a los ideólogos anacrónicos y envejecidos, de la extrema derecha colombiana, que están mandados a recoger, el Ejército de Colombia le pertenece a todo el pueblo colombiano.

Y en la medida en que, le pertenece a todo el pueblo colombiano, yo como ciudadano de Colombia, tengo todo el derecho de ejercer la crítica y su control, como copropietario del Ejército, al lado de 50 millones de colombianos, los tiempos de Narváz lavando cerebros, pasaron definitivamente en Colombia.

Por tanto, aquí no se puede dividir la discusión política, entre los amigos y los enemigos del

Ejército, el Ejército de Colombia ya no tiene enemigos.

Tres, lo que hemos hecho aquí, es presentar un hecho concreto, que debe ser solucionable, pero que expresa una serie de circunstancias, que quiero subrayar, el centro del debate, no es que sea irrespetuoso decir, que se cometieron asesinatos, es que no estamos hablando de casos aislados, estamos hablando de un hecho reciente, 5.700 miembros del Ejército vinculados judicialmente, algunos serán inocentes y otros no y otros estarán por vincularse, que asesinaron, de acuerdo al dato de la Procuraduría, asesinaron, de acuerdo al dato de la Procuraduría, 3.700 ciudadanos y ciudadanas desarmados y no pertenecientes a ningún tipo de organización armada, ese es el hecho, eso se llama crimen de guerra, desde la tipología delictiva internacional.

Ahora, ¿que provocó esta magnitud catastrófica del crimen de guerra?, es lo que intentamos aquí dilucidar, no ocultar, ocultar eso sí que es un irrespeto y denunciar eso, no es un irrespeto, es simplemente controlar, para que no se repita.

¿Qué provoco eso? Dijimos, unas resoluciones, unas políticas públicas de unos Gobiernos, lo que dije en la pasada intervención, eso me parece hoy parcial, puede haber un detonante en eso, que tiene que ver con el tipo de entrenamiento militar.

Y si el tipo de entrenamiento militar viola el artículo 12 de la Constitución Nacional, es decir, provoca tratos crueles, enseña a ejercer tratos crueles, pues si se está construyendo un tipo de entrenamiento y de personas que pasan por ese entrenamiento, que no es propiamente el que dignifica al ser humano, el que construye la Constitución colombiana, sino al contrario, el que la viola, por tanto, debe ser corregido de inmediato.

Mire esta cifra Ministro, que no di en el debate, según el General Nicasio Martínez, entre el 2004 y el 2019, trimestre supongo, murieron en combate o resultado del conflicto, de la violencia colombiana, 3.388 miembros del Ejército, de la Fuerza Pública, entre el 2004 y el 2019, 3.388.

¿Sabe cuántos en un período similar, 2000 al 2016? se han suicidado, siendo miembros del Ejército de Colombia y de la Fuerza Pública, 1.155, ojo con eso y es una estadística que amerita un examen ¿Qué significa eso? que por cada dos caídos en combate que tuvo el Ejército, por cada 2, uno en el Ejército se suicida.

O para ponerlo, a veces de esta frase me cuesta políticamente, pero enseña lo que quiere uno decir, el suicidio ha sido más eficaz que las Farc en matar soldados en Colombia.

Ustedes pudieron haberse desarmado hace mucho tiempo y hubieran muerto miles de soldados, producto del suicidio.

¿Que lleva ahora? para ponerlo esto en términos comparativos, porque dar una cifra en términos absolutos, no ¿Qué significa esa cantidad de suicidios en las fuerzas militares? Período 2000-2016, significa que es tres veces más alta la tasa de suicidio en las fuerzas militares, que, en el resto de la sociedad colombiana, tres veces más alto, significa, que la tasa de suicidio que lleva casi 15 por cada 100.000 habitantes.

Usted Ministro que acaba de dar el dato de homicidios de Bogotá, que es así, yo reduje la tasa de homicidios en Bogotá de 22 a 15, 7 puntos y Peñalosa ya ha reducido 3 puntos más, cuando bajemos de 10, Bogotá deja de ser una ciudad catalogada como violenta, sino, relativamente pacífica, ojalá se logre.

Pero fíjese usted, que si se mide esta tasa que usted mismo aquí nos menciona, con la de suicidios por cada 100.000 habitantes en el Ejército, la tasa del Ejército en suicidio ya es 15 por cada 100.000 habitantes, que lo acerca a las sociedades con mayor tendencia al suicidio del mundo, que son las sociedades del Báltico, Lituania, Letonia, Suecia, Finlandia.

¿Qué significa ese dato? ese dato significa que, las condiciones de sanidad al interior, sanidad mental, al interior del Ejército, tiene mucho que desear, hay que hacer muchísimo, algo está llevando al soldado al suicidio, más que el promedio nacional e incluso, el promedio internacional ¿qué lleva el soldado al suicidio? ¿Cómo es posible que la causa de mortalidad de los soldados de Colombia, hasta cuando había guerra con las Farc, no sé a las Farc, si no sea el suicidio?

O sea, el mismo, eso tiene que ver con la sanidad mental dentro del Ejército de Colombia, eso tiene que ver con las condiciones de entrenamiento y de estadía dentro de las Fuerzas Militares, eso tiene que ver con que esta Constitución de Colombia, que prohíbe el trato cruel, degradante, deshonesto, no se está aplicando cabalmente, Ministro y yo le llamé la atención, este es un dato peor incluso, que el video que presenté.

Ningún ejército de Colombia en guerra, que lo ha estado el Ejército de Colombia, en los pasados años y décadas, tiene una estadística así, es que el suicidio termina compitiendo y siendo la principal causa de muerte del soldado, en una guerra en donde hay enemigos, como lo eran las Farc y actualmente el ELN y otros grupos similares.

Finalizo señor Presidente de la Comisión, no sé cuántos minutos me queden, el Senador Valencia y por eso quería que estuviera, llega a legitimar, que no lo hace el Gobierno, hay que rescatarlo, el Gobierno acepta la gravedad de estas circunstancias, pero el Senador Valencia llega a afirmar, que, para entrenarse en la tortura, para ser capaz de resistir la tortura, hay que ser torturado o torturar.

Eso es, yo lo pienso, que el Senador Valencia es un poco ignorante en estas materias, ojalá sea por eso, se le disculparía, pero eso que él dijo es una absoluta atrofia, de la mentalidad democrática, eso no es cierto.

No es cierto que el entrenamiento militar, por muy duro que sea físicamente, tan duro como el que tendrían los mejores y mayores atletas de Colombia, hombres y mujeres, implique el maltrato, la degradación humana, incluso, eso sería un insulto contra el deporte mismo.

Uno tiene que estar vigilado, los que hacemos ejercicio, uno tiene que ser vigilado por personal médico, si se va a exceder del ejercicio, porque el ejercicio puede matar en exceso, pero jamás el ejercicio y la exigencia física en un entrenamiento, sea militar, sea deportivo, tiene que llevar al trato cruel, que prohíbe la Constitución de Colombia.

Yo fui torturado, el 7, 8 y 9 de octubre de 1985 y pienso a veces en eso que me pasó y me pregunto cómo y muchos de los que pasamos por esa experiencia, miles en Colombia, para esa época, unos más, otros menos, resistieron la tortura, algunos murieron en la tortura.

¿Pero para pasar esa prueba había que ser torturador o había que ser torturado previamente?

A Valencia le diría un consejo ¿sabes cuáles son las condiciones para superar la prueba de la tortura, incluso desear y luchar permanentemente por la libertad y hasta lograrla? Uno, el amor, lo que lo mantiene a uno debajo del torturador vivo y digno, es el amor, en ese momento a mí me sucedió era porque iba a tener mi primer hijo, me lo anunciaron la víspera.

Dos, saber que uno lucha por una causa justa, puede que se equivoque esa persona, pero si esa persona tiene la convicción de que lucha por una causa justa, la tortura no lo doblega moralmente.

Luego, lo que dijo el Senador Valencia es una atrofia, incluso que aplaudirían las SS en Alemania y es que, para resistir la tortura, hay que torturar, eso no es cierto.

Y tampoco es cierto, lo que dijo también, de que ese tipo de entrenamiento es el que prepara el soldado para la guerra, es cierto, y yo también tuve entrenamiento en esos temas, es cierto que hay un principio del entrenamiento y termino.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Senador es que nos quedan 5 minutos, para que quede en acta, de lo contrario, la sesión a las 2:30 deja de ser válida.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Gustavo Francisco Petro Urrego:

Es cierto que, el entrenamiento tiene que ser más duro, que las condiciones que se pueden vivir en

una guerra, eso es un principio del entrenamiento, la exigencia física, etc., ustedes lo ven en las películas de los gringos, en Hollywood, pero jamás, jamás de los jamases, el entrenamiento tiene que enseñar a torturar o a recibir tortura.

Él dice que así es como se resistiría, no es cierto, los esclavos, en la época de la esclavitud, que más o menos recibían ese mismo tipo de trato cruel, no se insurreccionaban por siglos, porque perdían su condición humana, son casos excepcionales, como el de Espartaco en el Imperio Romano o como el de nuestro Benkos Bioho, que era un príncipe negro, que trajeron aquí a la fuerza, insurrección a la población negra.

Pero en general, el esclavo y por eso es el efecto del trato cruel, incluso, quiere seguir siendo esclavo, no más miren las guerras que algunas regiones de Colombia hicieron contra Bogotá, por la libertad de los esclavos, ellos contra la libertad de los esclavos, quieren seguir siendo esclavos, porque el trato cruel tiene un efecto y es que mata al hombre y la mujer libre.

Y esto del hombre y la mujer libre, tiene que ver indudablemente, con el desarrollo libre de la personalidad, que es otro debate, el desarrollo libre de la personalidad no es la drogadicción, la drogadicción es una esclavitud, el desarrollo libre de la personalidad es poder ser libres, hombres y mujeres libres.

Pues los tratos crueles, tienen como efecto y por eso aparecieron dentro de la especie humana, el intento de acabar con la libertad del ser humano, de convertirlo en esclavo, en rebaño, en hombre o mujer doblegada y arrodillada permanentemente.

Y eso no es lo que busca la Constitución del 91, ni es lo que queremos, por lo menos desde nuestra posición política, para el Ejército de Colombia, el Ejército de Colombia será el Ejército de la Constitución del 91 y construirá la paz, en eso que llaman el posconflicto, si es un Ejército de hombres y mujeres libres, dignos, sin maltratos, sin indignidad a su interior.

Así que Ministro, este debate ojalá sirva, como esto no, al opositor no se le concede la victoria política, ni yo la quiero, ni es un asunto de reflectores, ni de debate aquí, político que lo es, pero esencialmente va a ser un debate entre los hoy responsables del Ejército y usted, pues yo lo que lo invito, es que en esos debates internos, allá en esas discusiones, con quienes tienen la responsabilidad de tomar decisiones, se aplique el artículo 12 de la Constitución Nacional, jamás de ahora en adelante, puede haber tratos humanos degradantes, humillantes, contra nadie en el Ejército de Colombia; gracias señor Presidente.

VI

Negocios sustanciados por la Presidencia

- **Proyecto de ley número 01 de 2018 Senado**, por la cual se modifica la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, se establecen los mecanismos para la resolución de controversias y litigios agrarios y rurales, y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 10 de 2018 Senado**, por la cual se promueve el pluralismo político y la adquisición progresiva de derechos de los partidos políticos y movimientos políticos mediante la conformación de coaliciones a corporaciones públicas.
- **Proyecto de ley número 11 de 2018 Senado**, por la cual se desarrolla el artículo 22 de la Carta Política Colombiana, atinente al derecho y deber fundamental de la Paz. Se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 23 de 2018 Senado**, por la cual se reglamentan las prácticas de la Eutanasia y la asistencia al suicidio en Colombia y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 26 de 2018 Senado**, por medio de la cual se dictan normas para el control, vigilancia y sanción de la violencia política contra las mujeres.
- **Proyecto de ley número 70 de 2018 Senado**, por medio de la cual se prohíbe la maternidad subrogada con fines de lucro en Colombia y se reglamenta en otros casos.
- **Proyecto de ley número 79 de 2018 Senado**, por medio de la cual se reconocen derechos del Pueblo Étnico Raizal del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina dentro del marco del Estatuto Raizal.
- **Proyecto de ley número 134 de 2018 Senado**, por el cual se regula el derecho fundamental a la Consulta Previa y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 143 de 2018 Senado**, por medio de la cual se modifica la Ley 5ª de 1992 para reglamentar las funciones del Congreso en relación con la acusación de los funcionarios aforados.
- **Proyecto de ley número 178 de 2018 Senado**, por medio del cual se reglamentan las condiciones de participación en política de los servidores públicos y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 188 de 2018 Senado**, por la cual se actualizan y

desarrollan reglas electorales y de organización, financiación y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos.

- **Proyecto de Ley Estatutaria número 193 de 2018 Senado, 360 de 2019 Cámara**, por medio de la cual se modifica el párrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005.

Anexo número 1: Excusa del señor Procurador de la Proposición 175 y 176.

ANEXO NÚMERO 1



Bogotá D.C., 11 JUN 2019
S. P. 001435

Doctor
GUILLERMO LEÓN GIRALDO GIL
Secretario General Comisión Primera
Senado de la República
Ciudad

Asunto: Sesión día 11 de junio de 2019

Respetado doctor León:

Siguiendo instrucciones impartidas por el señor Procurador General de la Nación, me permito informarle que él no podrá asistir a la sesión relacionada con la Proposición No. 175 y Aditiva No. 176, por encontrarse cumpliendo compromisos previamente adquiridos como Jefe del Ministerio Público.

No obstante, y dada la importancia del tema asistirán en calidad de observadoras las doctoras Patricia Padilla Lara, identificada con cédula de ciudadanía 1.047.365.113 y Yesica Escalante Jiménez, identificada con cédula de ciudadanía 52.780.800, funcionarias adscritas a la Procuraduría Delegada con funciones de Seguimiento al Acuerdo de Paz.

Cordial saludo,

Mónica María Neiza Castiblanco
MÓNICA MARÍA NEIZA CASTIBLANCO
Secretaría Privada

Copia: Procuraduría Delegada con funciones de Seguimiento al Acuerdo de Paz.

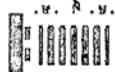
Proyecto: Ma. Elsa
E-2019-338707

Secretaría Privada - Despacho Procurador General de la Nación
Carrera 5 No. 15-89 Piso 23 Correo: 5876750 Ext. 12440 - 12526

*11-6-19
4-47
Mónica*

Anexo número 2: Fe de Erratas Acta Conjunta número 5 del 20 de noviembre de 2019 firmada por los Secretarios de las Comisiones Primeras de Senado y Cámara.

ANEXO NÚMERO 2



FE DE ERRATAS

El Acta Conjunta N° 05 publicada en la Gaceta N° 01 del 16 de enero de 2019, en la primera página, por error de transcripción figura de fecha 13 de noviembre de 2018, siendo de fecha 20 de noviembre de 2018.

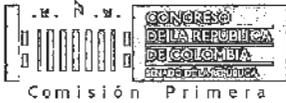
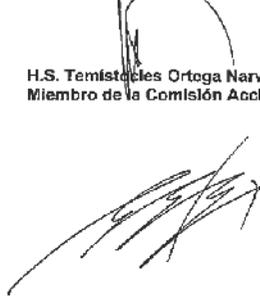
Atentamente,

Guillermo León Giraldo Gil
Guillermo León Giraldo Gil
Secretario General Comisión Primera
H. Senado de la República

Amparo Yareth Calderón Perdomo
Amparo Yareth Calderón Perdomo
Secretaría General Comisión Primera
H. Cámara de Representante

Anexo número 3: Conceptos de la Comisión Accidental sobre los proyectos de ley que son proyectos de Ley Estatutaria.

ANEXO NÚMERO 3

 <p>CONCEPTO DEL PROYECTO DE LEY 01 DE 2018 SENADO</p> <p>ESTATUTARIA: <u>X</u> ORGÁNICA: <u> </u></p> <p>La Comisión Accidental designada por la Mesa Directiva considera que el Proyecto de Ley 01 de 2018 Senado, debe ser tramitado de acuerdo con el procedimiento de LEY ESTATUTARIA conforme a los siguientes argumentos de carácter constitucional, legal y jurisprudencial.</p> <p>"Por la cual se modifica la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, se establecen los mecanismos para la resolución de controversias y litigios agrarios y rurales, y se dictan otras disposiciones" [Gaceta No.539/2018].</p> <p>Este proyecto tiene como objeto adaptar y articular la organización de la Administración de Justicia, así como su marco orgánico procesal (judicial y extrajudicial), para implementar la especialidad agraria y rural en las Jurisdicción Ordinaria y de lo Contencioso Administrativo en Colombia, con la finalidad: (i) hacer efectiva la cláusula constitucional de Estado Social de Derecho, desde la perspectiva del ordenamiento y acceso progresivo a la propiedad de la tierra en Colombia; (ii) la protección a los trabajadores agrarios (C. P., artículos 1°, 64, 65 y 66); (iii) cumplir con lo dispuesto en el Acto Legislativo número 02 de 2017; y finalmente, (iv) integrar dicho esquema en la Ley Estatutaria de Administración de Justicia; iv y el cumplimiento del punto 1.1.B del Acuerdo Final.</p> <p>ARGUMENTOS DE CARÁCTER CONSTITUCIONAL</p> <p>✓ El artículo 152°, el cual define las materias que deben ser tramitadas con reserva de ley estatutaria, establece en su literal b que los proyectos que versen sobre administración de justicia, deberán surtir este trámite especial.</p> <p>ARGUMENTOS DE CARÁCTER JURISPRUDENCIAL</p> <p><small>*Artículo 152. Mediante las leyes, el Congreso de la República regulará las siguientes materias: (...) b) Administración de justicia.*</small></p>	<p>Mediante varios pronunciamientos la Corte Constitucional ha confirmado que los temas relacionados con la administración de justicia merecen tener un tratamiento especial, definidos anteriormente en la Constitución.</p> <p>En Sentencia C-018 de 2018 de M.P. Alejandro Lineros Cantillo, el Tribunal Constitucional consideró que, en los proyectos de ley estatutaria que tengan en su contenido aspectos de carácter ordinario u orgánico, puede contituir por la reserva estatutaria debido a que esta cuenta con mayores requisitos y exista conexión material razonable.</p> <p>En Sentencia C-154 de 2016 de MP. Gloria Stella Ortiz Delgado, en la cual se realizó la revisión de constitucionalidad del Proyecto de Ley Estatutario número 78/14 Senado 187/14 Cámara "Por la cual se modifican los artículos 15 y 16 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia", se afirmó que lo concerniente a "el diseño orgánico y funcional de los órganos superiores de justicia, que completa y desarrolla el régimen previsto en la Constitución, es una materia comprendida dentro del radio de acción de la ley estatutaria, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 152, literal b, superior. También resulta serlo el reparto de funciones entre el pleno de la Corporación y las distintas salas". Si bien la sentencia habla de modificaciones a la Jurisdicción Ordinaria, se puede extraer que todo aquello que tenga que ver en cuanto diseños orgánicos y funcionales de órganos de administración de justicia, tiene que surtir trámite estatutario, tal como se pretende desarrollar en el Proyecto de Ley 01 de 2018 Senado.</p> <p>✓ En Sentencia C-818 de 2011, de MP Jorge Ignacio Pretelt Chaljud, mediante la cual se resuelve la demanda de inconstitucionalidad contra los artículos 10 (parcial), 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 309 (parcial) de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", la Corporación en cuanto a la Reserva Estatutaria en materia de Administración de Justicia concluyó que la Jurisprudencia ha optado por una interpretación restrictiva en este tema, afirmando que dicha reserva no es extensible a asuntos no contemplados en el artículo 152 constitucional por una parte, y adicionalmente que a través de este procedimiento deben reglamentarse los elementos estructurales esenciales de la función pública de justicia, la determinación de los principios que</p>
<p>informan la administración de justicia, así como los órganos encargados de ejercerla y sus competencias generales.</p> <p>✓ Por último, en Sentencia C-037 de 1996 mediante la cual se realizó la revisión constitucional del Proyecto de Ley número 58/94 Senado y 264/95 Cámara, "Estatutaria de la Administración de Justicia" la Corte desde el punto de vista material puntualizó que "una ley estatutaria encargada de regular la administración de justicia, como lo dispone el literal b) del artículo 152 superior, debe ocuparse esencialmente sobre la estructura general de la administración de justicia y sobre los principios sustanciales y procesales que deben guiar a los jueces en su función de dirimir los diferentes conflictos o asuntos que se someten a su conocimiento".</p> <p>CONCLUSIÓN</p> <p>Por lo anterior, es pertinente el trámite de Ley Estatutaria, debido a que regula de forma íntegra la estructura básica de la Administración de Justicia como lo dispone el literal b) artículo 152 de la Constitución Política, ya que debe ocuparse de la estructura general y, sobre los principios sustanciales y procesales que deben guiar a los jueces y magistrados en su función de dirimir los diferentes conflictos o asuntos de su competencia. Igualmente, la iniciativa tiene reserva estatutaria porque se están creando y regulando el régimen de los Juzgados Agrarios y Rurales en la Jurisdicción Ordinaria y en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, y, señala la composición de la Sala de Casación Agraria y rural. Además, reglamenta la convocatoria pública para la integración de la Corte Suprema de Justicia y el concurso público que realizará el Consejo Superior de la Judicatura para la provisión de los cargos de jueces y magistrados de los Juzgados y de las Salas Agrarias y Rurales de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial.</p> <p>NOTA. La jurisprudencia constitucional ha determinado que la decisión respecto del trámite que debe dársele a una iniciativa, es facultad de los miembros de la comisión o comisiones conjuntas, o la plenaria de la Cámara respectiva, en este caso la Comisión Primera, y no es atribución del Presidente, ni de la Mesa Directiva o de alguno de los miembros de la misma. De lo anterior, la Corte Constitucional en la Sentencia C-374 de 1997 manifestó:</p> <p><i>"Esta forma de adoptar decisiones es irregular frente a la Constitución y al Reglamento del Congreso, pues el voto de los congresistas es indelegable, aunque el escogido para depositarlo en su nombre sea el Presidente de una de</i></p>	<p><i>las cámaras o comisiones. Es la cámara o comisión respectiva, o las comisiones conjuntas en su caso, y no uno de sus integrantes, el cuerpo encargado constitucionalmente de dar trámite a los asuntos que se le confían, más, cuando se trata del ejercicio de la función legislativa.</i> (Resaltado fuera de texto)</p> <p>Atentamente,</p> <p> H.S. Eduardo Enriquez Maya Miembro de la Comisión Accidental</p> <p> H.S. Temístocles Ortega Narváez Miembro de la Comisión Accidental</p>



**CONCEPTO DEL PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA 10 DE 2018
SENADO**

ESTATUTARIA: ORGANICA:

La Comisión Accidental designada por la Mesa Directiva considera que el Proyecto de Ley Estatutaria 10 de 2018 Senado, debe ser tramitado de acuerdo con el procedimiento de LEY ESTATUTARIA conforme a los siguientes argumentos de carácter constitucional, legal y jurisprudencial.

Proyecto de Ley Estatutaria N.º 10 de 2018 "Por la cual se promueve el pluralismo político y la adquisición progresiva de derechos de los partidos políticos y movimientos políticos mediante la conformación de coaliciones a corporaciones públicas." [P.D. Gaceta No. 542 /18]

1. OBJETO

Esta iniciativa tiene por objeto regular la presentación de listas de coaliciones de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica para la Corporación Pública correspondiente, cuando hayan obtenido hasta el quince por ciento (15%) de votos válidos en la respectiva circunscripción. Adicionalmente, el proyecto determina que la lista no puede ser propia cuando haya existido acuerdo de coalición¹, y limita la representación hasta de un setenta por ciento (70%) de un solo partido o movimiento en una lista. Por último, hace especial hincapié en el carácter vinculante del "acuerdo de coalición" suscrito entre los miembros. Todo esto con el fin de garantizar, de manera efectiva, el pluralismo dentro del sistema político colombiano.

2. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES

¹ Estos deben tener como mínimo: principios, agendas programática, mecanismos de financiación de la campaña, procesos de auditoría interna, entre otros; el acuerdo tendrá carácter vinculante para los partidos o movimientos que lo suscriben y deberán actuar en bancada.

del derecho al sufragio, y los miembros de partidos o movimientos (militantes), los cuales están cobijados por algunos de los derechos y deberes que las normas internas le imponen.

La norma estatutaria tiene la facultad de delimitar los mecanismos de participación internos y la postulación a cargos de elección popular, bien sea uninominales o corporativos, con el aval de la agrupación política.

✓ Sentencia C-089 de 1994⁴.

La Corte Constitucional en el estudio de la Ley 130 de 1994, "Estatuto Básico de los partidos y movimientos políticos", hizo referencia que en la ley estatutaria, la cual se ocupa de la organización y régimen de los partidos y movimientos políticos, es importante señalar los sujetos a los cuales se refieren sus disposiciones.

Debido a la ausencia normativa en la Constitución, que se desprende de la competencia atribuida al Congreso para dictar la ley estatutaria sobre la organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos.

5. RESERVA DE LEY ESTATUTARIA

La Corte Constitucional⁵ ha precisado los casos en los cuales es necesario que el legislador ordinario pierda su competencia y se la proporcione al estatutario; es por esta razón que, lo concerniente a los partidos o movimientos políticos, a la participación en la vida política es necesario que se regule mediante la Ley Estatutaria.

6. CONCLUSIÓN

Por las anteriores consideraciones, es pertinente el trámite de Ley Estatutaria según el literal c), del artículo 152 de la Constitución Política, debido a que regula los regímenes de partidos políticos, el estatuto de la oposición y las funciones electorales.

NOTA. La jurisprudencia constitucional ha determinado que la decisión respecto del trámite que debe dársele a una iniciativa, es facultad de los miembros de la comisión o comisiones conjuntas, o la plenaria de la Cámara respectiva, en este

⁴ Corte Constitucional. Sentencia C-089 de 1994. MP. Eduardo Cifuentes Muñoz.
⁵ Corte Constitucional. Sentencia C-089 de 1994. MP. Eduardo Cifuentes Muñoz.

- ✓ Artículo 40. 3. Sobre el derecho a participar libremente a la(s) elección(es) y control del poder político y constituir los partidos, movimientos o agrupaciones políticas.
- ✓ Artículos 107. El que garantiza a todos los ciudadanos el derecho a fundar, organizar y desarrollar partidos y movimientos políticos, y la libertad de afiliarse a ellos o de retirarse.
- ✓ Artículo 152 literal C². Define una de las materias tramitadas con reserva de Ley Estatutaria como son los regímenes de partidos políticos, el estatuto de la oposición y las funciones electorales.

3. FUNDAMENTO LEGALES Y REGLAMENTARIO

- ✓ Ley Estatutaria 1475 de 2011. "Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones".
- ✓ Ley Orgánica 974 de 2005. "Por la cual se reglamenta la actuación en bancada de los miembros de las corporaciones públicas y se adecua el Reglamento del Congreso al Régimen de Bancadas".

4. FUNDAMENTO JURISPRUDENCIAL

✓ Sentencia C-490 de 2011³.

La Corte Constitucional en el estudio previo de la Ley Estatutaria 1475 de 2011 determinó que los partidos, movimientos o grupos significativos son las modalidades reconocidas constitucionalmente de representación democrática; estos han encontrado su razón fundamental y su papel irremplazable en la sociedad en el desempeño de la soberanía popular, y el gobierno representativo.

El Tribunal Constitucional distinguió los distintos modos de vinculación entre los ciudadanos, y los partidos y movimientos políticos. Los ciudadanos votantes y titulares de derechos políticos, quienes se encuadran exclusivamente en el ejercicio

² Artículo 152. Mediante las leyes estatutarias, el Congreso de la República regulará las siguientes materias: (...) e. Organización y régimen de los partidos y movimientos políticos; estatuto de la oposición y funciones electorales;
³ Corte Constitucional. Sentencia C-490 de 2011. MP. Luis Ernesto Vargas Silva.

caso la Comisión Primera, y no es atribución del Presidente, ni de la Mesa Directiva o de alguno de los miembros de la misma. De lo anterior, la Corte Constitucional en la Sentencia C-374 de 1997 manifestó:

"Esta forma de adoptar decisiones es irregular frente a la Constitución y al Reglamento del Congreso, pues el voto de los congresistas es indelegable, aunque el escogido para depositarlo en su nombre sea el Presidente de una de las cámaras o comisiones. Es la cámara o comisión respectiva, o las comisiones conjuntas en su caso, y no uno de sus integrantes, el cuerpo encargado constitucionalmente de dar trámite a los asuntos que se le confían, más cuando se trata del ejercicio de la función legislativa. (Resaltado fuera de texto)

Atentamente,

Eduardo Enriquez Maya
H.S. Eduardo Enriquez Maya
Miembro de la Comisión Accidental

H.S. Temístocles Ortega Narváez
H.S. Temístocles Ortega Narváez
Miembro de la Comisión Accidental

Guillermo León Giraldo Gil
Guillermo León Giraldo Gil
Secretario Adj - Hac



**CONCEPTO DEL PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA 011 DE 2018
SENADO**

ESTATUTARIA: ORGANICA:

La Comisión Accidental designada por la Mesa Directiva considera que el Proyecto de Ley Estatutaria 011 de 2018 Senado, debe ser tramitado de acuerdo con el procedimiento de LEY ESTATUTARIA conforme a los siguientes argumentos de carácter constitucional, legal y jurisprudencial.

Proyecto de Ley N.º 11 de 2018 Senado: "Por la cual se desarrolla el artículo 22 de la Carta Política Colombiana, atinente al derecho y deber fundamental de la Paz. Se dictan otras disposiciones." [P.O. Gaceta No.542/18]

El objeto de este proyecto de ley es precisar y desarrollar, el derecho y el deber de obligatorio cumplimiento de la paz, de acuerdo con el artículo 22 de la Constitución Política de Colombia. De igual manera, se propone regular los siguientes aspectos referentes a esta garantía tal como: *i)* mecanismos de acceso a la justicia, *ii)* deberes del Estado y; *iii)* mecanismos de solución de conflictos.

En la exposición de motivos, los autores señalan que el trámite para esta iniciativa, es de reserva estatutaria de conformidad con el literal a) del artículo 152 de la Carta Política, en razón a que, se reglamenta el derecho fundamental a la paz. Adicionalmente, se menciona los antecedentes legislativos del derecho a la paz, su cronología como deber fundamental de obligatorio cumplimiento, al igual que, los parámetros del Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera.

1. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES

1.1 TRAMITE DE LEY ESTATUTARIA

¹En la Iniciativa original se mencionan: Proyecto de Ley No 251 de 1938 Senado, Proyecto de Ley No 111 de 1938 Cámara, Proyecto de Ley No 011 de 1995 Cámara, Proyecto de Ley 034 de 2000, Proyecto de Ley N 092 de 2002, Proyecto de Ley 162 de 2010 Senado, Proyecto de Ley número 082 de 2010 Senado.

- **Sentencia C-328 de 2000¹.** La Corte Constitucional aceptó que, el Estado tiene como obligación de evitar la guerra como un propósito nacional e internacional, por lo tanto, tiene el deber de mantener la paz suprimiendo todo acto agresión de quebrantamiento.
- **Sentencia C-579 de 2013².** El supremo constitucional fijó que, la convivencia pacífica es una base fundamental del Estado e insistió que la paz es un requisito democrático, libre y abierto para el goce de los derechos fundamentales.

1.3.2 Sentencia C-379 de 2016³

En sede de control automático, previo e integral de constitucionalidad al proyecto de ley estatutaria, la Corte Constitucional concluyó que, de acuerdo a su jurisprudencia, la paz es un fin prioritario para la forma de organización política acogido por la Constitución Política. De lo anterior, la paz tiene triple connotación como derecho, valor y deber, que conlleva a tres posiciones como:

- Una obligación de carácter estatal para la implementación de acciones, políticas públicas y normativas con el objetivo de superar el conflicto armado, para llegar a una convivencia pacífica.
- Un deber social e optar por la solución pacífica como instrumento constitucional reconocido para la resolución de controversias.
- Una Acción progresiva para la protección de los derechos fundamentales

2. RESERVA DE LEY ESTATUTARIA

La Corte Constitucional en reiteradas sentencias⁴, respecto a la Reserva de Ley Estatutaria adujo que se tiene que haber una interpretación restrictiva y que la regla general se mantiene a favor del legislador ordinario. Por lo anterior, para hablar de

¹ M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz. Revisión de la Ley 625 de 1993 "Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción", hecho en París a través de (15) de enero de mil novecientos noventa y tres (1993)".

² Jorge Ignacio Pretelt Chalch. Discrepancia de la concordancia con el artículo 1º del Acto Legislativo 01 de 2012 (parcial) M.P. Luis Ernesto Vargas Riba. Revisión de constitucionalidad del Proyecto de Ley Estatutaria No. 84/15 Senado - 163/16 Cámara "por la cual se regula el procedimiento del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera".

³ Sentencia C-223 de 2011 (M.P. Alberto Rojas Ríos. Ralibera los de la reserva sobre los "derechos y deberes fundamentales de la persona" en las sentencias C-848 de 2001, C-228 de 2008, C-818 de 2011, C-511 de 2013, C-024 de 2015 y C-407 de 2017.

- ✓ **Artículo 152 literal a)⁵** Define una de las materias que deben ser tramitadas con reserva de ley estatutaria como son los derechos fundamentales, procedimiento y recursos para su protección.
- ✓ **Artículo 153⁶** Para el trámite de ley estatutaria se requiere mayoría absoluta de los miembros, efectuarse en una sola legislatura y revisión previa de constitucionalidad por parte de la Corte Constitucional.

1.2 LOS DERECHOS FUNDAMENTALES IMPLICADOS EN LA INICIATIVA

Derecho fundamental y deber de obligatorio cumplimiento de la paz contenido en el artículo 22 de la Constitución Política de Colombia.

1.3 FUNDAMENTOS JURISPRUDENCIALES

Mediante varios pronunciamientos de la Corte Constitucional, el derecho fundamental y temas relacionados con el Proyecto de Ley son:

1.3.1. Sentencia C-027 de 2018⁷

En sede de revisión previa de ley aprobatoria de tratado internacional, la Corte Constitucional señaló el desarrollo jurisprudencial del derecho a la paz como un objetivo fundamental del Estado y reiteró los siguientes pronunciamientos:

- **Sentencia T-102 de 1993⁸.** En esta oportunidad el Tribunal Constitucional dijo que, el derecho a la paz tiene distintas formas de ejercicio, al mismo tiempo, un derecho de participación del cual su titular como los particulares pueden exigir su cumplimiento por parte del Estado, como una obligación de hacer.

⁴ Artículo 152. Mediante las leyes estatutarias, el Congreso de la República regulará las siguientes materias: (...) a. Derechos y deberes fundamentales de las personas y los procedimientos y recursos para su protección.
⁵ Artículo 153. La aprobación, modificación o derogación de las leyes estatutarias exigirá la mayoría absoluta de los miembros del Congreso y deberá efectuarse dentro de una sola legislatura. Dicha tramitación comenzará la revisión previa, por parte de la Corte Constitucional, de la disponibilidad del proyecto. Cualquier ciudadano podrá intervenir para defenderlo o impugnarlo.
⁶ M.P. José Fernando Cárdenas. Revisión de constitucionalidad del Acto Legislativo 03 de 2017. "por medio del cual se regula parcialmente el componente de reincorporación política del Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera".
⁷ M.P. Carlos Gaviria Díaz. Acción de tutela de Amparo García y otros contra decisión adoptada por el Alcalde Municipal, el Comandante de la Policía y el Ministerio de Defensa.

iniciativa estatutaria se tiene que tratar de derechos y deberes fundamentales (su regulación, normatividad, afectación o desarrollo de sus elementos estructurales).

Los criterios que estableció la Corte Constitucional frente a la Reserva de Ley Estatutaria sobre derechos fundamentales son: El **Criterio de integralidad** se relaciona con la reglamentación; integral, completa y sistemática de aquellos derechos frente a las leyes ordinarias; el **Criterio de interpretación restrictiva** hace referencia a las iniciativas estatutarias que tangar, como objeto directo al desarrollo y/o complemento de los derechos fundamentales; y por último, el **Criterio de afectación o desarrollo de los elementos estructurales de un derecho fundamental**.

3. CONCLUSIÓN

Por las anteriores consideraciones, es pertinente el trámite de Ley Estatutaria según el literal a) del artículo 152 de la Constitución Política, debido a que, en el proyecto objeto de estudio se están regulando de manera integral y completa el derecho fundamental a la paz.

NOTA. La jurisprudencia constitucional ha determinado que la decisión respecto del trámite que debe dársele a una iniciativa, es facultad de los miembros de la comisión o comisiones conjuntas, o la plenaria de la Cámara respectiva, en este caso la Comisión Primera, y no es atribución del Presidente, ni de la Mesa Directiva o de alguno de los miembros de la misma. De lo anterior, la Corte Constitucional en la Sentencia C-374 de 1997 manifestó:

"Esta forma de adoptar decisiones es irregular frente a la Constitución y al Reglamento del Congreso, pues el voto de los congresistas es indelégable, aunque el escogido para depositarlo en su nombre sea el Presidente de una de las cámaras o comisiones. Es la cámara o comisión respectiva, o las comisiones conjuntas en su caso, y no uno de sus integrantes, el cuerpo encargado constitucionalmente de dar trámite a los asuntos que se le confían, más cuando se trata del ejercicio de la función legislativa. (Resaltado fuera de texto)

Atentamente,

Eduardo Enriquez Maya
H.S. Eduardo Enriquez Maya
 Miembro de la Comisión Accidental

H.S. Temístocles Ortega Narváez
H.S. Temístocles Ortega Narváez
 Miembro de la Comisión Accidental

Guillermo León Biraldo Gil
Guillermo León Biraldo Gil
 Secretario Ad - Hoc

1.2 LOS DERECHOS FUNDAMENTALES IMPLICADOS EN LA INICIATIVA

Derecho fundamental a morir dignamente.

1.3 FUNDAMENTOS JURISPRUDENCIALES

Mediante varios pronunciamientos de la Corte Constitucional, el derecho fundamental y temas relacionados con el proyecto de ley son:

1.3.1. Sentencia T-423 de 2017³

En sede de tutela la Sala Sexta de Revisión de la Corte Constitucional, reiteró el exhorto al Congreso de la República ordenado por la sentencia C-970 de 2014, con el fin de reglamentar el derecho fundamental autónomo a morir dignamente y señaló la evolución jurisprudencial.

1.3.2. Sentencia T-322 de 2017⁴

En sede de amparo la Sala Séptima de Revisión de Tutelas de la Corte Constitucional, reiteró las consideraciones del pronunciamiento C-237 de 1997, del cual se desprende que, el Estado tiene la obligación de salvaguardar el derecho a la vida de las personas, de ello existe compatibilidad entre dignidad humana y el derecho de libre desarrollo de personalidad. En consecuencia, vivir dignamente se enlaza con el derecho a morir dignamente cuando un individuo padezca una enfermedad terminal.

1.3.3. Sentencia T-970 de 2014⁵

En sede de acción de Inconstitucionalidad, el Tribunal Constitucional resolvió:

- Ordenó al Ministerio de Salud y Protección Social en un término de 30 días, que expida una directriz donde se establezca lo necesario para que las entidades prestadoras de salud, integren un comité interdisciplinario. Al mismo tiempo, la Cartera de salud deberá sugerir a los galenos un protocolo médico discutido con distintos especialistas de las ramas medicina, para constituir una base que garantice el derecho a morir dignamente.

3 MP. Iván Humberto Escarriero Moroto. Acción de tutela instaurada por Adriana como agente oficiosa de su hija Sofía, contra la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca -UNAESA-, la ESE Hospital San Vicente de Arauca y la Nueva EPS.

4 MP. Aquiles Arrieta. Acción de Tutela presentada por Retakle Anzures Gómez contra el Hospital Universitario San José de Popayán.

5 MP. Luis Ernesto Vargas. Acción de tutela instaurada por Julia en contra del Coomviva E.P.S

6 Hospitales, Clínicas, IPS, EPS



CONCEPTO DEL PROYECTO DE LEY 23 DE 2018 SENADO

ESTATUTARIA: ORGANICA:

La Comisión Accidental designada por la Mesa Directiva considera que el Proyecto de Ley 23 de 2018 Senado, debe ser tramitado como una iniciativa de LEY ESTATUTARIA conforme a los argumentos de carácter constitucional, legal y jurisprudencial expuestos a continuación:

Proyecto de Ley N°. 23 de 2018 Senado: "por la cual se reglamentan las prácticas de la Eutanasia y la asistencia al suicidio en Colombia y se dictan otras disposiciones."
 P.O. Gaceta No.543/18

Este proyecto pretende regular integral y rigurosamente las formas en que se atenderán las peticiones de los pacientes para ser sometidos a procedimientos eutanasicos o de asistencia al suicidio por parte de los médicos tratantes. Se establece en este proyecto un estatuto legal de definiciones, requisitos, procedimientos requeridos y circunstancias bajo las cuales el paciente o sus familiares pueden solicitar la terminación de la vida de una forma digna y humana.

1. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES

1.1 TRAMITE DE LEY ESTATUTARIA

- ✓ **Artículo 152 literal a)1** Define una de las materias que deben ser tramitadas con reserva de ley estatutaria como son los derechos fundamentales, procedimiento y recursos para su protección.
- ✓ **Artículo 153²** Para el trámite de ley estatutaria se requiere mayoría absoluta de los miembros, efectuarse en una sola legislatura y revisión previa de constitucional por parte de la Corte Constitucional.

1 Artículo 152. Mediante las leyes estatutarias, el Congreso de la República regulará las siguientes materias:
 1.3.a. Derechos y deberes fundamentales de las personas y los procedimientos y recursos para su protección;
 2 Artículo 153. La aprobación, modificación o derogación de las leyes estatutarias exigirá mayoría absoluta de los miembros del Congreso y deberá efectuarse dentro de una sola legislatura.
 Dicho trámite comprenderá la revisión previa, por parte de la Corte Constitucional, de la ejecutabilidad del proyecto. Cualquier ciudadano podrá intervenir para defenderlo o impugnarlo.

- Exhortó a la Rama Legislativa del Poder Público para que reglamente el derecho fundamental a morir dignamente, de acuerdo con los señalamientos de la sentencia C-970 de 2014.

1.3.4. Sentencia C-239 de 1997⁷

En sede acción pública de Inconstitucionalidad, el Tribunal Constitucional consideró que, el derecho fundamental a vivir dignamente involucra morir dignamente, en razón a que, si una persona al extender por un tiempo de existencia, cuando éste no lo desee y padece enfermedad terminal, no es un trato cruel ni inhumano prohibido por la Constitución Política, por el contrario, es una anulación a su dignidad y autonomía como sujeto moral. Para la Corte, es un trato cruel al exigir a un sujeto a vivir con padecimiento interminables que afecta su vida, por ello, la determinación de un sujeto a morir dignamente admite por parte del Estado garantizar las condiciones para ejercer el derecho a morir dignamente.

2. RESERVA DE LEY ESTATUTARIA

La Corte Constitucional en reiteradas sentencias, respecto a la reserva de ley Estatutaria adujo que se tiene que haber una interpretación restrictiva y que la regla general se mantiene a favor del legislador ordinario. Por lo anterior, para hablar de iniciativa o de proyecto de ley estatutaria, tiene que tratar de derechos y deberes fundamentales (su regulación, normatividad, afectación o desarrollo de sus elementos estructurales).

Los criterios que estableció la Corte Constitucional frente a la Reserva de Ley Estatutaria sobre derechos fundamentales son: El **Criterio de integralidad** se relaciona con la reglamentación integral, completa y sistemática de aquellos derechos frente a las leyes ordinarias; el **Criterio de interpretación restrictiva** hace referencia a las iniciativas estatutarias que tengan como objeto directo el desarrollo y/o complemento de los derechos fundamentales; y por último, el **Criterio de afectación o desarrollo de los elementos estructurales de un derecho fundamental**⁸.

3. CONCLUSIÓN

Por las anteriores consideraciones, es pertinente el trámite de Ley Estatutaria según el literal a) del artículo 152 de la Constitución Política, debido a que, en el proyecto objeto de estudio se están regulando de manera integral y completa el derecho fundamental a morir dignamente.

7 MP. Carlos Gaviria Uribe. Acción pública de inconstitucionalidad contra artículo 226 del Decreto 100 de 1990 (Código Penal).

8 Sentencia C-223 de 2017 MP. Alberto Rojas Rico. Reitera los de la reserva sobre los "Derechos y deberes fundamentales de las personas" en las sentencias C-646 de 2001, C-226 de 2005, C-819 de 2011, C-511 de 2016, C-344 de 2016 y C-097 de 2017

NOTA. la jurisprudencia constitucional ha determinado que la decisión respecto del trámite que debe dársele a una iniciativa, es facultad de los miembros de la comisión o comisiones conjuntas, o la plenaria de la Cámara respectiva, en este caso la Comisión Primera, y no es atribución del Presidente, ni de la Mesa Directiva o de alguno de los miembros de la misma. De lo anterior, la Corte Constitucional en la Sentencia C-374 de 1997 manifestó:

"Esta forma de adoptar decisiones es irregular frente a la Constitución y al Reglamento del Congreso, pues el voto de los congresistas es indelegable, aunque el escogido para depositarlo en su nombre sea el Presidente de una de las cámaras o comisiones. Es la cámara o comisión respectiva, o las comisiones conjuntas en su caso, y no uno de sus integrantes, el cuerpo encargado constitucionalmente de dar trámite a los asuntos que se le confían, más cuando se trata del ejercicio de la función legislativa. (Resaltado fuera de texto)

Atentamente,

Eduardo Enriquez Maya
H.S. Eduardo Enriquez Maya
Miembro de la Comisión Accidental

H.S. Temístocles Ortega Narváez
H.S. Temístocles Ortega Narváez
Miembro de la Comisión Accidental

Guillermo León Giraldo Gil
Guillermo León Giraldo Gil
Secretario Ad-Hoc



CONCEPTO DEL PROYECTO DE LEY 26 DE 2018 SENADO

ESTATUTARIA: X ORGANICA:

La Comisión Accidental designada por la Mesa Directiva considera que el Proyecto de Ley 26 de 2018 Senado, debe ser tramitado de acuerdo con el procedimiento de LEY ESTATUTARIA conforme a los siguientes argumentos de carácter constitucional, legal y jurisprudencial.

Proyecto de Ley N° 26 de 2018 "Por medio de la cual se dictan normas para el control, vigilancia y sanción de la violencia política contra las mujeres." JP.O. Gaceta No. 544/18]

1. OBJETO

Esta iniciativa tiene por objeto regular los instrumentos de protección que tendrán las mujeres que son integrantes de partidos, movimientos y organizaciones políticas, candidatas electas o designadas, o servidoras públicas en todas las Ramas del Poder Público son víctimas de actos de acoso y de violencia política, de esta manera, define estos dos¹ y anuncia categorías conductas que pueden constituir acoso o de violencia política.

El proyecto en el artículo 6 faculta al Consejo Nacional Electoral para que vigila, controle y sancione las conductas de violencia en que incurran los miembros de partidos y movimientos políticos, y los particulares; el artículo 7 en el caso de servidores públicos será la Procuraduría General de la Nación quien investigue y sancione como faltas graves o gravísimas las conductas; adicionalmente, en el artículo 8 se impona a los partidos y movimientos políticos reformar los estatutos para controlar y sancionar el acoso y la violencia

¹ Acoso político: todo acto de presión, hostilidad, persecución, hostigamiento o intimidación cometido por cualquier persona, por sí o a través de terceros, en contra de una mujer o de cualquier miembro de su familia, con el propósito de impedir, menoscabar, suspender o restringir su participación o su elección, o de impedirle ejercer las funciones de servidor(a) público(a), o para inducirlo u obligarlo a realizar acciones u omisiones contrarias al ejercicio de sus derechos a la participación política.
Violencia Política: Se entiende por violencia política los insultos, amenazas y agresiones físicas, sexuales o psicológicas cometidos por una persona, por sí o a través de terceros, en contra de una mujer o de cualquier miembro de su familia, con el propósito de impedir, menoscabar, suspender o restringir su participación o elección, o de impedirle ejercer sus funciones de servidor(a) público(a), o para inducirlo u obligarlo a realizar acciones u omisiones contrarias al ejercicio de sus derechos a la participación política.

política; y por último tipifica los delitos de acoso² y violencia política³ para que adicional a las penalidades electorales y disciplinarias se pueda acceder a la acción penal, a menos que esta constituya delito sancionado con pena mayor.

2. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES

- **Artículo 1.** Hace referencia a que Colombia es un Estado social de derecho democrático, participativo y pluralista, una de cuyas bases es el respeto de la dignidad humana.
- **Artículo 13.** Desarrolla los derechos a la libertad e igualdad sin importar las razones de sexo, adicionalmente hace referencia a la obligatoriedad por parte del Estado para hacer real y efectiva la igualdad material.
- **Artículo 40. 3.** Sobre el derecho a participar libremente a la(s) elección(es) y control del poder político y constituir los partidos, movimientos o agrupaciones políticas.
- **Artículo 43.** La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades.
- **Artículo 95.** Es deber de todos los ciudadanos participar en la vida política, cívica y comunitaria del país.
- **Artículos 107.** El que garantiza a todos los ciudadanos el derecho a fundar, organizar y desarrollar partidos y movimientos políticos, y la libertad de afiliarse a ellos o de retirarse.
- **Artículo 108.** Faculta al Consejo Nacional Electoral de reconocer Personería Jurídica a los partidos, movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos.
- **Artículo 152 literal A⁴** Define una de las materias tramitadas con reserva de Ley Estatutaria como son los mecanismos y procedimientos para la protección de los derechos.

² El que en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad o del uso de su autoridad, poder o posición laboral, social o económica, persiga, hostigue, asedie o intimide física o verbalmente a una mujer con el fin de menoscabar o impedir el ejercicio de sus derechos a la participación política, incurrirá en prisión de uno (1) a tres (3) años.
³ El que en beneficio suyo o de un tercero asedie o intimide física o verbalmente a una mujer con el fin de menoscabar o impedir el ejercicio de sus derechos a la participación política, incurrirá en prisión de dos (2) a seis (6) años, siempre y cuando la conducta no constituya delito sancionado con pena mayor.
⁴ Artículo 152. Mediante las leyes estatutarias, el Congreso de la República regulará las siguientes materias:
a. Derechos y deberes fundamentales de las personas y los procedimientos y recursos para su protección;

- **Artículo 152 literal C⁵** Define una de las materias tramitadas con reserva de Ley Estatutaria como son los regímenes de partidos políticos, el estatuto de la oposición y las funciones electorales.
 - **Artículo 265.** Se encuentran las funciones del Consejo Nacional Electoral, entre ellas la inspección, vigilancia y control de la actividad de los partidos y movimientos políticos, y grupo significativos de ciudadano
3. FUNDAMENTO LEGALES Y REGLAMENTARIO
- **Ley Estatutaria 1475 de 2011.** "Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones".
 - **Ley 1267 de 2008.** "Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 2940 de 1998 y se dictan otras disposiciones".
 - **Ley 1010 de 2006.** "Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo".
 - **Ley Estatutaria 581 del 2000.** "Por la cual se reglamenta la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisivos de las diferentes ramas y órganos del poder público, de conformidad con los artículos 13, 40 y 43 de la Constitución Nacional y se dictan otras disposiciones".
 - **Ley 294 de 1998.** "Por la cual se desarrolla el artículo 42 de la Constitución Política y se dictan normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar".
4. FUNDAMENTO JURISPRUDENCIAL
- ✓ **Sentencia C-283 de 2017⁶.**

En la providencia de la Corte reitera lo dicho en la Sentencia C-431 de 1997⁷ respecto a que no toda función inherente al Consejo Nacional Electoral puede ser tramitada mediante Ley Estatutaria, toda vez que es necesario que se refiera a la función constitucional que obtiene

⁵ Artículo 152. Mediante las leyes estatutarias, el Congreso de la República regulará las siguientes materias:
(...) c. Organización y régimen de los partidos y movimientos políticos; estatuto de la oposición y funciones electorales;
⁶ Corte Constitucional. Sentencia C-283 de 2017. M.P. Alejandro Lleras Canelo.
⁷ Corte Constitucional. Sentencia C-431 de 1997. M.P. José Gregorio Hernández Galdino.

el órgano electoral, como es el caso del artículo 6 del Proyecto de Ley 26 de 2018, en donde se le otorga a la facultad a la Autoridad Electoral el control y sanción a las conductas de violencia en que incurran los miembros de partidos y movimientos políticos, y los particulares.

✓ Sentencia C-490 de 2011⁸.

La Corte Constitucional en el estudio previo de la Ley Estatutaria 1475 de 2011 distinguió entre distintos modos de vinculación entre los ciudadanos, y los partidos y movimientos políticos. Los ciudadanos votantes y titulares de derechos políticos, quienes se encuadran exclusivamente en el ejercicio del derecho al sufragio y los miembros de partidos o movimientos (militantes), quienes están cobijados por algunos de los derechos y deberes que las normas internas le imponen.

El Tribunal indicó que los principios de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos; son mediante el legislador estatutario de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 107 de la Constitución, desarrollando los aspectos fundamentales y estructurales del modelo democrático representativo y del Estado Constitucional.

✓ Sentencia C-765 de 2012⁹.

La Corte Constitucional reitera lo dicho en la providencia C-371 del 2000 en donde se considera que deber ser sometido a trámite estatutario cuando se regula "el ejercicio de los derechos y deberes fundamentales de las personas y los procedimientos y recursos para su protección" y en el caso de estas acciones afirmativas que buscan crear condiciones materiales que permitan hacer real y efectivo el derecho, en beneficio de un grupo específico que ha sido ignorado en cuanto a sus necesidades especiales.

✓ Sentencia C-371 del 2000¹⁰.

En la providencia de la Corte Constitucional precisa que según lo establecido en el artículo 13 de la Carta en especial el inciso segundo, el Estado debe crear las condiciones materiales que permitan hacer real y efectivo el derecho a la igualdad, en beneficio de un grupo tradicionalmente discriminado en materia de participación política con es el caso de las mujeres.

8 Constitución Política artículos 108, 109, 120, 237 párrafo y 205.
9 Corte Constitucional, Sentencia C-490 de 2011, MP, Luis Eduardo Vargas Silva.
10 Corte Constitucional, Sentencia C-765 de 2012, MP, Mónica Pinilla Plata.
11 Corte Constitucional, Sentencia C-371 de 2000, MP, Carlos Gaviria Lleras.

✓ Sentencia C-089 de 1994¹².

La Corte Constitucional en el estudio del Estatuto Básico de los partidos y movimientos políticos¹³, indicó que la ley estatutaria puede regular funciones electorales y atribuir su ejercicio al Consejo Nacional Electoral, las facultades constitucionales propias relacionadas con la vigilancia del cumplimiento de las normas sobre partidos y movimientos políticos, los derechos de la oposición y el desarrollo de los procesos electorales.

5. RESERVA DE LEY ESTATUTARIA

La Corte Constitucional¹⁴ ha precisado los casos en los cuales es necesario que el legislador ordinario pierda su competencia y se la proporcione al estatutario; es por esta razón que, lo concerniente a los partidos o movimientos políticos y funciones electorales del Consejo Nacional Electoral, a la participación en la vida política es necesario que se regule mediante la Ley Estatutaria.

6. CONCLUSIÓN

Por las anteriores consideraciones, es pertinente el trámite de Ley Estatutaria según los literales a) y c) del artículo 152 de la Constitución Política, debido a que regula acciones afirmativas en protección de los derechos de grupos discriminados tradicionalmente y los regímenes de partidos políticos, el estatuto de la oposición y las funciones electorales.

NOTA. La jurisprudencia constitucional ha determinado que la decisión respecto del trámite que debe dársele a una iniciativa, es facultad de los miembros de la comisión o comisiones conjuntas, o la plenaria de la Cámara respectiva, en este caso la Comisión Primera, y no es atribución del Presidente, ni de la Mesa Directiva o de alguno de los miembros de la misma. De lo anterior, la Corte Constitucional en la Sentencia C-374 de 1997 manifestó:

"Esta forma de adoptar decisiones es irregular frente a la Constitución y al Reglamento del Congreso, pues el voto de los congresistas es indelegable, aunque el escogido para depositarlo en su nombre sea el Presidente de una de las cámaras o comisiones. Es la cámara o comisión respectiva, o las comisiones conjuntas en su caso, y no uno de sus integrantes, el cuerpo encargado constitucionalmente de dar trámite a los asuntos que se le confían, más cuando se trata del ejercicio de la función legislativa. (Resaltado fuera de texto)"

12 Corte Constitucional, Sentencia C-089 de 1994, MP, Eduardo Cifuentes Muñoz.
13 Ley Estatutaria 130 de 1994.
14 Corte Constitucional, Sentencia C-089 de 1994, MP, Eduardo Cifuentes Muñoz.

Atentamente,

Eduardo Enriquez Maya
H.S. Eduardo Enriquez Maya
Miembro de la Comisión Accidental

H.S. Temístocles Ortega Narváez
H.S. Temístocles Ortega Narváez
Miembro de la Comisión Accidental

Guillermo León Bernal Gil
Guillermo León Bernal Gil
Secretario Ad - Hoc



CONCEPTO DEL PROYECTO DE LEY 70 DE 2018 SENADO

ESTATUTARIA: ORGANICA:

La Comisión Accidental designada por la Mesa Directiva considera que el Proyecto de Ley N.º. 70 de 2018 Senado, debe ser tramitado de acuerdo con el procedimiento de LEY ESTATUTARIA conforme a los siguientes argumentos de carácter constitucional, legal y jurisprudencial.

Proyecto de Ley N.º. 70 de 2018 "Por medio de la cual se prohíbe la maternidad subrogada con fines de lucro en Colombia y se reglamenta en otros casos". [P.O. Gaceta No. 576 /18]

1. OBJETO

Esta iniciativa legislativa tiene por objeto prohibir la práctica de maternidad subrogada con fines de lucro y, a su vez, regular la materia para aquellas parejas de nacionalidad colombiana que, por incapacidades físicas o biológicas, no puedan concebir. Lo anterior, en aras de proteger los derechos a la autonomía, intimidad, igualdad y dignidad humana de la mujer gestante, como también la protección al nasciturus.

El proyecto en su articulado define: i) el concepto de maternidad subrogada, ii) establece la nulidad de pleno derecho de los actos jurídicos que estipulen la obligación de subrogar el vientre con fines de lucro y regula las condiciones de cumplimiento para la maternidad subrogada altruista¹, iii) adiciona el artículo 188E a la Ley 599 de 2000², en el cual se crea el tipo penal "De la maternidad subrogada con fines de lucro"³; y iv) faculta al Ministerio de Salud para que sea quien reglamente el tema, teniendo en cuenta las obligaciones tanto de la madre gestante como de los solicitantes, sin descuidar aquellos parámetros fijados por la jurisprudencia de la Corte Constitucional.

1 El sustento jurídico de las condiciones planteadas en el proyecto es la Sentencia T-968 de 2009, M.P. María Victoria Calle Correa.
2 Código Penal Colombiano.
3 Si qui promissum, fructus, pignus, cultusve a uxore sua alicuius in alio loco contractu de aliquid de ventre con fines de lucro incurrit in prison seis (6) a octo (8) años y multa de cincuenta (50) a cien (100) salar os mínimos legales mensuales vigentes.

<p>2. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES</p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículo 1. Cataloga a Colombia como un Estado Social de Derecho y República democrática, participativa y pluralista, que cuenta con pilares fundamentales como el respeto a la dignidad humana. • Artículo 13. Señala los derechos a la libertad e igualdad sin discriminación alguna por razones de sexo. Además, señala el deber del Estado de proteger a las personas que se encuentren en una situación de debilidad manifiesta por su condición económica, y sancionar todo maltrato o abuso que este dirigido a ellas. • Artículo 15. Consagra el derecho a la intimidad tanto personal como familiar, en conjunto con el deber del Estado de respetar y hacerlos respetar. • Artículo 16. Acerca del derecho al libre desarrollo de la personalidad de todas las personas, también conocido como derecho a la autonomía e identidad personal. El núcleo esencial está confinado en la protección de libertad general de acción, incluido el derecho a la libertad sexual. • Artículo 42. La familia como núcleo primordial de la sociedad, y la igualdad en derechos y deberes de todos los hijos. • Artículo 44. Los derechos de los niños tienen la categoría de fundamentales y prevalecen sobre los derechos de los demás. El Estado y la sociedad son los actores llamados a asistir y proteger a los niños, para garantizar su desarrollo integral. • Artículo 49. Garantía al acceso de todas las personas en cuanto a los servicios de promoción, protección y recuperación en la salud. El Estado tiene los deberes de organización y estipulación de las formas de prestación de los servicios de salud a sus habitantes, siempre bajo los principios de universalidad, solidaridad y eficiencia. <p>3. FUNDAMENTO LEGALES Y REGLAMENTARIO</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley 1257 de 2008. "Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las 	<p>mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones."</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley 765 de 2002. "Por medio de la cual se aprueba el "Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía", adoptado en Nueva York, el veinticinco (25) de mayo de dos mil (2000)". • Ley 599 de 2000. "Por la cual se expide el Código Penal". • Ley 12 de 1991. "Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos Del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989". • Ley 84 de 1873. "Código CIVIL de los Estados Unidos de Colombia". <p>4. FUNDAMENTO INTERNACIONAL</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Caso Artavia Murillo y otros ("fecundación in vitro") vs. Costa Rica. Sentencia de 28 de noviembre de 2012⁴. <p>La Corte Interamericana, luego del estudio de este caso, ha interpretado de manera amplia y en sentido extenso, el concepto de libertad, incluido en el artículo 7^o de la Convención Americana de Derechos Humanos, como la capacidad de una persona para hacer o no hacer aquello que lícitamente se encuentre permitido. Es decir, es el derecho de todo ser humano para organizar su vida, individual y social, desde sus propias convicciones y opciones, siempre y cuando esté en concordancia con la ley.</p> <p>También señala el Tribunal que, el concepto de vida privada encierra elementos de la identidad social y física, incluido el derecho a la autonomía personal, el desarrollo personal, así como el derecho a relacionarse con otros seres humanos y el mundo exterior. Este concepto es efectivo, en la medida que posibilite el ejercicio de la autonomía personal sobre los eventos futuros y relevantes que impacten la vida de la persona. De esta forma, otro aspecto de la vida privada es la forma como el individuo se concibe a sí mismo y cómo determina su proyección hacia los demás. Teniendo en cuenta lo anterior, la Corte destacó que, la maternidad es una parte</p> <p><small>4 Corte Interamericana de Derechos Humanos. 5 Artículo 7. Derecho a la Libertad Personal. 1. Toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad personales. 2. Nadie puede ser privado de su libertad física, salvo por las causas y en las condiciones fijadas de antemano por las Constituciones Políticas de los Estados partes o por las leyes dictadas conforme a ellas.</small></p>
<p>fundamental del libre desarrollo de la personalidad de las mujeres; por tanto, la decisión de ser o no madre/padre forma parte del derecho a la vida privada.</p> <p>5. FUNDAMENTO JURISPRUDENCIAL</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Sentencia T-627 de 2012⁶ <p>En sede de tutela, el Tribunal Constitucional reconoció los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, en especial, el derecho a la autonomía reproductiva. Considera la Sala que, si bien gozan de estos derechos tanto hombres como mujeres, es a estas últimas quienes su vigencia es de gran importancia; puesto que, "la determinación de procrear o abstenerse de hacerlo incide directamente sobre su proyecto de vida pues es en sus cuerpos en donde tiene lugar la gestación".</p> <p>En cuanto al derecho a la autonomía reproductiva, la Corte señaló que este postulado "reconoce, respeta y garantiza la facultad de las personas de decidir libremente sobre la posibilidad de procrear o no, cuándo y con qué frecuencia".</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Sentencia T-968 de 2009⁷ <p>La Corte Constitucional en sala de tutela, pasa a estudiar un caso de maternidad subrogada –también conocida como alquiler de vientre o útero-. En dicha providencia define el concepto de la siguiente manera: "el acto reproductor que genera el nacimiento de un niño gestado por una mujer sujeta a un pacto o compromiso mediante el cual debe ceder todos los derechos sobre el recién nacido a favor de otra mujer que figurará como madre de éste". En otras palabras, la mujer que gesta al bebé no es la misma que aporta los óvulos; por tanto, la obligación de la madre gestante es que, una vez se produzca el parto, entregue al niño a las personas que lo encargaron y pagaron una suma determinada de dinero.</p> <p>El Tribunal indicó que, dentro del ordenamiento jurídico no existe una prohibición para los acuerdos o convenios en este asunto y que, al tratarse de una técnica de reproducción asistida, esta se encuentra legitimada jurídicamente bajo los preceptos de la Constitución política, en específico el artículo 42, inciso 6^o.</p> <p><small>6 Corte Constitucional. M.P. Humberto Antonio Sierra Porto. 7 Corte Constitucional. M.P. María Victoria Calle Correa. 8 Artículo 42. (...) Los hijos concebidos en el matrimonio o fuera de él, adoptados o procreados naturalmente o con asistencia científica, tienen iguales derechos y deberes. La ley reglamentará la procreación por coito artificial.</small></p>	<p>De igual forma, señala el órgano colegiado que es evidente la <u>necesidad</u> de una regulación exhaustiva como del cumplimiento de unos requisitos y condiciones⁸, para que este mecanismo positivo de reproducción asistida pueda efectuarse a cabalidad y en debida forma.</p> <p>6. RESERVA DE LEY ESTATUTARIA</p> <p>La Corte Constitucional¹⁰ ha precisado los casos en los cuales es necesario que el legislador ordinario pierda su competencia y se la proporcione al estatutario; es por esta razón que, cuando se regulen íntegramente o implique afectación a los elementos de los derechos fundamentales de las personas, y los procedimientos y recursos para su protección, debe ser regulado mediante la Ley Estatutaria.</p> <p>7. CONCLUSIÓN</p> <p>Por las anteriores consideraciones, es pertinente el trámite de Ley Estatutaria según el literal a) del artículo 152¹¹ de la Constitución Política, debido a que establece la prohibición de la práctica de maternidad subrogada con fines de lucro; así como restringe los derechos de los padres solicitantes y regula los aspectos inherentes al ejercicio de los derechos de la madre gestante.</p> <p>NOTA. La jurisprudencia constitucional ha determinado que la decisión respecto del trámite que debe dársele a una iniciativa, es facultad de los miembros de la comisión o comisiones conjuntas, o la plenaria de la Cámara respectiva, en este caso la Comisión Primera, y no es atribución del Presidente, ni de la Mesa Directiva o de alguno de los miembros de la misma. De lo anterior, la Corte Constitucional en la Sentencia C-374 de 1997¹² manifestó:</p> <p><i>"Esta forma de adoptar decisiones es irregular frente a la Constitución y al Reglamento del Congreso, pues el voto de los congresistas es indelegable, aunque el escogido para depositarlo en su nombre sea el Presidente de una de</i></p> <p><small>8 Señala la sentencia T-968 de 2009: (i) que la mujer tenga problemas fisiológicos para concebir; (ii) que los gestantes que se requieren para la concepción no sean remunerados por la mujer gestante (quien fertiliza su vientre); (iii) que la mujer gestante no tenga como fin un fin lucrativo, sino el de ayudar a otras personas; (iv) que la mujer gestante cumpla una serie de requisitos como mayoría de edad, salud psicológica, haber tenido hijos, etc.; (v) que la mujer gestante tenga la obligación de someterse a los exámenes pertinentes antes, durante y después del embarazo, así como a evaluaciones psicológicas; (vi) que se preserve la identidad de las partes; (vii) que la mujer gestante, una vez finalizado el embarazo informado, o implantado el material reproductor a gametos, no pueda retirarse de la entrega del menor; (viii) que los padres biológicos no pueden rechazar al niño bajo ninguna circunstancia; (ix) que la muerte de los padres biológicos antes del nacimiento no deje desprotegido al menor; y (x) que la mujer gestante sólo podrá intercurrir el embarazo por prescripción médica, entre otros. 10 Corte Constitucional. Sentencia C-095 de 1994. M.P. Ricardo Cárdenas Murillo. 11 Artículo 152. Mediante las leyes estatutarias, el Congreso de la República regulará las siguientes materias: a) Derechos y deberes fundamentales de las personas y los procedimientos y recursos para su protección. 12 Corte Constitucional. M.P. José Gregorio Hernández Galindo.</small></p>

<p>las cámaras o comisiones. <u>Es la cámara o comisión respectiva o las comisiones conjuntas en su caso, y no uno de sus integrantes, el cuerpo encargado constitucionalmente de dar trámite a los asuntos que se le confían, más cuando se trata del ejercicio de la función legislativa.</u> (Resaltado fuera de texto)</p> <p>Atentamente,</p> <p><i>Eduardo Enriquez Maya</i> H.S. Eduardo Enriquez Maya Miembro de la Comisión Accidental</p> <p><i>H.S. Temístocles Ortega Narváez</i> H.S. Temístocles Ortega Narváez Miembro de la Comisión Accidental</p> <p><i>Guillermo León Garrido Gil</i> Guillermo León Garrido Gil Secretario Ad-Hoc</p>	<div style="text-align: center;">  <p>Comisión Primera</p> </div> <p style="text-align: center;">CONCEPTO DE TRAMITE ESTATUTARIO AL PROYECTO DE LEY 79 DE 2018 SENADO</p> <p>La Comisión Accidental designada por la Mesa Directiva considera que el Proyecto de Ley 79 de 2018 Senado, debe ser tramitado como una iniciativa de LEY ESTATUTARIA conforme a los argumentos de carácter constitucional, legal y jurisprudencial expuestos a continuación:</p> <p>Proyecto de Ley N.º 79 de 2018 Senado: "por medio de la cual se reconocen derechos del Pueblo Étnico Raizal del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina dentro del marco del Estatuto Raizal." (P.O. Gaceta No.596/18)</p> <p>Este proyecto pretende reconocer los derechos y deberes fundamentales del Pueblo Raizal¹, con la finalidad de otorgar un estatuto especial de autonomía étnica, para el fortalecimiento de sus corporaciones propias.</p> <p>El contenido de la iniciativa consta de los siguientes capítulos: i) disposiciones generales; ii) derechos del pueblo étnico raizal; iii) de los deberes del pueblo étnico raizal y de los residentes del departamento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina; iv) tierras y territorialidad; v) autogobierno; vi) mesa de diálogo y concertación del pueblo raizal; vii) Reserva de Biosfera Seaflower y; viii) disposiciones finales.</p> <p>En la Exposición de Motivos, el Autor presenta esta iniciativa en acatamiento del artículo 131 de la Ley 1753 de 2015² Agregado a lo anterior, la cartera de interior manifiesta que, se adelantó proceso de consulta previa³ con los representantes del Pueblo Raizal.</p> <p>1. TRÁMITE DE LEY ESTATUTARIA.</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Artículo 152 literal a)⁴ Define una de las materias que deben ser tramitadas con reserva de ley estatutaria como son los derechos fundamentales, procedimiento y recursos para su protección. <p><small>¹ Del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. ² Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018. ARTÍCULO 131. ESTATUTO DEL PUEBLO RAIZAL Y RESERVA DE BIOSFERA SEAFLOWER: En el marco de la aplicación del Convenio 168 de la OIT, la Ley 21 de 1991 y la Declaración de la Reserva de Biosfera Seaflower de la Unesco, el Gobierno Nacional, en conjunto con una comisión de ambas Cámaras del Congreso de la República, propondrá a consideración del legislativo, cumplidos los trámites de consulta previa e informada con el pueblo raizal, un proyecto de Estatuto del Pueblo Raizal del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. ³ Se llevó a cabo en 2015 y finalizó la sesión de 12 y 13 de julio. ⁴ Artículo 152. Mediante las leyes estatutarias, el Congreso de la República regulará las siguientes materias: (...) a. Derechos y deberes fundamentales de las personas y los procedimientos y recursos para su protección;</small></p>
<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 153⁵ Para el trámite de ley estatutaria se requiere mayoría absoluta de los miembros, efectuarse en una sola legislatura y revisión previa de constitucionalidad por parte de la Corte Constitucional. <p>2. LOS DERECHOS FUNDAMENTALES IMPLICADOS EN LA INICIATIVA.</p> <p>Los derechos y deberes fundamentales de la población Raizal como el Derecho a la autodeterminación, identidad e Integridad cultural y personalidad jurídica, entre otros.</p> <p>3. FUNDAMENTOS JURIDICOS.</p> <p>3.1. FUNDAMENTOS INTERNACIONALES.</p> <p>Caso Pueblos Kallifia y Lokono Vs. Surinam. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 25 de noviembre de 2015.</p> <p>La Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) estimó en esta ocasión que, reconocer el derecho a la personalidad jurídica de los grupos tribales es una medida especial que debe otorgar el Estado con el objetivo de que, efectivamente, se garantice el goce de su territorio desde sus tradiciones. En consecuencia, surge a partir del reconocimiento de la personalidad jurídica, pues así gozan de ciertos derechos como una comunidad. De igual forma, el Tribunal Interamericano señaló que el Estado debe estimar la adopción de medidas legislativas, o de otra naturaleza, para que reconozcan la visión particular del pueblo tribal que se percibe como "colectivamente capaz de ejercer y gozar del derecho a la propiedad".</p> <p>También resalta la Corte que el reconocimiento de la personalidad jurídica de manera individual a cada miembro de una comunidad tribal es necesario, sin embargo, no es igual a darles un reconocimiento de manera colectiva, ya que en la singularidad no se encuentra sumergida la percepción de colectividad para usar y gozar de la propiedad de acuerdo a sus tradiciones ancestrales.</p> <p>3.2. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES</p> <p>Artículo 1º. Colombia es reconocida como un Estado pluralista, democrático y participativo.</p> <p><small>⁵ Artículo 153. La aprobación, modificación o derogación de las leyes estatutarias exigirá la mayoría absoluta de los miembros del Congreso y deberá efectuarse dentro de una sola legislatura. Dicho trámite comprenderá la revisión previa, por parte de la Corte Constitucional, de la exequibilidad del proyecto. Cualquier ciudadano podrá intervenir para defenderla o impugnarla.</small></p>	<p>Artículo 2º. En las decisiones que afecten la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, se debe facilitar la participación, como eje fundamental del Estado.</p> <p>Artículo 7º. La diversidad étnica y cultural serán reconocidos y protegidos por parte del Estado.</p> <p>Artículo 8º. La protección de las riquezas culturales y naturales de la Nación estará a cargo del Estado y las personas.</p> <p>Artículo 176. Se adiciona la elección de un Representante a la Cámara de la comunidad raizal, a la circunscripción territorial perteneciente a San Andrés, Providencia y Santa Catalina.</p> <p>Artículo 310. Por el cual se garantiza la expresión institucional de las comunidades raizales de San Andrés mediante las Asambleas Departamentales.</p> <p>3.3. FUNDAMENTOS JURISPRUDENCIALES</p> <p>Mediante varios pronunciamientos de la Corte Constitucional, los derechos fundamentales y temas relacionados con el proyecto de ley son:</p> <p>➤ SU-011 DE 2018⁶</p> <p>Teniendo en cuenta el artículo 70 de la Constitución Política, el cual promueve el acceso a la cultura por medio de la educación, se puede hablar de la etnoeducación por parte de los raizales. En sede de fallo de unificación, la Corte Constitucional ha reiterado que el derecho a la educación es para todos los colombianos, pero que algunas obligaciones básicas cambian según los diferentes pueblos étnicamente diferenciados, y cuentan con este derecho. Del cual, se adecua a su identidad y diversidad cultural, en donde se preserve su historia, cultura, religión, y siempre que se pueda, sus idiomas, esto debido a la materialización del Estado multicultural, pluralista y diverso establecido en la Constitución de 1991.</p> <p><small>⁶ MM.FP. Diana Fajardo y Gloria Ortiz.</small></p>

Por esta razón, se menciona una definición de etnoeducación, la cual es un derecho fundamental que puede verse desde dos aspectos: i) como un derecho conatural de todas las personas, donde se tiene en cuenta la identidad cultural y étnica distinta; ii) en donde se garantiza el derecho a la identidad cultural.

Por lo anterior, es necesario precisar que:

1. Las comunidades diferenciadas étnicamente cuentan con un sistema educativo respetuoso de su cultura, idioma, valores, etc., y de igual manera, los anteriores se deberán proteger y respetar respectivamente.
2. Este sistema educativo debe ser consultado y concertado con anterioridad por parte de los pueblos.
3. Se adecuará la formación de los docentes de estas comunidades.
4. Se contribuirá a que se generen las condiciones necesarias para que los pueblos en la prestación directa del servicio tengan autonomía.

> SU-217 DE 2017⁷

En sede de fallo de unificación, la Corte Constitucional reiterando la sentencia T-294 de 2014, señaló que, la población raizal es reconocida como un "pueblo tribal", por ello, son titulares de derechos de identidad étnica y susceptibles de aplicación del Convenio 109 de OIT⁸.

> T-800 DE 2014⁹

El Tribunal Constitucional reconoció derechos a las comunidades afrodescendientes y debe entenderse incorporadas a estas, los grupos pertenecientes al archipiélago de San Andrés y Providencia, por lo que "no solo comparten con las primeras un origen histórico común en las raíces africanas que fueron transplantadas a América, sino que han sido reconocidas por esta Corporación, en consonancia con el artículo 310 de la Carta, como un grupo étnico titular de derechos especiales".

⁷ MP. María Victoria Calle Correa.

⁸ Ley 21 de 1991.

⁹ MP. Caicedo Eduardo Mendoza Martelo.

> T-576 DE 2014¹⁰

En sede de tutela, la Sala Novena de Revisión de la Corte Constitucional, señaló la inserción al ordenamiento jurídico colombiano de la Ley 21 de 1991¹¹, que implica el reconocimiento de esta comunidad (tribal), como titulares de derechos que derivan de determinadas condiciones que los distinguen de lo demás sectores a nivel nacional.

Según esta Sala, con la aprobación de lo anterior, se configuró una nueva narrativa por la cual se recuperó el valor intrínseco de las culturas nativas, su participación a la diversidad cultural y la armonía social, y ecológica de la humanidad.

4. RESERVA DE LEY ESTATUTARIA

La Corte Constitucional en reiteradas sentencias¹², respecto a la reserva de ley Estatutaria adujo que tiene que haber una interpretación restrictiva y que la regla general se mantiene a favor del legislador ordinario. Por lo anterior, para hablar de iniciativa o de proyecto de ley estatutaria, tiene que tratar de derechos y deberes fundamentales (su regulación, normatividad, afectación o desarrollo de sus elementos estructurales).

Los criterios que estableció la Corte Constitucional frente a la Reserva de Ley Estatutaria sobre derechos fundamentales son: i) El Criterio de integralidad se relaciona con la reglamentación integral, completa y sistemática de aquellos derechos frente a las leyes ordinarias; ii) el Criterio de Interpretación restrictiva hace referencia a las iniciativas estatutarias que tengan como objeto directo el desarrollo y/o complemento de los derechos fundamentales; y por último, iii) el Criterio de afectación o desarrollo de los elementos estructurales de un derecho fundamental¹³.

5. CONCLUSIÓN

Por las anteriores consideraciones, es pertinente el trámite de Ley Estatutaria según el literal a) del artículo 152 de la Constitución Política, debido a que, en el proyecto objeto

¹⁰ MP. Luis Ernesto Vargas Silva.

¹¹ Ratifica el Convenio 109 de la OIT sobre los pueblos indígenas y tribales en países independientes.

¹² En las sentencias C-646 de 2001, C-226 de 2006, C-818 de 2014, C-611 de 2012, C-644 de 2016 y C-007 de 2017 reitera la reserva sobre los "Derechos y deberes fundamentales de las personas".

¹³ Sentencia C-223 de 2017 MP. Alberto Rojas Ríos. Reiteración de la reserva sobre los "Derechos y deberes fundamentales de las personas" en las sentencias C-846 de 2001, C-226 de 2008, C-918 de 2011, C-911 de 2013, C-044 de 2015 y C-067 de 2017.

de estudio se están regulando de manera integral y completa los derechos fundamentales de la población raizal.

NOTA. La jurisprudencia constitucional ha determinado que la decisión respecto del trámite que debe darse a una iniciativa, es facultad de los miembros de la comisión o comisiones conjuntas, o la plenaria de la Cámara respectiva, en este caso la Comisión Primera, y no es atribución del Presidente, ni de la Mesa Directiva o de alguno de los miembros de la misma. De lo anterior, la Corte Constitucional en la Sentencia C-374 de 1997 manifestó:

"Esta forma de adoptar decisiones es irregular frente a la Constitución y al Reglamento del Congreso, pues el voto de los congresistas es indelegable, aunque el escogido para depositarlo en su nombre sea el Presidente de una de las cámaras o comisiones. Es la cámara o comisión respectiva, o las comisiones conjuntas en su caso, y no uno de sus integrantes, el cuerpo encargado constitucionalmente de dar trámite a los asuntos que se le confían, más cuando se trata del ejercicio de la función legislativa. (Resaltado fuera de texto)"

Atentamente,

Eduardo Enriquez Maya
H.S. Eduardo Enriquez Maya
Miembro de la Comisión Accidental

Temistocles Ortega Marváez
H.S. Temistocles Ortega Marváez
Miembro de la Comisión Accidental

Guillermo León Giraldo Gil
Secretario Ad-hoc



CONCEPTO AL PROYECTO DE LEY No. 134 DE 2018 SENADO

ESTATUTARIA: X ORGÁNICA:

La Comisión Accidental designada por la Mesa Directiva considera que el Proyecto de Ley No. 134 de 2018 Senado, debe ser tramitado como una iniciativa de LEY ESTATUTARIA conforme a los argumentos de carácter constitucional, legal y jurisprudencial expuestos a continuación:

Proyecto de Ley No. 134 de 2018 "Por el cual se regula el Derecho Fundamental a la Consulta Previa y se dictan otras disposiciones" [P.O. Gaceta No. 739/18]

Esta iniciativa tiene por objeto garantizar el derecho fundamental a la Consulta Previa, así como regular su ejercicio, determinar su alcance y definir las responsabilidades y obligaciones de los intervinientes. De igual forma, se trazan los principios que guiarán la materia, tratan algunas definiciones, se especifican los titulares del Proyecto de Ley, los cuales son: los pueblos indígenas, tribales, afrocolombianos, roms, palenqueros y raizales, que se encuentren reconocidos y certificados.

Se establece que, el proceso estará a cargo del Estado y se desarrollará, exclusivamente, a través de la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior, o quien haga sus veces. Se someterá a consulta todas las medidas legislativas, con fuerza de ley o administrativas, los proyectos, obras o actividades (POA) que puedan llegar a afectar o beneficiar a las comunidades anteriormente mencionadas; esta tendrá cuatro (4) etapas que serán: i) Certificación de presencia de pueblos y/o comunidades, ii) preconsulta, iii) consulta y protocolización del resultado y, iv) seguimiento de los acuerdos y cierre de la consulta.

TRÁMITE DE LEY ESTATUTARIA.

Artículo 152 literal a). Define una de las materias que deben ser tramitadas

¹⁴ Artículo 152. Mediante las leyes estatutarias, el Congreso de la República regulará las siguientes materias: a. Derechos y deberes fundamentales de las personas y los procedimientos y recursos para su protección.

<p>con reserva de Ley Estatutaria como son los derechos fundamentales, así como los procedimientos y recursos para que estos sean protegidos.</p> <p>Artículo 163². Para el trámite de ley estatutaria se requiere mayoría absoluta de los miembros, efectuarse en una sola legislatura y que haya revisión previa de constitucionalidad por parte de la Corte Constitucional.</p> <p>1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS</p> <p>1.1. FUNDAMENTOS INTERNACIONALES.</p> <p>Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo. Convenio sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes³.</p> <p>Caso Pueblo indígena Kichwa de Sarayaku Vs. Ecuador. Fondo y reparaciones. 27 de junio de 2012.</p> <p>La Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) estipuló en esta ocasión que, el reconocimiento del derecho a la consulta previa, libre e informada de las comunidades y pueblos indígenas y tribales, está fundamentado en el respeto a los derechos de la cultura propia o de su identidad cultural. Se establece la obligación por parte del Estado de realizar procesos de consulta especiales y diferenciados cuando se vaya a afectar ciertos intereses de estas comunidades, así mismo, surge el deber de organizar adecuadamente todo el aparato gubernamental, para que la consulta pueda llevarse a cabo efectivamente de conformidad con los estándares internacionales establecidos.</p> <p><small>² La aprobación, modificación o derogación de las leyes estatutarias exigirá la mayoría absoluta de los miembros del Congreso y deberá efectuarse dentro de una sola legislatura. Dicho límite comprenderá la revisión previa, por parte de la Corte Constitucional, de la constitucionalidad del proyecto. Cualquier ciudadano podrá intervenir para defenderlo o impugnarlo. ³ Convenio ratificado por Colombia mediante la Ley 21 de 1991.</small></p>	<p>De igual manera, el Tribunal recalca que el Estado debe generar canales de diálogo sostenidos y confiables con estos pueblos en todos los procedimientos de consulta y participación por medio de las instituciones representativas.</p> <p>1.2. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES</p> <ul style="list-style-type: none"> • Preámbulo. Incluye el asegurar a los habitantes del territorio nacional sus derechos dentro de un marco jurídico, democrático y participativo. • Artículo 1. Se define a Colombia como un Estado pluralista. • Artículo 2. En las decisiones que afecten la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, se debe facilitar la participación, y el Estado garantizará la efectividad de los derechos y deberes. • Artículo 7. Se reconoce y protege la diversidad étnica y cultural. • Artículo 9. Se respetará la autodeterminación de los pueblos. • Artículo 40. Garantiza el derecho de todos los ciudadanos a hacer uso de los diferentes mecanismos de participación democrática. • Artículo 70. Establece que la cultura se fomenta como fundamento a la nacionalidad. • Artículo 330. La explotación de los recursos naturales en los territorios indígenas se hará sin desmedro de la integridad cultural, social y económica de las comunidades indígenas. <p>1.3. FUNDAMENTOS LEGALES</p> <p>Ley 21 de 1991. Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76ª Reunión de la Conferencia General de la O.I.T., realizada en Ginebra, 1989.</p>
<p>1.4. FUNDAMENTOS REGLAMENTARIOS</p> <p>Decreto 2613 de 2013. Por el cual se adopta el Protocolo de Coordinación Interinstitucional para la consulta previa.</p> <p>Decreto - Ley 2893 de 2011. Por el cual se modifican los objetivos, la estructura orgánica y funciones del Ministerio del Interior y se integra el Sector Administrativo del Interior.</p> <p>Decreto 1320 de 1998. Por el cual se reglamenta la consulta previa con las comunidades indígenas y negras para la explotación de los recursos naturales dentro de su territorio.</p> <p>Directiva Presidencial 01 de 2010. Garantía del derecho fundamental a la consulta previa de los grupos étnicos nacionales.</p> <p>1.5. FUNDAMENTO JURISPRUDENCIAL</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ En Sentencia T-103 de 2018, de M.P. Alberto Rojas Ríos, la Corte reitera que, la consulta previa es un derecho de rango fundamental conforme lo ha estipulado de manera constante y uniforme⁴, ya que materializa los principios de participación de los grupos vulnerables, y adquiere una obligación reforzada en aquellos sujetos de especial protección constitucional. De igual manera, se estipula que es el concepto de afectación el parámetro determinante para que una medida legislativa o administrativa deba ser objeto de concertación; en donde se concluye que, la afectación tiene dos niveles: i) el general, que se refiere a las políticas y programas que se relacionan con estos grupos y, ii) el directo, el cual implica una perturbación inmediata sobre los intereses del pueblo involucrado, al recibir una interferencia intolerante y desmedida sobre sus dinámicas sociales, espirituales, políticas, económicas y culturales; esta última es la que debe ser objeto de consulta previa. ✓ En Sentencia SU-217 de 2017, de M.P. María Victoria Calle Correa, se explican los criterios generales de aplicación de la consulta, en donde: i) el objetivo de la consulta es alcanzar el consentimiento previo, libre e <p><small>⁴ Corte Constitucional. Sentencia T-661 de 2016, M.P. María Victoria Calle Correa.</small></p>	<p>informado de las comunidades consultadas, sobre las medidas que los afecten; ii) el principio de buena fe debe regular la actuación de las partes; iii) a través de las consultas se debe asegurar una participación activa y efectiva de los pueblos interesados; iv) la consulta constituye un proceso de diálogo entre iguales; por último, v) debe ser flexible, de forma que se adapte a las diferentes necesidades y a la diversidad de los pueblos. De igual manera, se establece que la consulta previa no es una garantía aislada, sino un derecho fundamental de los pueblos indígenas y tribales, con consecuencias relevantes para la preservación de las culturas ancestrales.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ En Sentencia C-156 de 2016, de M.P. Gloria Stella Ortiz Delgado, la Corte ha estipulado⁵ que, es obligación del Estado realizar el procedimiento de consulta previa a las comunidades étnicas, cuando la ley contenga disposiciones susceptibles de afectar directamente a sus destinatarios, independientemente si el efecto es considerado positivo o negativo. También se expone que, si bien, se debe analizar el grado de afectación en cada caso, hay un patrón común relacionado a la incidencia de la medida en la confirmación de la identidad de la comunidad, por esto se estipula que, los temas relacionados con el territorio y la explotación de recursos naturales, en zonas donde se encuentren asentados pueblos étnicos, deben ser sometidos al proceso de consulta previa, por tener una relación con la materia objeto de consulta. <p>RESERVA DE LEY ESTATUTARIA.</p> <p>La Corte Constitucional, en reiteradas sentencias⁶, respecto a la reserva de Ley Estatutaria, adujo que se debe hacer una interpretación restrictiva y la regla general se mantiene a favor del legislador ordinario. Por esta razón, para hablar de iniciativa o de proyecto de ley estatutaria, se tiene que hablar de derechos y deberes fundamentales (su regulación, normatividad, afectación o desarrollo de sus elementos estructurales).</p> <p>Los criterios que estableció la Corte Constitucional frente a la Reserva de Ley Estatutaria sobre derechos fundamentales son: i) el criterio de integralidad, se relaciona con la reglamentación integral, completa y sistemática de aquellos</p> <p><small>⁵ Corte Constitucional. Sentencia C-030 de 2008, M.P. Rodrigo Escobar Gil. ⁶ En las Sentencias C-646 de 2001, C-226 de 2008, C-318 de 2011, C-511 de 2013, C-844 de 2015 y C-007 de 2017 reitera la reserva sobre los "Derechos y deberes fundamentales de las personas".</small></p>

derechos frente a las leyes ordinarias; ii) el criterio de interpretación restrictiva, el cual hace referencia a las iniciativas estatutarias que tengan como objeto directo el desarrollo y/o complemento de los derechos fundamentales; y por último, iii) el criterio de afectación o desarrollo de los elementos estructurales de un derecho fundamental¹.

CONCLUSIÓN

Por las anteriores consideraciones, es pertinente el trámite de Ley Estatutaria al Proyecto de Ley 134 de 2018, según el literal a) del artículo 152 de la Constitución Política, debido a que en el proyecto objeto de estudio se quiere garantizar el derecho fundamental a la consulta previa por parte de pueblos indígenas, tribales, afrocolombianos, roms, palenqueros y raizales que se encuentren reconocidos y certificados.

NOTA. La jurisprudencia constitucional ha determinado que la decisión respecto del trámite que debe dársele a una iniciativa, es facultad de los miembros de la comisión o comisiones conjuntas, o la plenaria de la Cámara respectiva, en este caso la Comisión Primera, y no es atribución del Presidente, ni de la Mesa Directiva o de alguno de los miembros de la misma. De lo anterior, la Corte Constitucional en la Sentencia C-374 de 1997² manifestó:

Esta forma de adoptar decisiones es irregular frente a la Constitución y al Reglamento del Congreso, pues el voto de los congresistas es indelegable, aunque el escogido para depositarlo en su nombre sea el Presidente de una de las cámaras o comisiones. Es la cámara o comisión respectiva, o las comisiones conjuntas en su caso, y no uno de sus integrantes, el cuerpo encargado constitucionalmente de dar trámite a los asuntos que se le confían, más cuando se trata del ejercicio de la función legislativa. (Negrilla fuera de texto)

Atentamente,

¹ Sentencias C-223 de 2017, MP Alberto Rojas Ríos, relativa de la reserva sobre los "Derechos y deberes fundados en lazos de las personas" en las sentencias C-446 de 2001, C-226 de 2008, C-218 de 2011, C-511 de 2013, C-044 de 2015 y C-027 de 2017.
² MP José Gregorio Hernández.

Eduardo Enriquez Maya
H.S. Eduardo Enriquez Maya
Miembro de la Comisión Accidental

H.S. Temistócles Ortega Narváez
H.S. Temistócles Ortega Narváez
Miembro de la Comisión Accidental

Guillermo León Giraldo
Guillermo León Giraldo
Secretario Ad-hoc



CONCEPTO PROYECTO DE LEY NO. 143 DE 2018 SENADO

ESTATUTARIA: ORGÁNICA:

La Comisión Accidental designada por la Mesa Directiva considera que el Proyecto de Ley No. 143 de 2018 Senado, debe ser tramitado de acuerdo con el procedimiento de LEY ESTATUTARIA conforme a los siguientes argumentos de carácter constitucional, legal y jurisprudencial.

Proyecto de Ley No. 143 de 2018 Senado "Por medio de la cual se modifica la Ley 5 de 1992 para reglamentar las funciones del Congreso en relación con la acusación de los funcionarios aforados" [P.L. GACETA NO.695/2018].

El objeto de este proyecto de ley es reglamentar las funciones del Congreso de la República de acuerdo con los artículos 174¹, 176² y 178³, numerales 3 y 4 de la Constitución Política, con la finalidad de desplegar un nuevo procedimiento de investigación y acusación de carácter político para los aforados. De lo anterior, la iniciativa propone otorgar capacidad técnica investigativa a la Comisión de Investigación y Acusación de la Cámara de Representantes, con la creación del Cuerpo Técnico de Investigación.

¹ Corresponde al Senado conocer de las acusaciones que formule la Cámara de Representantes contra el Presidente de la República o quien haga sus veces; contra los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, del Consejo de Estado y de la Corte Constitucional, los miembros del Consejo Superior de la Judicatura y el Fiscal General de la Nación, aunque hubieren cesado en el ejercicio de sus cargos. En este caso, conocerá por hechos e omisiones ocurridos en el desempeño de los mismos.
² En los juicios que se sigan ante el Senado, se observarán estas reglas:
1. El acusado queda de hecho suspenso de su empleo, siempre que una acusación sea públicamente admitida.
2. Si la acusación se refiere a delitos cometidos en el ejercicio de funciones, e a diligencias por ellas conculcadas, el Senado no podrá imponer otra pena que la de destitución del empleo, o la privación temporal o perdida absoluta de los derechos políticos; pero a raíz de la sagrada jurisdicción ante la Corte Suprema de Justicia, si los hechos o constituyen responsabilidad de infracción que merezca otra pena.
3. Si la acusación se refiere a delitos comunes, el Senado se limitará a declarar si hay o no lugar a seguimiento de causa y, en caso afirmativo, remitir al acusado a disposición de la Corte Suprema.
4. El Senado podrá convalidar la instrucción de los procesos a una diputación de acuerdo, reanunciándose el juicio y la sentencia definitiva, que será pronunciada en sesión pública, por los dos tercios, al menos, de los votos de los Senadores presentes.
³ La Cámara de Representantes tendrá las siguientes atribuciones especiales: (...) 3. Acusar ante el Senado, cuando hubiere causas constitucionales, al Presidente de la República o a quien haga sus veces, a los magistrados de la Corte Constitucional, a los magistrados de la Corte Suprema de Justicia, a los miembros del Consejo Superior de la Judicatura, a los magistrados del Consejo de Estado y al Fiscal General de la Nación o por los portadores contra los excoados funcionarios y, al presidente, fundar en ellas acusación ante el Senado.

En la exposición de motivos los autores señalan que, el proyecto de ley es acordado con la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, al igual que la justificación del mismo, siendo las dificultades que se han presentado en el procedimiento previsto por la Ley 5 de 1992⁴ para los aforados. Adicionalmente, las Carteras de Justicia e Interior, se refieren a los pronunciamientos realizados en las sentencias C-373 de 2016⁵ y SU-047 de 1997⁶ de la Corte Constitucional, para justificar la función y antejucio político de la Rama Legislativa del poder para acusar o no a un funcionario aforado.

ARGUMENTOS DE CARÁCTER CONSTITUCIONAL

✓ Artículo 152⁷. El cual define las materias que deben ser tramitadas con reserva de ley estatutaria, estableciendo en su literal b que, los proyectos que versen sobre administración de justicia, deberán surtir este trámite especial.

ARGUMENTOS DE CARÁCTER JURISPRUDENCIAL

Mediante varios pronunciamientos, la Corte Constitucional ha confirmado que los temas relacionados con la administración de justicia merecen tener un tratamiento especial, definidos anteriormente en la Constitución.

✓ En Sentencia C-018 de 2018 de M.P. Alejandro Linares Cantillo, el Tribunal Constitucional, reiterando la sentencia C-540 de 2012⁸, consideró que, los proyectos de ley estatutaria pueden contener aspectos de carácter ordinario u orgánico, siempre y cuando exista conexión material razonable. De igual manera, una misma ley puede asumir una naturaleza mixta a pesar de que la Carta Política asigne procedimientos diferentes, dando la posibilidad de tramitarse por una sola iniciativa, por lo que se elige el proceso legislativo más gravoso, como es la reserva estatutaria.

✓ En Sentencia C-540 de 2012, de MP Jorge Iván Palacio Palacio, en Sala de Revisión previa y automática de constitucionalidad del Proyecto de Ley Estatutaria⁹, "por medio del cual se expiden normas para fortalecer el marco jurídico que permite a los organismos que llevan a cabo actividades de

⁴ Por la cual se expide el Reglamento del Congreso, el Senado y la Cámara de Representantes.
⁵ MP. Luis Guillermo Guerrero Pérez.
⁶ MP. Carlos Gaviria Díaz.
⁷ Artículo 152. Mediante las leyes estatutarias, el Congreso de la República regulará las siguientes materias: (...) b) Administración de justicia.
⁸ MP. Jorge Iván Palacio Palacio.
⁹ Número 263/11 Senado y 195/11 Cámara.

inteligencia y contrainteligencia cumplir con su misión constitucional y legal, y se dictan otras disposiciones", el supremo constitucional consideró que, una ley estatutaria puede adicionar aspectos particulares de una ley ordinaria y extensibles a las orgánicas, siempre y cuando conserven una conexión material razonable.

- ✓ En Sentencia C-818 de 2011, de MP Jorge Ignacio Pretelt Chaljud, mediante la cual se resuelve la demanda de inconstitucionalidad contra unos artículos¹⁰ de la Ley 1437 de 2011, "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", la Corporación, en cuanto a la Reserva Estatutaria en materia de Administración de Justicia, concluyó que, la jurisprudencia ha optado por una interpretación restrictiva en este tema, afirmando que dicha reserva no es extensible a asuntos no contemplados en el artículo 152 constitucional por una parte, y adicionalmente que, a través de este procedimiento deben reglamentarse los elementos estructurales esenciales de la función pública de justicia, la determinación de los principios que informan la administración de justicia, así como los órganos encargados de ejercerla y sus competencias generales
- ✓ Por último, en Sentencia C-037 de 1996, MP Vladimiro Naranjo Mesa, mediante la cual se realizó la revisión constitucional del Proyecto de Ley¹¹ "Estatutaria de la Administración de Justicia", la Corte desde el punto de vista material precisó que: "una ley estatutaria encargada de regular la administración de justicia, como lo dispone el literal b) del artículo 152 superior, debe ocuparse esencialmente sobre la estructura general de la administración de justicia y sobre los principios sustanciales y procesales que deben guiar a los jueces en su función de dirimir los diferentes conflictos o asuntos que se someten a su conocimiento".

CONCLUSIÓN

Por lo anterior, es pertinente el trámite de Ley Estatutaria, debido a que, regula de forma íntegra la estructura básica de la Administración de Justicia como lo dispone el literal b) artículo 152 de la Constitución Política, pues esta, debe ocuparse de la estructura general y, sobre los principios sustanciales y procesales que deben guiar a la Rama Legislativa del Poder Público en su función judicial en relación con los aforados que trata los artículos 174, 175 y

¹⁰ Artículos 10 (parcial), 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 309 (parcial).
¹¹ Número 5504 Senado y 26495 Cámara.

178 de la Constitución Política, y su modificación en el Procedimiento de Acusación y Juzgamiento.

NOTA. La jurisprudencia constitucional ha determinado que la decisión respecto del trámite que debe dársele a una iniciativa, es facultad de los miembros de la comisión o comisiones conjuntas, o la plenaria de la Cámara respectiva, en este caso la Comisión Primera, y no es atribución del Presidente, ni de la Mesa Directiva o de alguno de los miembros de la misma. De lo anterior, la Corte Constitucional en la Sentencia C-374 de 1997¹² manifestó:

Esta forma de adoptar decisiones es irregular frente a la Constitución y al Reglamento del Congreso, pues el voto de los congresistas es indelegable, aunque el escogido para depositarlo en su nombre sea el Presidente de una de las cámaras o comisiones. Es la cámara o comisión respectiva, o las comisiones conjuntas en su caso, y no uno de sus integrantes, el cuerpo encargado constitucionalmente de dar trámite a los asuntos que se le confían, más cuando se trata del ejercicio de la función legislativa. (Resaltado fuera de texto).

Atentamente,


H.S. Eduardo Enriquez Maya
Miembro de la Comisión Accidental


H.S. Temístocles Ortega Narváez
Miembro de la Comisión Accidental


Guillermo Leopoldo Giraldo Gil
Secretario Ad-hoc

¹² MP. Jessi Gregorio Hernández Galindo.



CONCEPTO DEL PROYECTO DE LEY N.º. 178 DE 2018 SENADO

ESTATUTARIA: ORGANICA:

La Comisión Accidental designada por la Mesa Directiva considera que el Proyecto de Ley N.º. 178 de 2018 Senado, debe ser tramitado como una Iniciativa de LEY ESTATUTARIA conforme a los argumentos de carácter constitucional, legal y jurisprudencial expuestos a continuación:

Proyecto de Ley N.º. 178 de 2018 Senado. "Por medio del cual se reglamenta las condiciones de participación en política de los servidores públicos y se dictan otras disposiciones." [P.O. Gaceta No. 824/18].

El objeto de este proyecto es regular las condiciones, prohibiciones, facultades y sanciones disciplinarias¹, mediante las cuales los servidores públicos pueden participar en actividades de las organizaciones políticas, de conformidad con el artículo 127 de la Constitución.

En la exposición de motivos, los autores señalan la legislación internacional², constitucional³ y legal⁴, al igual que, los fundamentos consultivos⁵ y jurisprudenciales de la Corte Constitucional⁶ y el Consejo de Estado⁷, referente a concurrencia en campañas electorales por parte los servidores públicos, sin la necesidad de utilizar su cargo en contravía de la democracia.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES.

¹ Ley 734 de 2002. Código Único Disciplinario.
² Declaración Universal de los Derechos Humanos y Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
³ Artículo 125, 127 de la Constitución Política.
⁴ Ley 134 de 1994 y Ley 936 de 1994.
⁵ Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil (2019). Concepto 3 de diciembre de 2019, Radicación interna 2181 y 2191 edición. MP: Alvaro Ramón Vargas.
⁶ Sentencias de la Corte Constitucional C-454 de 1993 MP. José Gregorio Hernández; C-160 de 1994 MP. Hernando Herrera Vergara; C-1153 de 2005 MP. Marco Gerardo Meneses Cárter; C-474 de 2014.
⁷ Consejo de Estado, Sección Primera, Sentencia de Unificación de 25 de septiembre de 2017, radicación: 44001-23-33-0022016-001-4-01, MP: Rocío Arango Oribe.

➤ Artículo 127⁸. El cual define la materia que debe ser tramitada como reserva de ley estatutaria, sobre la participación en actividades de los partidos y movimientos, y en las controversias políticas, por parte de los empleados públicos que no pertenezcan a la Rama Judicial, las autoridades electorales y la Fuerza Pública.

2. FUNDAMENTOS JURISPRUDENCIALES.

Mediante varios pronunciamientos, la Corte Constitucional ha confirmado que los temas relacionados con la participación en política de los empleados públicos, merecen tener un tratamiento especial definido, anteriormente, en la Constitución.

- En sentencia del veintiséis (26) de octubre de 2017⁹, M.P. William Hernández Gómez, la Sección Segunda-Subsección A del Consejo de Estado, en proceso de Acción de Nulidad y Restablecimiento, reiterando pronunciamientos de la Corte Constitucional¹⁰, se refirió a la autorización de las condiciones para participar en política de los servidores públicos, la cual solo procede con la expedición de una ley estatutaria.
- En Sentencia C-379 de 2016 de M.P. Luis Ernesto Vargas Silva, el Tribunal Constitucional en sede de revisión automática e Integral de constitucionalidad del Proyecto de Ley Estatutaria No. 94/16 Senado – 156/16 Cámara¹¹, señaló que, las excepciones y condiciones a la prohibición de la participación en política de servidores públicos, deben ser establecidas por una ley estatutaria.
- En Sentencia C-794 de 2014 M.P. Mauricio Gonzales Cuervo, en acción pública de inconstitucionalidad contra el artículo 48, numeral 39 (parcial) de la Ley 734 de 2002¹², la Corte se refiere a la prohibición contenida en el artículo 127 de la norma Superior, no obstante, la misma disposición admite la participación eventual en actividades de carácter político a los empleados estatales, donde estos solo podrán hacerlo en las condiciones fijadas por el legislador estatutario.

⁸ Artículo 127 inciso 3 (...) Los empleados no contemplados en esta prohibición solo podrán participar en dichas actividades y controversias en las condiciones que señale la Ley Estatutaria.
⁹ RAD. 2388-2010 / Juan Carlos Abadía Campo contra la Procuraduría General de la Nación.
¹⁰ Sentencia C-454 de 1993 y C-1193 de 2005.
¹¹ Por la cual se regula el plebiscito para la reelección del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera.
¹² Código Único Disciplinario.

- En **Sentencia C-1153 de 2005** de M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra, en sede de revisión automática e integral de constitucionalidad al Proyecto de Ley Estatutaria N° 216/05-Senado, N° 235-Cámara¹³, la Corte Constitucional manifestó que, el artículo 127 de la Carta regula las condiciones de la participación en política de los funcionarios públicos que estarán reglamentadas y supeditadas por una ley estatutaria.

CONCLUSIÓN

Por lo anterior, es pertinente el trámite de **Ley Estatutaria**, debido a que regula de forma íntegra la participación en política de los servidores públicos, como lo dispone el artículo 127 de la Constitución Política, ya que, debe ocuparse de las condiciones, prohibiciones, facultades y sanciones disciplinarias de su actividad política.

NOTA. La jurisprudencia constitucional ha determinado que la decisión respecto del trámite que debe dársele a una iniciativa, es facultad de los miembros de la comisión o comisiones conjuntas, o la plenaria de la Cámara respectiva, en este caso la Comisión Primera, y no es atribución del Presidente, ni de la Mesa Directiva o de alguno de los miembros de la misma. De lo anterior, la Corte Constitucional en la Sentencia C-374 de 1997 manifestó:

Esta forma de adoptar decisiones es irregular frente a la Constitución y al Reglamento del Congreso, pues el voto de los congresistas es indelegable, aunque el escogido para depositarlo en su nombre sea el Presidente de una de las cámaras o comisiones. Es la cámara o comisión respectiva, o las comisiones conjuntas en su caso, y no uno de sus integrantes, el cuerpo encargado constitucionalmente de dar trámite a los asuntos que se le confían, más cuando se trata del ejercicio de la función legislativa. (Resaltado fuera de texto).

¹³ Por medio de la cual se reglamenta la elección del Presidente de la República, de conformidad con el artículo 152 literal f) de la Constitución Política de Colombia, y de acuerdo con lo establecido en el Acto Legislativo 02 de 2004, y se dictan otras disposiciones.

Atentamente,

Eduardo Enriquez Maya
H.S. Eduardo Enriquez Maya
 Miembro de la Comisión Accidental

H.S. Temístocles Ortega Naryáez
H.S. Temístocles Ortega Naryáez
 Miembro de la Comisión Accidental

Guillermo León Giraldo Gil
Guillermo León Giraldo Gil
 Secretario Ad-hoc



CONCEPTO DEL PROYECTO DE LEY No. 188 DE 2018 SENADO

La Comisión Accidental designada por la Mesa Directiva considera que el Proyecto de Ley No. 188 de 2018 Senado, debe ser tramitado como una iniciativa de **LEY ESTATUTARIA**, conforme a los argumentos de carácter constitucional, legal y jurisprudencial expuestos a continuación:

Proyecto de Ley No. 188 de 2018 Senado: "Por la cual se actualizan y desarrollan reglas electorales y de organización, financiación y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos". IP.O. Gaceta No. 908/18

1. OBJETO

La iniciativa tiene como objetivo reducir a un (1) mes, el periodo de las restricciones en contratación estatal y movimientos de nómina, establecidas en la Ley 996 de 2005¹, respecto a los gobernadores, alcaldes, miembros del Gobierno Nacional y al Presidente de la República; teniendo en cuenta que, el periodo de cuatro (4) meses de restricciones establecido en la mencionada norma, se contempló en su momento para responder al desafío que implicaba la reelección del Presidente de la República, pues se asumía que era previsible que el candidato a la Presidencia, en busca de su reelección, podría usar los recursos a su disposición, tales como la nómina y los contratos, para conseguir los apoyos necesarios para su aspiración.

Sin embargo, con la eliminación de la reelección presidencial, mediante el Acto Legislativo 2 de 2015², no existe la necesidad que continúe un sistema que paraliza de manera impactante la Administración Pública durante un tercio del año.

Adicionalmente, y en aras de la transparencia absoluta de los gastos y las campañas electorales, la iniciativa regula la pertinencia de la publicidad estatal, entendida como los actos de la administración que requieren ser conocidos por los ciudadanos; y propone la creación de los siguientes mecanismos:

- **Fondo de Anticipos Electorales.** Adscrito al Consejo Nacional Electoral; cuyo propósito es el aumento de la transparencia sobre el origen de los recursos de las campañas, el fortalecimiento de los partidos políticos y la reducción de las

posibilidades de riesgo de infiltración criminal, es decir, la claridad absoluta de los gastos electorales.

- **Auditorías de campañas electorales.** Para lo cual se otorga al Consejo Nacional Electoral la facultad de contratar en forma aleatoria auditorías especializadas para las campañas electorales.
- **Fondos para la financiación de la democracia local.** Para financiar a nivel local los mecanismos de democracia directa y los diferentes mecanismos de participación.

Finalmente, el Proyecto pretende complementar la Ley Estatutaria No. 1475 de 2011³, en lo relacionado a definir los estándares que no promuevan la división de los actuales partidos políticos, y establece la posibilidad que los grupos significativos de ciudadanos que obtengan más de un cinco (5%) de la votación en la primera vuelta presidencial, puedan obtener su personería jurídica.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

2.1. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES

- **Artículo 107.** Establece la fundación, organización, afiliación y desarrollo de los partidos y movimientos políticos.
- **Artículo 108.** Señala el reconocimiento de la personería jurídica de los partidos y movimientos políticos.
- **Artículo 109.** Regula la financiación estatal de los partidos, movimientos políticos y campañas electorales.
- **Artículo 110.** Prohíbe a quienes desempeñan funciones públicas hacer contribución alguna a los partidos, movimientos o candidatos, o inducir a otros a que lo hagan, salvo las excepciones que establezca la ley. El incumplimiento de cualquiera de estas prohibiciones será causal de remoción del cargo o de pérdida de la investidura.
- **Artículo 152, literal c).** Define una de las materias que deben ser tramitadas con reserva de ley estatutaria, como lo es organización y régimen de los partidos y movimientos políticos; Estatuto de la oposición y funciones electorales.

¹ Por medio de la cual se reglamenta la elección del Presidente de la República, de conformidad con el artículo 152 literal f) de la Constitución Política de Colombia, y de acuerdo con lo establecido en el Acto Legislativo 02 de 2004, y se dictan otras disposiciones". (Ley de garantías electorales).

² Por medio del cual se adopta una reforma de equilibrio de poderes y reajuste institucional y se dictan otras disposiciones".

³ Por la cual se dictan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones.

- **Artículo 153.** Precisa los requisitos que debe surtir una ley estatutaria, esto son: mayoría absoluta de los miembros, aprobación en una legislatura y revisión previa de constitucionalidad por parte de la Corte Constitucional.

2.2. FUNDAMENTOS LEGALES

- **Ley 1809 de 2018.** "Por medio de la cual se adoptan el Estatuto de la Oposición Política y algunos derechos a las organizaciones políticas independientes".
- **Ley 1475 de 2011.** "Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 996 de 2005.** "Por medio de la cual se reglamenta la elección de Presidente de la República, de conformidad con el artículo 152 literal f) de la Constitución Política de Colombia, y de acuerdo con lo establecido en el Acto Legislativo 02 de 2004, y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 130 de 1994.** "Por la cual se dicta el Estatuto básico de los partidos y movimientos políticos, se dictan normas sobre su financiación y la de las campañas electorales y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 5 de 1992.** "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes".

2.3. FUNDAMENTOS JURISPRUDENCIALES

- Mediante **Sentencia C-490 de 2011**, M.P. Luis Ernesto Vargas Silva, la Corte Constitucional resuelve la exequibilidad, por su aspecto formal, del Proyecto de Ley Estatutaria No. 190/10 Senado – 092/10 Cámara⁴, salvo el inciso tercero del artículo 28, que se declara inexecutable, y respecto al trámite especial del proyecto de ley, estableció que, las materias que regulan los procesos electorales se encuentran sometidas a reserva de ley estatutaria, en los aspectos de contenido sustancial, y también en aquellos que definen los parámetros para el ejercicio adecuado del derecho de participación por parte de los ciudadanos.
- En el mismo sentido, la **Sentencia C-523 de 2006**, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra, estudió la exequibilidad del Decreto-Ley 2207 de 2003⁵; e indicó que según

⁴ Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones.
⁵ Por medio de la cual se desampla el artículo 3º del Acto Legislativo 0º de 2003, en lo concerniente a las elecciones departamentales y municipales.

el mandato constitucional, son objeto de reserva de ley estatutaria los siguientes temas: (i) las funciones electorales, (ii) los mecanismos y derechos de participación, (iii) el régimen de los partidos y movimientos políticos, y (iv) el estatuto de la oposición.

- Así mismo la **Sentencia C-039 de 1994**, M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz, se declaró condicionalmente exequible el parágrafo 3o. del artículo 12 del Proyecto de Ley 348 de 1993 Senado y 11 de 1992 Cámara, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 153 de la Constitución Política, "en cuanto se refiera al componente de los presupuestos que tenga su origen en fondos públicos"; y respecto al trámite, estableció que entre las materias que deben ser reguladas mediante leyes estatutarias, se encuentran la organización y régimen de los partidos y movimientos políticos; y el estatuto de oposición y funciones electorales.

De igual forma, reiteró los requisitos establecidos en el artículo 153 de la Constitución Política.

NOTA. La jurisprudencia constitucional ha determinado que la decisión respecto del trámite que debe dársele a una iniciativa, es facultad de los miembros de la comisión o comisiones conjuntas, o la plenaria de la Cámara respectiva, en este caso la Comisión Primera, y no es atribución del Presidente, ni de la Mesa Directiva o de alguno de los miembros de la misma. De lo anterior, la Corte Constitucional en la Sentencia C-374 de 1997⁶ manifestó:

Esta forma de adoptar decisiones es irregular frente a la Constitución y al Reglamento del Congreso, pues el voto de los congresistas es indelegable, aunque el escogido para depositarlo en su nombre sea el Presidente de una de las cámaras o comisiones. Es la cámara o comisión respectiva, o las comisiones conjuntas en su caso, y no uno de sus integrantes, el cuerpo encargado constitucionalmente de dar trámite a los asuntos que se le confían, más cuando se trata del ejercicio de la función legislativa.

Por las anteriores consideraciones, la Comisión Accidental y en el entendido que un proyecto de ley estatutaria se encarga de desarrollar los textos constitucionales relacionados con los temas establecidos en el artículo 152⁷ de la Constitución Política, considera que es pertinente tramitar el presente Proyecto de Ley No. 188 de 2018 con la reserva de ley estatutaria establecida, como quiera que, se están regulando disposiciones relacionadas con el régimen de los partidos y movimientos políticos, y las prohibiciones determinadas en la Ley 996 de 2005, la cual define restricciones en la contratación directa y en la nómina de las entidades públicas por un periodo de 4 meses, plazo fundamentado

⁶ M.P. José Gregorio Hernández Gallardo.
⁷ Mediante las leyes estatutarias, el Congreso de la República regulará los siguientes materias: (...)

en la reelección a la Presidencia de la República; situación modificada por el Acto Legislativo No. 2 de 2015.

Atentamente,

Eduardo Enriquez Maya
H.S. Eduardo Enriquez Maya
Miembro de la Comisión Accidental

H.S. Temístocles Ortega Narváez
H.S. Temístocles Ortega Narváez
Miembro de la Comisión Accidental

Guillermo León Giraldo Gil
Guillermo León Giraldo Gil
Secretario Ad hoc



CONCEPTO DEL PROYECTO DE LEY No. 193 DE 2018 SENADO

ESTATUTARIA: ORGÁNICA:

La Comisión Accidental designada por la Mesa Directiva considera que el Proyecto de Ley No. 193 de 2018 Senado, debe ser tramitado como una iniciativa de LEY ESTATUTARIA, conforme a los argumentos de carácter constitucional, legal y jurisprudencial expuestos a continuación:

Proyecto de Ley No. 193 de 2018 Senado: "Por medio del cual se modifica el parágrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005." [P.O. Gaceta No. 943/18]

La Iniciativa tiene como objetivo que, durante los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones presidenciales, los alcaldes municipales y/o distritales, gobernadores, secretarios, gerentes y directores de entidades descentralizadas del orden municipal, departamental o distrital no se les permita celebrar convenios interadministrativos con entidades del mismo nivel territorial. No obstante, se permite mediante una excepción celebrar convenios entre entidades territoriales con las del orden nacional.

Con esto, los autores buscan mayor transparencia durante cualquier elección, y así evitar que, en los distintos niveles del ejecutivo favorezca a los candidatos por medio de conductas que puedan ir en contra de las buenas costumbres y la moral pública. Se considera que, la restricción entre entidades del orden nacional debe levantarse, puesto que es a nivel territorial donde un mandatario local podría tener interés de fortalecer su esquema político en un departamento, con el fin de llegar a una mayor instancia.

1. TRÁMITE DE LEY ESTATUTARIA.

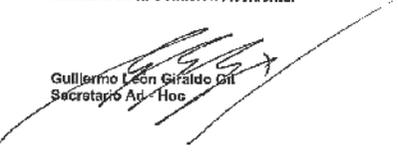
- **Artículo 152 literal f)** Define una de las materias que deben ser tramitadas con reserva de ley estatutaria, como lo es la igualdad electoral entre los candidatos a la Presidencia de la República, la participación política de servidores públicos y las garantías a la oposición.
- **Artículo 153.** Para el trámite de ley estatutaria se requiere mayoría absoluta de los

⁴ Artículo 152. Mediante las leyes estatutarias, el Congreso de la República regulará las siguientes materias: (...)
 f) la igualdad electoral entre los candidatos a la Presidencia de la República que reúnan los requisitos que determine la ley.
⁵ Artículo 153. La aprobación, modificación o derogación de las leyes estatutarias exigirá la mayoría absoluta de los miembros del Congreso y deberá efectuarse dentro de una sola legislatura. Dicho trámite comprenderá la revisión previa por parte de la Corte Constitucional, de la exequibilidad del proyecto. Cualquier ciudadano podrá intervenir para defenderle o impugnarle.

<p>miembros, efectuarse en una sola legislatura y revisión previa de constitucionalidad por parte de la Corte Constitucional.</p> <p>2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.</p> <p>2.1. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES</p> <p>Preámbulo. Se refiere a que, el Estado colombiano garantizará un orden político, económico y social justo.</p> <p>Artículo 2°. Menciona los fines esenciales del Estado.</p> <p>Artículo 124. Indica que la ley determinará la responsabilidad de los servidores públicos y la manera de hacerla efectiva.</p> <p>Artículo 126. Señala las prohibiciones de los servidores públicos, los cuales, no podrán en ejercicio de sus funciones, nombrar, postular, ni contratar con personas con las cuales tengan un parentesco establecido en la norma, o con quien estén ligados por matrimonio o unión permanente. De igual manera, no podrán nombrar ni postular como servidores públicos, ni celebrar contratos estatales, con quienes hubieren intervenido en su postulación o designación, tampoco con personas que tengan con estas los mismos vínculos señalados anteriormente.</p> <p>Artículo 127. Nombró que, los servidores públicos no podrán celebrar, por sí, por interpuesta persona, o en representación de otro, contrato alguno con entidades públicas o con personas privadas que manejen o administren recursos públicos, salvo las excepciones legales.</p> <p>Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.</p> <p>2.2. FUNDAMENTOS LEGALES</p> <p>Ley 1150 de 2007. Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.</p> <p>Ley 996 de 2005. Por medio de la cual se reglamenta la elección de Presidente de la República, de conformidad con el artículo 152 literal f) de la Constitución Política de Colombia, y de acuerdo con lo establecido en el Acto Legislativo 02 de 2004, y se dictan otras disposiciones.</p>	<p>Ley 489 de 1998°. Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.</p> <p>Ley 80 de 1993. Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.</p> <p>2.3. FUNDAMENTOS REGLAMENTARIOS</p> <p>Decreto 1773 de 2015. Por el cual se autoriza la celebración de convenios administrativos para la ejecución de recursos públicos por parte de algunas entidades territoriales.</p> <p>Decreto 1510 de 2013°. Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.</p> <p>Decreto 2474 de 2008°. Por el cual se reglamentan parcialmente la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 sobre las modalidades de selección, publicidad, selección objetiva, y se dictan otras disposiciones.</p> <p>2.4. FUNDAMENTOS JURISPRUDENCIALES</p> <p><small>* Artículo 85. Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. (...)</small></p> <p><small>* Artículo 76. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación, entre entidades estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, lo es aplicable lo establecido en el artículo 78 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.</small></p> <p><small>* Artículo 78. Contratos interadministrativos. Las entidades señaladas en el artículo 2° de la Ley 50 de 1993 celebrarán el mencionado contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. Cuando fuere del caso y de conformidad con lo dispuesto por las normas orgánicas de presupuesto serán objeto del correspondiente registro presupuestal. De conformidad con el inciso primero del literal c) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, los institutos de educación superior podrán ejecutar contratos de obra, suministro, servicio educativo y fiducia pública siempre que participen en procesos de selección pública o de selección objetiva, y acrediten la capacidad requerida para el objeto.</small></p> <p><small>El régimen de contratación de las Instituciones de Educación Superior Públicas será el determinado de acuerdo con las normas específicas que las rijan, y en todo caso, bajo los principios que les son propios en su condición de entidades públicas.</small></p> <p><small>Parágrafo. Los contratos de seguro de las entidades estatales estarán exceptuados de celebrarse por contrato interadministrativo.</small></p>
<p>Mediante diferentes pronunciamientos, la Corte Constitucional se ha referido a los convenios interadministrativos relacionados con el proyecto en cuestión.</p> <p>✓ En Sentencia C-671 de 2015, de M.P. Alberto Rojas Ríos, el Tribunal Constitucional consideró que, lo que hace interadministrativo a un contrato o convenio consiste en que las dos partes de la relación jurídica contractual formen parte de la administración pública, y no el procedimiento de selección aplicable. Por lo tanto, se considera una autorización general para que, las entidades públicas se asocien entre sí, por medio de dos modalidades a saber:</p> <p>i) Celebración de convenios administrativos de cooperación.</p> <p>ii) Conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.</p> <p>✓ En Sentencia T-442 de 2014, de M.P. Gabriel Eduardo Mendoza Martelo, se estipula que, el convenio interadministrativo se constituye como un consenso de voluntades entre las diferentes entidades públicas y es generador de obligaciones para las partes que lo suscriben. La naturaleza jurídica establecida por el Consejo de Estado, lo define como una "expresión de la voluntad colegiada", en donde se asemeja a un contrato administrativo. De igual manera, se establece en este cuerpo colegiado que:</p> <p>Tampoco el convenio interadministrativo constituye acto administrativo, porque éste se caracteriza en ser expresión unilateral de la voluntad del Estado en función administrativa mediante el cual se crean, o se modifican o se extinguen situaciones jurídicas. Y aunque el convenio interadministrativo puede crear, modificar o extinguir situaciones jurídicas no es expresión unilateral del Estado en función administrativa; por el contrario es la expresión colegiada de voluntad.</p> <p>Señala que, su finalidad es "la de cumplir en forma conjunta con las funciones a cargo de ambas entidades, o prestar servicios públicos que le han sido encomendados". Por tal razón, las entidades públicas asociadas pueden coordinar y ejecutar finalidades comunes, donde las partes están en igualdad y se obligan y comprometen a lo acordado en el contrato. Establece además que, se trata de relaciones de paridad entre diferentes entidades de carácter administrativo, donde sus competencias recaen sobre la misma materia, y de esto se deriva su interacción constante; de allí, que se desarrollen los principios de colaboración y coordinación de nivel constitucional y legal.</p> <p>✓ Finalmente, en Sentencia C-1153 de 2005, de M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra, la Corte Constitucional concuerda que, todas las limitaciones establecidas en el</p> <p><small>* ACU- 1395, Sentencia de junio 6 de 2002, Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Consejera Porcayo, María Elena Giraldo Gómez.</small></p>	<p>artículo 38 de la Ley 996 de 2005, están consagradas para garantizar los principios de la función administrativa, estipulados en el artículo 209 de la Carta, en especial la imparcialidad, moralidad y eficacia en el cumplimiento de las funciones. Por lo anterior, el artículo en mención desarrolla la disposición de la Constitución.</p> <p>3. RESERVA DE LEY ESTATUTARIA</p> <p>La Corte Constitucional en algunas sentencias⁷, respecto a la reserva de Ley Estatutaria, advujo que es necesario asegurar que, en las contiendas democráticas haya cumplimiento de condiciones transparentes e igualitarias para los candidatos; además, se le encomendó a este tipo de Ley que, estableciera las pautas de equilibrio electoral en todo tipo de elecciones presidenciales.</p> <p>4. CONCLUSIÓN</p> <p>Por las anteriores consideraciones, es pertinente el trámite de Ley Estatutaria según el literal f) del artículo 152 de la Constitución Política, debido a que, en el proyecto objeto de estudio se están regulando disposiciones contenidas en la Ley 996 de 2005, la cual trata temas de igualdad electoral entre los candidatos a la Presidencia de la República⁸.</p> <p>NOTA. La jurisprudencia constitucional ha determinado que la decisión respecto del trámite que debe dársele a una iniciativa, es facultad de los miembros de la comisión o comisiones conjuntas, o la plenaria de la Cámara respectiva, en este caso la Comisión Primera, y no es atribución del Presidente, ni de la Mesa Directiva o de alguno de los miembros de la misma. De lo anterior, la Corte Constitucional en la Sentencia C-374 de 1997⁹ manifestó:</p> <p>Esta forma de adoptar decisiones es irregular frente a la Constitución y al Reglamento del Congreso, pues el voto de los congresistas es indelegable, aunque el escogido para depositarlo en su nombre sea el Presidente de una de las cámaras o comisiones. Es la cámara o comisión respectiva, o las comisiones conjuntas en su caso, y no uno de sus integrantes, el cuerpo encargado constitucionalmente de dar trámite a los asuntos que se lo confían, más cuando se trata del ejercicio de la función legislativa.</p> <p>Atentamente,</p> <p>-</p> <p><small>⁷ Sentencias C-1153C/5, y C-802/08.</small></p> <p><small>⁸ Mediante el Acto Legislativo 02 de 2015 se prohibió la reelección presidencial, y solo podrá ser reformada o derogada mediante referendo de iniciativa popular o Asamblea Constituyente.</small></p> <p><small>⁹ M.P. José Gregorio Hernández Galindo.</small></p>


H.S. Eduardo Enriquez Maya
Miembro de la Comisión Accidental


H.S. Temístocles Ortega Narváez
Miembro de la Comisión Accidental


Guillermo León Giraldo Gil
Secretario Ad. Hoc

Siendo las 2:30 p. m., la Presidencia levanta la sesión y convoca para el día miércoles 11 de junio de 2019, a partir de las 10:00 a. m., en el salón Guillermo Valencia del Capitolio Nacional.

PRESIDENTE,

EDUARDO ENRIQUEZ MAYA

VICEPRESIDENTE,

TEMISTOCLES ORTEGA NARVAEZ

SECRETARIO GENERAL,

GUILLERMO LEON GIRALDO GIL